riódico Oficial

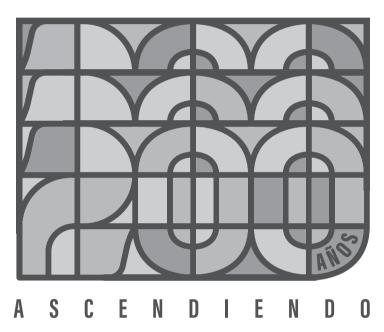


GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN &

Monterrey, Nuevo León - Lunes - 3 de Junio de 2024



NUEVO LEÓN CELEBRA



Índice **Sección Tercera**







AYUNTAMIENTOS

Sumario

AYUNTAMIENTOS.

2024:

R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE ABRIL DE

SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/027-2024/CONVENIO....... 4-10 11-14 SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/028-2024/SUBASTA...... SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/029-2024/CONTRATO QUE EXCEDE LA ADMINISTRACIÓN..... 15-18 SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/030-2024/ 19-28 ADOUISICIÓN DE INMUEBLES..... SE APRUEBA EL DICTÁMEN NÚMERO CSDS 2021-2024/001-2024/PROYECTO 29-39 SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CSDS 2021-2024/002-2024/CONVENIO....... 40-45 SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CIOP 2021-2024/011-2024/CONTRATO 46-50 OUE EXCEDE LA ADMINISTRACIÓN..... ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024:





SECONVOCAATODOS LOS CIUDADANOS DE ESTE MUNICIPIO A PARTICIPAR Y A PRESENTAR OPINIONES, PROPUESTAS O PLANTEAMIENTOS EN LA SUGERENCIA DE SU INTENCIÓN, RESPECTO DE LA CONSULTA A LAS DIVERSAS INICIATIVAS DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

SE APRUEBA LA INICIATIVA PREFERENTE PARA REFORMAR EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.



51-52

53-86

SE APRUEBA EL DICTAMEN NUMERO CGR 2021-2024/008-2024/CONSULTA PÚBLICA DE REGLAMENTO	87-149
SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/009-2024/CONSULTA PÚBLICA DE REGLAMENTO	150-174
SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/010-2024/CONSULTA PÚBLICA DE REGLAMENTO	175-192
SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/031-2024/CONTRATO QUE EXCEDE LA ADMINISTRACIÓN	193-197



San Pedro Garza García

2021 - 2024

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 30-TREINTA DE ABRIL DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, TUVO A BIEN **APROBAR LO SIGUIENTE:**



San Pedro Garza García

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/027-2024/Convenio

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE. -

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, mediante oficio SFT-1677/2024, de fecha 23-veintitrés de abril de 2024-dos mil veinticuatro, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Marínez, Secretaria de Finanzas y Tesoreria, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos, relativos propuesta para autorizar un Segundo Convenio Modificatorio del contrato de Arrendamiento SA/DGAJ/GTOPRIV-ARRENDAMIENTO/480/ ADMON.-18-21, celebrado entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y por otra patre el señor Francisco Garza Conzález; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de enero, celebrada el 23-veintitres de enero de 2020-dos mil veinte, aprobó un Crédito Fiscal a favor del ciudadano FRANCISCO GARZA GONZÁLEZ, para cubir el arrendamiento de 1.656.67 m2-mil seiscientos cincuenta y seis punto sesenta y siete metros cuadrados de superficie que forma parte del immueble identificado con el expediente catastral número 09-004-012, propiedad del Beneficiario, así mismo, se autorizó u vigencia del contrato de arrendamiento, con una vigencia de 6-seis años, y en su caso podrá prorrogarse por de-cuatro años; dicho inmueble se utiliza como resguardo del parque vehicular de la Secretaria

de Seguridad Pública Municipal.

SEGUNDO. En fecha 29-veintinueve de enero del 2020-dos mil veinte se celebró el Contrato de Arrendamiento número SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/460/ADMÓN.-18-21, mediante el cual el ciudadano FRANCISCO GARZA GONZÁLEZ se obliga a otorgar al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el arrendamiento de una porción de terreno de 1.656.67 m2-mil seiscientos cincuenta y seis punto sesenta y siete metros cuadrados del bien immueble identificado con el expediente catastral número 09-004-012, ubicada al poniente de la calle Benito Juárez entre las calles Independencia y Callejón de los Arizpe en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual tiene las siguientes medidas y colindandas 29.29 metros al oriente colindando con la calle Benito Juárez, 29.29 metros al poniente colindando con la calle Benito Juárez, 39.29 metros al poniente colindando con la calle se marres de 15.64 metros al norte colindando con el área que actualmente ocupa el garaje de la empresa Garaje y Talleres, S. de R. L. de C. V. y 55.95 metros al sur colindando con oficinas propias del ciudadano FRANCISCO GARZA GONZÁLEZ.

Que, en la Cláusula Segunda del citado contrato, se estableció lo siguiente:

"SEGUNDA: Contreprestación. "El Municipio" en celidad de renta se oblige a acreditar anualmente durante el mes de enero a favor de "El PARTICULAR" la cantidad total de 31.110,000.00 (UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) pare que "EL PARTICULAR" disponga durante el M.N.) para que "EL PARTICULAIX dispunga".

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024-027-2024/Convenio
29 de abril de 2024

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Republicano Avuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





Monterrey, Nuevo León - Lunes - 3 de Junio de 2024

Periódico Oficial





2021 --- 2024

año de que se trate de tal cantidad para el pago a "EL MUNICIPIO" de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, cuotas y tarifas municipales, con excepción de la contribución por Cesión de Áreas al Municipio, regulada por la Ley de Asantamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, conforme a sus artículos 203, fracción III, 212, fracciones I, III, y del antepenúltimo al último párrafo, y 237, fracción III, 212, fracciones I, III, y del antepenúltimo al último párrafo, y 237, fracción III, esto mediante solicitud que presente por escrito ante la Secretaria de Finanzas y Tesoraria del Municipio personalmente o por conducto de sus representantes, única y exclusivamente respecto de los bienes inmuebles cuyos expedientes catastrales están descritos en el inciso d) de la fracción II del apartado de DECLARAGCIONES de este instrumento, en la inteligencia de que en caso de asís convenir a sus intereses "EL PARTICULAR" podrá manifastar por escrito a "EL MUNICIPIO" si es su deses osuprimir algin o algunos inmuebles, y en su caso incluir otros que sustituyan a quellos que sean suprimidos. El monto a que se refiere esta Cláusula se ajustará anualmente dentro de los primeros 10-ciós calás del mes de enero del año de que se trate, conforme al procentige de aumento al Indice Nacional de Precios al Consumidor (o conforme al instrumento que lo sustituya) publicado en el Diaío Oficial de la Federación durante el periodo correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha del ajuste.

Dicho contrato tiene una vigencia de 6-seis años contados a partir del 1-primero de enero del 2020-dos mil veinte, con la posibilidad de una sola prórroga de 4-cuatro años al finalizar la vigencia del contrato, mismo que deberá ser expresamente pactada por ambas partes; por lo que queda claro que se encuentra vigente.

TERCERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de mayo, celebrada el 24-veinticuatro de mayo de 2022-dos mil veintidós, autorizó la modificación al Contrato de Arrendamiento número SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/460/ADMON.-18-21, celebrado el 29-veintinueve de enero de 2020-dos mil veinte, con una vigencia de 6-seis años, referido en el antecedente que precede, que al día en que se dicta el presente dictamen se encuentra vigente.

CUARTO. En fecha 2-dos de junio de 2022-dos mil veintidós, se celebró el Convenio Modificatorio número SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/185/ADMÓN.-21-24, celebrado Modificatorio numero SA/DGAJ/CI (ODPRIV-ARRENDAMIENTO/185/ADMON.-21-24, celebrado entre autoridades competentes del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la C. Lila Agustina Garza Nieto, en su carácter de Albacea Testamentaría a bienes del Señor Francisco Garza González, que modifica el Contrato de Arrendamiento número SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/460/ ADMÓN.-18-21, que en su parte conducente a la letra dice:

PRIMERA: OBJETO. "LAS PARTES" están de acuerdo en modificar la Cláusula Segunda del Contrato identificado con el número SA/DGAL/CTOD/PRIV-ARRENDAMIENTO/ 460/ADMON.- 18-21, de fecha 29-veintinueve de 2020-dos mil veinte, lo anterior para efecto de conceder un incremento del 12%-doce por ciento adicionale a la rente astablecida en la referiad aCláusula como crédito fiscal, la cual ha sido actualizada anualmente de conformidad con el Indice Nacional de Precios al Consumidor, lo anterior en virtud del aumento en los valores catastrales para el ejercicio fiscal 2022-dos mil veintidós.

El citado incremento del 12%-doce por ciento, aplica únicamente para el Ejercicio Fiscal 2022-dos mil veinidiós, en el entendido que en los años subsecuentes se aplicará el aumento del monto de la renta de conformidad con el Indice Nacional de Precios al Consumidor, tal y con está establecido en la Cláusula Segunda del contrato original.

SEGUNDA: RATIFICACIÓN DEL CLAUSULADO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" están de acuerdo en las demás cláusulas del contrato SA/DGA_//CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/ 460/ADMON.- 18-21.

TERCERA: EFECTOS. El presente convenio modificatorio surtirá efectos a partir del día de su firma y hasta el día 20-veinte de enero de 2026-dos mil veintiséis, fecha de conclusión del contrato original."

QUINTO. En fecha 15-quince de enero de 2024-dos mil veinticuatro, se recibió en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal un escrito rubricado por la C. Lila Agustina Garza Nieto, en relación a la sucesión a bienes de los señores Francisco Garza González y Esposa,

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/027-2024/*Convenio 29 de abril de 2024

Republicano

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 -- 2024

mediante el cual solicita una reconsideración en el monto del contrato citado, consistente en un aumento adicional en el pago de la renta, apoyando la solicitud en que el monto que recibe por concepto de arrendamiento está por debajo de los costos de arrendamiento por metro cuadrado de los inmuebles localizados en la zona Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEXTO. En fecha 17-diecisiete de enero de 2024-dos mil veinticuatro, la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para su estudio, análisis, discusión, deliberación el oficio SFT-DI-023/2024, relativo a la petición formulada por la C. Lila Agustina Garza Nieto, citada en el antecedente anterior.

SÉPTIMO. En fecha 18-dieciocho de enero de 2024-dos mil veinticuatro, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, aprobó un incremento adicional a la renta de un 12%-doce por ciento al monto de la renta fijado para el año 2023-dos mil veintitrés, conforme lo establece en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/460/ADMÓN.-18-21, vinculada con la cláusula primera del Convenio Modificatorio identificado como SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/1850/ADMÓN.-21-24, condicionado al proyecto de contrato que elabore la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

OCTAVO. Por escrito rubricado por la C. Lila Agustina Garza Nieto, presentado el 14catorce de febrero de 2024-dos mil veinticuatro, informa que el inmueble con expediente catastral
09-004-012, objeto del contrato de arrendamiento número SA/DGAJ/CTODPRIVARRENDAMIENTO/460/ADMÓN.-18-21, ya fue adjudicado conforme a las escrituras públicas
28940, de fecha 4-cuatro de agosto de 2022-dos mil veintidós, que contiene el acto jurídico
denominado EL CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE, CON RESERVA DE
USUFRUCTO VITALICIO y la escritura pública número 30835 de fecha 27 de abril de 2023, que
contiene los actos jurídicos denominados (i) PROTOCOLIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DE
LAS OPERACIONES DE INVENTARIO Y AVALÚO DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR
FRANCISCO GARZA GONZÁLEZ; y (ii) LA ADJUDICACIÓN DE LA SUCESIÓN
TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO GARZA GONZÁLEZ, ambas, pasadas
ante la fe del Lic. Ignacio Gerardo Martínez. Titular de la Notaria Pública número 75, con ejercicio
en el Primer Distrito registral en el Estado de Nuevo León, por lo que el Convenio Modificatorio
deberá ser rubricado por los propietarios y los derechos que correspondan se aplicaran conforme
a los porcentajes de adjudicación de la siguiente manera:

NOMBRE	PORCENTAJE
C. LILA GARZA NIETO	62.50%
C. LÁZARO GARZA NIETO	12.50%
C. FRANCISCO GARZA NIETO	12.50%
C. ELSA VILLARREAL GARZA	4.1666%
C. CAROLINA VILLARREAL GARZA	4.1667%
C. BARBARA VILLARREAL GARZA	A 16670/

NOVENO. Por oficio SFT-1677/2024, de fecha 10-diez de abril de 2024-dos mil veinticuatro, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martinez, Secretaria de Finanzas y Tesoreria, en fecha 23-veintitres de abril de 2024-dos mil veinticuatro, fue turnado a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para su estudio, análisis, discusión, deliberación y dictamen,

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024-027-2024/Convenio 29 de abril de 2024

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

de 2024

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

documentos relativos a una propuesta para autorizar un Segundo Convenio Modificatorio del contrato de Arrendamiento SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/460/ADMÓN.-18-21, respecto al arrendamiento de 1,656.67 M2-mil seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con sesenta y siete centímetros cuadrados de superficie que forma parte del inmueble identificado con el expediente catastral número 09-004-012, la propuesta se acompaña del proyecto de Convenio Modificatorio ai referido contrato de arrendamiento, remitido via correo electrónico, en fecha 18-dieciocho de abril de 2024-dos mil veinticuatro, por la Lic. Ritamaría Cantú Chapa, Coordinadora de Contratos, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, del cual a continuación se reproducen sus tres cláusulas:

"PRIMERA: OBJETO. "LAS PARTES" están de acuerdo en modificar de nueva cuenta la Cláusula Segunda del Contrato identificado con el número SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/ 460/ADMÓN-18-21, de fecha 29-veintinueva de 2020-dos mil veinte lo anterior para efecto de conceder un incremento del 12%-doce por ciento addicional la renta establecida para el año 2023-dos mil veintitrés, como crédito fiscal, dicho incremento ya contempla el aumento correspondiente a la inflación anual determinada por el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

El citado incremento del 12%-doce por ciento, aplica únicamente para el Ejercicio Fiscal 2024-dos mil veinticuatro, en el entendido que en los años subsecuentes se aplicará el aumento del monto de la renta de conformidad con el Indice Nacional de Precios al Consumidor, tal y con está establecido en la Cláusula Segunda del Contrato Origina.

Dicho Crédito Fiscal que resulte para el ejercicio 2024dos mil veinticuatro se aplicará al pagar el impuesto predial de los expedientes catastrales siguientes: 10-000-013, 10-000-894, 10-001-415, 03-004-001, 10-000-012, 02-002-013, 02-011-004, 02-032-002, 09-002-007, 09-004-012, 09-006-010, 90-006-011, 10-000-008, 09-010-064, 10-000-682, 10-001-001, 10-001-002, 02-020-011, 09-000-012 y 10-001-362, nos porcentajes que al respecto informen los particulares a la Secretaria de Finanzas y Tesoreria Municipal.

SEGINDA: RATIFICACIÓN DEL CLAUSULADO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" están de acuerdo en las demás cláusulas del Contrato número SA/DGA//CTOD/PRIV-ARRENDAMIENTO/ 460/ADMÓN.-18-21 y del convenio modificatorio número SA/DGA//CTOD/PRIV-ARRENDAMIENTO/ 185/ADMÓN.-21-24.

TERCERA: EFECTOS. El presente Convenio Modificatorio surtirá efectos a partir del día de su firma y hasta el día 20-veinte de enero de 2026-dos mil veintiséis, facha de conclusión del Contrato Original."

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, y fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 penútimo y último párrafo, 165 primer y segundo párrafo, y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 38 fracción V, 37 fracción I, inciso a), 38, 39 y 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31 fracción I, 32 fracciones V, VI, X y XI, 35 fracción II, inciso b), 40 y 58 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Que de conformidad con el artículo 33 fracción I, inciso ñ) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual establece las facultades y obligaciones

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/027-2024/Convenio

29 de abril de 20

Comisión de Hacienda v

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









del Republicano Ayuntamiento, en la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración, como lo es el caso que nos ocupa, ya que el contrato que se solicita excede del periodo de la presente Administración

TERCERA, La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este dictamen, y en la sesión celebrada el 24-veinticuatro de abril de 2024-dos mil veinticuatro, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, ACUERDA dictaminar en sentido POSITIVO, la propuesta para autorizar un Segundo Convenio Modificatorio del contrato de Arrendamiento SA/DGAJ /CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/460/ADMÓN.-18-21, que consiste en la modificación de la Cláusula Segunda del contrato, en relación con la Cláusula Primera del Convenio modificatorio número SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/185/ADMÓN.-21-24, lo anterior para efecto de conceder un incremento del 12%-doce por ciento adicional en el ejercicio 2024-dos mil veinticuatro, sobre la renta establecida para el ejercicio 2023-dos mil veintitra de la renta establecida para el ejercicio 2023-dos mil veintitra de la renta establecida para el ejercicio 2023-dos mil veintitra de la renta establecida para el ejercicio 2023-dos mil veintitra en las clausulas antes mencionadas, lo anterior para aiustar la renta del inmueble arrendado, con los costos de asi como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en antes mencionadas, lo anterior para ajustar la renta del inmueble arrendado, con los costos de arrendamiento por metro cuadrado de inmuebles localizados en la zona Centro de San Pedro arrendamiento por metro cuadrado de inmuebles localizados en la zona Centro de San Pedro arrendamiento por metro cuadrado de inmuebles localizados en la zona Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el entendido que en los años subsecuentes se aplicará el aumento del monto de la renta de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, tal y como está establecido en la Cláusula Segunda del contrato original, lo anterior en los términos del proyecto presentado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, referido en el Antecedente Noveno de este dictamen.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 29, 40, fracción IV y 58 primer parrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se APRUEBA la propuesta de Segundo Convenio Modificatorio del contrato de Arrendamiento SA/DGAJ /CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/460/ADMÓN.-18-21 descrito en el Antecedente Segundo y en los términos señalados en la Consideración Tercera del presente dictamen

SEGUNDO. Girense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Síndica Segunda, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, a la C. Secretaria de Administración, y al C. Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Se solicita al C. Presidente Municipal, tenga a bien ordenar la publicación del presente Dictamen, en la Gaceta Municipal, adicionalmente en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Apartado A, fracción XII, 64, Note de la comortina de la composition de la composition de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 109 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/027-2024/Conyenjo 29 de abril de 2024

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Republicano Avuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 29 de abril de 2024.

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

> C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN A FAVOR DEL DICTAMEN

C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN A FAVOR DEL DICTAMEN

C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN A FAVOR DEL DICTAMEN

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/027-2024/Convenio

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal DICTAMEN NÚMERO *CHP.M 2021-2024:027-2024/C*onvenio 29 de abril de 2024

- 6

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







San Pedro Garza García

2021 --- 2024

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 07-SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LIC-MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS C. PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLOS DOMINGUEZ AHEDO
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/0272-2024/Convenio.
APROBADO EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R.
AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2024.

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 30-TREINTA DE ABRIL DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUÁTRO, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/028-2024/Subasta

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 23-veinitirés de abril de 2024-dos mil veiniticuatro, la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorera, os turnó para su estudio, análisis y dictamen, documentos relativos al Expediente Administrativo número 30/24, a fin de aprobar la venta realizada mediante procedimiento de subasta pública identificada con el número SFT-DP-02/2024, llevada a cabo en fecha 15-quince de abril de 2024-dos mil veinticuatro, respecto del cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes: legal siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 15-quince de marzo de 2024-dos mil veinticuatro, en su Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro. Garza García, Nuevo León, fue aprobado el Dictamen con número CHPM 2021-2024/017-2024/Subasta del expediente administrativo 30/24, el cual presentó la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a la venta del área municipal con superficie de 1097.77m2, ubicada en la vialidad identificada como Francisco Villa Poniente, en la Colonia Jesús M. Garza, del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante el procedimiento de subasta pública, identificada con número SFT-DP-022024, tomando como postura legal la cantidad de \$21,342,000.00 (veintiún millones trescientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

trescientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO. En fecha 15-quince de abril de 2024-dos mil veinticuatro, en cumplimiento a los requisitos de ley, y con fundamento en el artículo 214 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se llevó a cabo en sesión pública la enajenación mediante el procedimiento de subasta pública identificada con el número SFT-DP-02/2024, acto que fue presidido por los C.C. Síndico Primero del Republicano Ayuntamiento de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. Francisco Juan Garza Barbosa; por parte de la Secretaria de la Contraloría y Transparencia, el C.P. Israel López González, Director de Auditoria y Control Interno; por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento la Lic. Carla Eugenia Nazar de Alva; por la Dirección de Patrimonio el Pretoctor C.P. Rafael García Herrera, el Coordinador de Operaciones C.P. Edgar Eduardo Llamas Velázquez y Auxiliar Jurídico Lic. Iván Emmanuel Martinez Guerrero, todos los antes mencionados funcionarios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, asi también, acudió el único postor el C. Patriclo Eugenio de la Garza Cadena, en representación de la Universidad de Monterrey, quien compareció y cumplió con requisitos de ley a fin de participar en la subasta pública número SFT-DP-02/2024.

TERCERO. En el desahogo de la precitada subasta pública de conformidad a lo indicado en las fracciones II y III del articulo 214 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/028-2024*/Subo-ta 29 DE ABRIL DE 2024

19

Republicano

Libertad 101, Centro, SPGG, N.I.









2021 --- 2024

León, se procedió a fincar la subasta pública identificada con número SFT-DP- 02/2024, relativo a la Partida Única que se describe en tabla anexa.

PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO	POSTOR
1 (Única)	Área 1 Un área vial con superficie de 1,097.77 m2, siendo esta parte de una vialidad identificada como Francisco Villa Poniente, en la colonia Jesús M. Garza, en este Municipio de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León.	\$21,350,000.00 (Veintiūn millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	UNIVERSIDAD DE MONTERREY

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracción II de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos; 1, penúltimo y último párrafo, 165, primer y segundo párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 36, fracción IV, 37, fracción I, inciso a), 38, 39 y 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31, fracción II, 42, fracciones V, VI, XI y XIII, 35, fracción II, 36, fracción II, inciso a) y b), 40, 56, fracción II y 58, primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. De acuerdo a lo señalado en el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, conforme a la Ley.

Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 171 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

TERCERA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 29-veintinuve de abril de 2024-dos mil veinticuatro, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido POSITIVO, que se apruebe la subasta pública identificada con número SFT-DP-02/2024, celebrada en fecha 15-quince de abril de 2024-dos mil veinticuatro y, en consecuencia, se finque el remate como quedó indicado en la tabla consignada en el Antecedente Tercero, lo anterior en cumplimiento a lo indicado en el artículo 214 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

En consecuencia y por lo expuesto y fundado y de conformidad con los artículos 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 40 fracción IV y 58 Primer Párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/028-2024/Subasta 29 DE ABRIL DE 2024

- 2

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Subasta Pública número SFT-DP-02/2024, celebrada en fecha 15-quince de abril de 2024-dos mil veinticuatro y, en consecuencia, se finque el remate como quedó indicado en la tabla consignada en el Antecedente Tercero de este instrumento.

SEGUNDO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a los CC. Síndicos Primero y Segunda, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y a la Dirección de Patrimonio para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publiquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 29 de abril del 2024

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

> C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA SÍNDICO PRIMERO Y PRÉSIDENTE DE LA COMISIÓN A FAVOR DEL DICTAMEN

> Moleinera C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN A FAVOR DEL DICTAMEN

C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN A FAVOR DEL DICTAMEN

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/028-2024/Subasta

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda v Patrimonio Municipa

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/028-2024*/Subasta 29 DE ABRIL DE 2024

Republicano

Libertad 101, Centro, SPGG, N.I.,







POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 07-SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS C. PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLOS DOMINGUEZ AHEDO SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/028-2024/Subasta APROBADO EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2024.

Republicano Ayuntamiento



Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 30-TREINTA DE ABRIL DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



021 -- 2024

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/029-2024/Contrato que Excede la Administración

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE. -

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio SFT-1708/2024 de fecha 23-veinittrés de abril de 2024-dos mil veiniticuatro, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos, relativos a las solicitudes de contratación de servicios externos que sobrepasan el término de la presente Administración; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Organo Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fechas 19-diecinueve y 22-veintidós de abril de 2024-dos mil veinticuatro, la Secretaría de Finanzas y Tesorería, recibió de la Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, oficios SA/DSM-074-2024 y SSPMA/264/2024, respecto a las solicitudes de contratación de servicios externos identificados con los números SC-222, SC-248, SC-258, SC-268, SC-271, SC-272, SC-285 y SC-280.

SEGUNDO. En fecha 23-veintitrés de abril de 2024-dos mil veinticuatro, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal recibió el oficio número SFT-1708/2024, dictado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, referente a las siguientes solicitudes de contratación de servicios externos que exceden el término de la presente administración:

u	No. Solicitud	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Concepto
1	SC-222	01/06/2024	30/06/2025	Contratación de los serviclos de consultas, pruebas y vacunas de alergias, con el Dr. José Manuel Reyna Guerra
2	SC-248	01/06/2024	30/06/2025	Contratación de los servicios y consultas del dolor, con el Dr. Carlos Garza Garibay
3	SC-258	01/06/2024	30/06/2025	Contratación de los servicios y consultas Pediátricas en Hospitalización, con el Dr. Luís Carlos Luevano García
4	SC-268	01/06/2024	30/06/2025	Contratación de servicios y consultas de Cirugla Maxilofacial, con el Dr. Domingo Ulises de la Luna Paz
5	SC-271	01/06/2024	30/06/2025	Contratación de los servicios y consultas de Gastroenterología, con el Dr. Jorge Armando Sánchez Beltrán
8	SC-272	01/06/2024	30/06/2025	Contratación de los servicios y consultas de Gastroenterología, con el Dr. Pedro Arquimides López Hernández

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMIJRO CHPM 2021-2024-029-2024/Contrato que Excede la Administración 20 DE ABRIL DE 2024

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

7	SC-285	01/06/2024	Contratación de los servicios y consultas de Radiología Intervencionista, con la Dra. Susana González Gutiérrez
8	SC-280	01/06/2024	Contratación del Servicio de Monitoreo Vehicular mediante el uso de Plataforma Satelital para 160 vehiculos equipados con GPS

Dichas solicitudes son de suma importancia para el correcto funcionamiento de la Administración Municipal; y se encuentra debidamente aprobada presupuestalmente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones adiministrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracción II, y fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º párrafo cuarto, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción II, inciso a) y d), 36, fracción V, 37, fracción I, inciso a), 38, 39 y 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31, fracción I, 32, fracciones V, VI, X, XI y XIII, 35, fracción II, 36, fracción II, inciso b), (), e) y g), 40 y 58, primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Que de conformidad con el artículo 33 fracción I, inciso ñ) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el cual establece las facultades y obligaciones del Republicano Ayuntamiento, en la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración, como lo es el caso que nos ocupa, ya que los contratos que se solicitan exceden del periodo de la presente Administración Municipal.

TERCERA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 29-veintinueve de abril de 2024-dos mil veinticuatro, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido POSITIVO, la vigencia de las solicitudes de contratación de servicios externos que sobrepasan el término de la presente Administración, el cual se señalan en el Antecedente Segundo del presente DICTAMEN y deberán de seguir los procedimientos adquisitivos correspondientes para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 29, 40, fracción IV y 58 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CIIPM 2021-2024/029-2024/Contrato que Excede la Administración 29 DE ABRIL DE 2024

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

-.

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

ACUERDO

PRIMERO. Se APRUEBA la vigencia de las solicitudes de contratación de servicios externos que sobrepasan el término de la presente Administración descrito en el Antecedente Segundo y en los términos señalados en la Consideración Tercera del presente dictamen.

SEGUNDO. Gírense las instrucciones a la Secretaría de Administración que, por conducto de la Dirección de Adquisiciones, lleve a cabo los procedimientos adquisitivos que correspondan para la contratación del servicio descrito en el Antecedente Segundo del presente dictamen.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Sindica Segunda, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, a la C. Secretaria de Administración, a la C. Secretario de Servicio Públicos y Medio Ambiente, y al C. Director de Adquisiciones para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publiquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 29 de abril de 2024

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

> C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN A FAVOR DEL DICTAMEN

> C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN A FAVOR DEL DICTAMEN

C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN
ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/00782-2024/CONTRIO que Excede la Administración

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024:029-2024/Contrato que Excede la Administración 29 DE ABRIL DE 2024

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 07-SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS C. PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLOS DONINGUEZ AHEDO SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO L

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/029-2024/Contrato que Excede la Administración. APROBADO EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL RAYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2024.

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 30-TREINTA DE ABRIL DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/030-2024/Adquisición de Inmuebles

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE. -

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, en fecha 26-veintíseis de abril del 2024-dos mil veinticuatro, nos fue turnada para estudio, análisis y dictamen, la PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE TRES BIENES INMUEBLES PARA INCORPORARIOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL Y LA AUTORIZACIÓN PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN CORRESPONDIENTE, presentada por la Secretaria de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, la cual deriva de la oferta de venta presentada el día 14-catorce de marzo del 2024- dos mil veinticuatro ante la Tesorería Municipal, suscrita por los propietarios de tres inmuebles identificados con los enúmeros catastrales 14-070-028 (Lote A), 14-022-137 (Lote B) y 14-022-138 (Lote C), ubicados en la zona de la Colonia Fuentes del Valle, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, expresando su intención de vender a este Municipio los inmuebles de su propiedad, en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen al que se le ha asignado el número Dictamen Número CHPM 2021-2024/030-2024/Adquisición de Inmuebles, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 14-catorce de marzo del 2024- dos mil veinticuatro, se presentó ante la Dirección de Patrimonio de la Secretaria de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza Garcia, un escrito que contiene la propuesta de venta de tres inmuebles identificados de la siguiente forma: 1. Con expediente catastral número 14-070-028, con una superficie de terreno de 2,070.99 M2-dos mil setenta punto noventa y nueve metros cuadrados; 2. Con expediente catastral número 14-022-137, con una superficie de terreno de 1,482.23 M2-mil cuatrocientos ochenta y dos punto veintitrés; y 3. Con expediente catastral número 14-022-138, con una superficie de terreno de 3,746.57 M2-tres mil setecientos cuarenta y sels punto cincuenta y siete metros cuadrados; todos ellos localizados en la Falda Sur de la Loma Larga Poniente, en la zona donde se ubica la colonia Fuentes del Valle, Sector Colinas, en el Municipio de San Pedro Garza García, propuesta a la que fueron acompañados los documentos relativos a su personalidad y los que acreditan la propiedad de los inmuebles.

Siendo el total de superficie de 7,299.79 siete mil doscientos noventa y nueve metros con setenta y nueve centímetros cuadrados, y el valor de venta propuesto, por metro cuadrado, el de \$5,479.60 cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 60/100 moneda nacional, dando un gran total de \$39, 999,929.28 treinta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos veintinueve pesos 28/100 moneda nacional.

SEGUNDO. El día 11-once de abril del 2024- dos mil veinticuatro, se emitieron los oficios SFT-DP-273/2024 y SFT-DP-276/2024, suscritos por el Director de Patrimonio de la Secretaria

Republicano Ayuntamiento Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DIC CAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/030-2024/Adquisición de Inmuebles 29 DE ABRIL DEL 2024

Republicano

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









de Finanzas y Tesorería, dirigidos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana del municipio de San Pedro Garza García (en adelante IMPLANG), remitiendo copia de la propuesta a fin de que analizaran la utilidad o beneficio e idoneidad de esos inmuebles para el Municipio y en su caso emitieran la opinión técnica respectiva a esa propuesta.

TERCERO. El día 22-veintidos de abril del 2024- dos mil veinticuatro, se recibió en la Tesorería Municipal la opinión de la Secretaria de Desarrollo Urbano del municipio de San Pedro Garza García, en la que se establece que es viable la adquisición de los inmuebles, por lo motivos y fundamentos expuestos en la misma.

Asimismo, en dicha opinión se precisó medularmente que la adquisición de los predios con expediente catastral 31-14-070-028, 31-14-022-137 y 31-14-022-138 es de utilidad pública porque se alinea a las políticas públicas que refieren al rescate y creación de espacios públicos, establecidas en los diferentes niveles de gobierno, como se mencionó anteriormente

CUARTO. Por otra parte, el mismo día 22-veintidos de abril del 2024- dos mil veinticuatro, se recibió en la Tesorería Municipal la opinión técnica del Instituto Municipal de Planeación se fectolo en la Tesoreria Municipal la opinion tecnica del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Gestión (IMPLANG), en la que en lo atinente se determinó que es viable la adquisición de los inmuebles, concluyendo que la ubicación estratégica de los predios con los expedientes catastrales números 31-14-070-028, 31-14-022-137 y 31-14-022-138, presentan características físico-naturales que los hace susceptibles a presentar contingencias.

QUINTO. El día en fecha 20 veinte de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, el M.V. Arq. Alejandro Iván Rodríguez Zúñiga emitió los avalúos de los bienes inmuebles con expedientes catastrales 14-070-028, 14-022-137 y 14-022-138, en los cuales se advierten los siguientes valores: 1. Avalúo 240219AIRZ.SPGG.T1R2, respecto al bien inmueble con expediente catastral número 14-070-028, un avalúo de \$18, 308,000.00 (dieciocho millones trescientos ocho mil pesos 00/100 M.N.); 2. Avalúo 240219AIRZ.SPGG.T2R2, respecto al bien inmueble con expediente catastral número 14-022-137, un avalúo de \$13, 221,000.00 (trece millones doscientos veinitún mil pesos 00/100 M.N.); 3. Avalúo 240219AIRZ.SPGG.T3R2, respecto al bien inmueble con expediente catastral número 14-022-138, un avalúo de \$32, 520,000.00 (treinta y dos millones quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.). dos millones quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

SEXTO. El día 26-veintíseis de abril del 2024- dos mil veinticuatro, se remitió a esta Comisión la solicitud y expediente respectivo por parte de Secretaria de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza Garcia, para el análisis y eventual autorización de la adquisición de los tres inmuebles antes descritos para incorporarse al patrimonio municipal e integrar parte de la reserva territorial del municipio.

Por lo cual, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal estimamos de orden legal enunciar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, cuenta con competencia para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su

OS y demás actos jurídicos que requiero...

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/030-2024/Adquisición de Inmuebles
29 DE ABRIL DEL 2024

Republicano Ayuntamiento Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.I.









2021 --- 2024

aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones II y 36, fracciones II, incisos a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como en lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA. De acuerdo a lo señalado en los artículos 1º párrafo cuarto, 165, 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municípios son independientes y serán gobernados por un Ayuntamiento, administrarán libremente su Hacienda, están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, asimismo, de conformidad con el artículo 33 fracción IV, incisos c), e) y j) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos tienen como atribuciones y responsabilidades en materia de Patrimonio Municipal para otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento; aprobar la incorporación de bienes de dominio público al patrimonio municipal, expidiendo la declaratoria de incorporación correspondiente, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal; proveer la conservación de los edificios públicos municipales y procurar aumentar el patrimonio municipal. También, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurísdicciones territoriales y participaran en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

TERCERA. La Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece en su artículo 8, que es competencia del município, en materia ambiental, la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local, además de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población.

Por otra parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece, en el artículo 181 las atribuciones de los municipios, en lo relativo a controlar y vigilar, por conducto del Ayuntamiento o por la autoridad que señalen las normas de carácter general, la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y dentro de sus respectivos territorios, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, así como, participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

Finalmente, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, preceptúa en el artículo 6, que se entenderá de utilidad pública, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en centros de población, la creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para Uso comunitario y para la Movilidad urbana. Así mismo, el artículo 11 de esa ley menciona que los municipios tendrán la atribución de constituir, administrar reservas territoriales y adquirir los inmuebles necesarios para apoyar la ejecución de planes, programas y acciones de

DICTAMEN NUMERO CHPM 2021-2024/030-2024/Adquisición de Inmuebles 29 DE ABRIL DEL 2024

Republicano Ayuntamiento Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

ordenación, conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de sus centros de población.

CUARTA. El día 18-dieciocho de abril del 2024-dos mil veinticuatro, se emitió la opinión técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la que en lo conducente concluye que:

"...Conforme al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza Garzia Nuevo León, en su artículo 39 inciso B, fracciones VI y VII, se dictamina en sentido positivo que la adquisición de los predios con expediente catastral 31:14-070-028, 31:14-022-137 y 31:14-022-138 es de utilidad, beneficio e idéneo para la creación de un espacio público de uso forestal, para salvaquardar los recursos naturates de esta zona del municipio y contribuir a la mitigación de los inesados causados por la intervención en la modificación del sue y adaptación del cambo climático; aste en linea con las políticas publicas de la configuración del sue sobre resiliencia urbana se establecen a partir de la publicación del sue de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la secual Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estedo de Nuevo León.

La adquisición de los predios con expediente catastral 31.14-070-028, 31-14-022-137 y 31-14-022-138 es de utilidad pública porque se alinea a las políticas públicas que refieren al rescate y creación de espacios públicos, establecidas en los diferentes niveles de qobiemo, como se mencionó anteriormente.

El caracter natural del área de estudio puede ser aprovechado para proveer servicios ambientales, o también llamados "servicios ecosistémicos", que son los generados por los ecosistemas, necesarios para la supervivencia del sistema natural y biológico, así como para el beneficio del ser humano. Esto demuestra que la adquisición de los predios con expediente catastral 31-14-070-028. 31-14-022-137 y 31-14-022-138 es de beneficio público, porque dota al suelo de un carácter de parque ecológico, evitando que se penciba como un área residual, que puede derivar en la degradación del ecosistema o de usos de suelo inapropiados. Además, ofreo servicio de parque de barño o los aprovechamientos compatibles señalados en las consideraciones y recomendaciones antes mencionadas, a un sector de la colonia Fuentes del Valle, proporcionando un espacio público a una distancia caminable de menos de 500 metros.

Finalmente, dado que los predios en estudio no se encuentran en fraccionamiento autorizado, es decir, no han sido incomorados el centro de población, su adquisición es idónea para conservar su carácter medio ambiental, tal como se había previsto hace 30 años en el plan 1990-2010. De igual manera, dada la evolución de este territorio, su adquisición es igualmente idónea para el reacate y remediación de las intervenciones que ha sufrido la Loma Larga en los últimos años, mediante la implementación de medidas de mitigación para estabilizar el terreno, y la prevención de los riesgos propios de las superficies con pendientes pronunciadas...

Siendo determinante esta opinión técnica para considerar la viabilidad de la adquisición y el potencial de beneficio que supondría para el bien común la incorporación de estos bienes al patrimonio municipal.

QUINTA. Por otra parte, en fecha 22-veintidos de abril del 2024-dos mil veinticuatro, el IMPLANG rindió su opinión técnica sobre la propuesta de venta de los inmuebles referidos, concluyendo lo siguiente:

"... Se realizó un análisis, para la verificación de utilidad o beneficio de la propuesta planteada en relación a los inmuebles identificados predios identificados con los números calastrales: 114070028 Monte Platino Nte. Pol. 2, 3114022137 Monte Palatino Pol. 4, 3114022138 Monte Palatino Pol. 5, Fuentes del Valle, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde se concluve lo siguiente concluye lo siguiente.

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/030-2024/Adquisición de Inmuebles 29 DE ABRIL DEL 2024

Republicano Ayuntamiento Comisión de Hacienda y Patrimonlo Municipal

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









 Ubicación Estratégica del Predio: Los lotes mencionados presentan características físiconaturales que los hace susceptibles a presentar confingencias, por lo que, desde una perspectiva
de seguridad dos lotes al aminorar amenaza que se pueda presentar.
 Compatibilidad con Provacios Existentes: La sinergia entre estos proyectos puede fortalecer la
viabilidad y eficacia para la protección del patrimonio natural y cultural de los centros de población,
la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección del ambiente en la
zona. Toda vez que la urbanización ha invadido zonas de preservación natural con gran valor
medioambiental. medioambiental.

medioambiental.

a Normativas y Regulaciones: El pradio cuenta con la viabilidad normativa para administrar eservas territoriales y adquirir los immuebles necesarios para apovar la ejecución de planes, programas y acciones de ordenación, conservación, consolidación, mejoramiento remediación, y restauración de sus centros de población. Que al ser considerade, como causas de utilidad pública, la protección del patimonio natural y cultural de los centros de población, la preservación y restauración del adultinó ecológico y la protección del ambiente en los centros de población, se encuentra el propiciar el crecimiento económico que respete y promueva el equilibrio ecológico en el municipio y una calidad de vida digna para sus habitantes.

Finalmente, se informa que la utilidad y el beneficio de los predios propuestos para compra, es viable conforme a la causa de utilidad pública de preservación y restauración del equilibrio scológico y la protección del ambiente en centros de población, la creación, recuperación, remediación y defensa del Espacio Público para Uso comunitario.

La opinión formulada en sentido favorable por parte del IMPLANG robustece la opinión técnica de la Secretaria de Desarrollo Urbano del Municipio, en el sentido de que son elevados o de importancia los beneficios de la adquisición de los inmuebles para el municipio y sus habitantes, en aras del bien común.

SEXTA. Por otra parte, la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, realizó un "ESTUDIO RELATIVO A ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES POR LA VÍA DE CONTRATO DE COMPRA VENTA" del cual se concluye que:

...3.1. Conforme a los avalúos emitidos por el M.V. Ara. Alejandro Iván Rodríquez Zúfiira. en fecha 19 de febrero de 2024, de los bienes immuebles con expedientes catastreles 14-070-028. 14-022-137 y 14-022-138. se obtiene un precio promedio por metro cuadrado de terreno, de los precitados bienes inmuebles, conforme al siguiente cálculo;

Expediente catsatral	Superficie de terreno M2		Avalúo		for por 1/12 e terreno
14-070-028	2,070.99	S	18,308,000.00	S	8.840.00
14-022-137	1,482.23	s	13,221,000.00	s	8,920.00
14-022-138	3,746.57	\$	32,520,000.00	\$	8,680,00
alor promedio por M	2 de terreno			\$	8,813,33

<u>Valor promedio de terreno por metro cuedrado por avalúo \$8,813.33 (ocho mil ochocientos trece pesos 33/100 M.N.)</u>

3.2. Conforme a la información catastral de los estados de cuenta y ficha emitidos el 19 de abril de 2024, por la Dirección de Ingresos, referidos en el antecedente séptimo, es posible obtener un valor catastral por metro cuadrado de los bienes immuebles con expedientes catastrales 14-070-028, 14-022-137 y 14-022-138, conforme al siguiente célculo:



Republicano Ayuntamiento Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/030-2024/Adquisición de Inmuebles 29 DE ABRIL DEL 2024

Republicano Avuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

Expediente catsatral	Superficie de terreno M2	Valor Catastral			lor por M2 e terreno
14-070-028	2.070.99	S	19,570,856.00	\$	9,450,00
14-022-137	1,482.23	s	9,730,840.00	\$	6,565.00
14-022-138	3,746,57	\$	25,542,241.00	s	6,818.00
alor promedio por M	2 de terreno			\$	7,611.00

Valor catastral promedio de terreno por metro cuadrado; \$7,611.00 (siete mil seisciantos once pesos 00/100 M.M.)

3.3. Formal propuesta de venta de los bienes inmuebles con expedientes catastrales 14-070-028. 14-022-137 y 14-022-138, valor por metro cuadrado de terreno de \$5.479.60 (cinco mil cuatrocientos setente y nueve pasos 60/100 M.N.)... se considera que la adquisición de los bienes immuebles con expedientes catastrales 14-070-028, 14-022-137 y 14-022-138, es conveniente para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y sus ciudadanos... del enábisis, de los valores por metro cuadrado de terreno de los bienes inmuebles con expedientes catastrales 14-070-028, 14-022-137 y 14-022-138, de la cual se advierte que la propuesta formal de venta, referida en el antecedente segundo, de valor por metro cuadrado de terreno de \$5.479.60 (cinco mil cuatrocientos setente y nueve pesos 60/100 M.N.), es inferior a los valores obtenidos por medio de los avalúos de bienes inmuebles e información catastral mencionados dentro del presente estudio...

Concluyendo que analizando el valor mercado y el valor de la propuesta, para efectos de incrementar el patrimonio municipal resulta viable y beneficioso para el municipio autorizar la compra de los inmuebles, porque la oferta se encuentra por debajo del valor catastral y el valor comercial reportados para los predios en análisis.

Además de lo anterior, en el estudio en comento se manifiesta que al día en que se emite el mismo, la Secretaría de Finanzas y Tesorería cuenta con suficiencia presupuestaría para cubrir en su caso, el monto aproximado de \$39,999,929.00 (treinta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), equivalente a la suma de las superficies de terreno de los tres inmuebles 7,299.79 M2-siete mil doscientos noventa y nueve punto setenta y nueve metros cuadrados, multiplicado por el valor por metro cuadrado de terreno de \$5,479.60 (cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 60/100 M.N.).

SÉPTIMA. En atención a las consideraciones previamente expuestas esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración del expediente respectivo y las constancias aquí reseñadas, en fecha 29-veintinueve de abril de 2024-dos mil veinticuatro, se consideró factible dictaminar en sentido POSITIVO, la aprobación de la PROPUESTA DE COMPRAVENTA DE LOS BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES 14-070-028, 14-022-137 Y 14-022-138, PARA INCORPORARLOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, debido a que a consideración de los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, resulta conveniente y beneficioso para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, autorizar la compra de los inmuebles antes mencionados, porque la oferta de los vendedores se encuentra por debajo del valor catastral y del valor comercial reportados para los predios en análisis; lo que a la luz de lo previsto en los articulos 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones del Estado de Nuevo León, y 330 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratacion de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, justifica autorizar la compra de tales inmuebles, y y a contrataciones del seta en inmuebles, y y a contratacione de servicios del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, justifica autorizar la compra de tales inmuebles, y y en contrataciones del seta del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, justifica autorizar la compra de tales inmuebles, y y en contrataciones del seta del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, justifica autorizar la compra de tales inmuebles, y y en contrataciones del propose del propose del propose del

Republicano Ayuntamiento Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/030-2024/Adquisición de Inguébles 29 DE ABRIL DEL 2024

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









que el precio de la operación ofertada se encuentra por debajo de los parámetros establecidos en dichos dispositivos legales y reglamentarios.

Por tales razones, se deberá instruir a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, por conducto de la Dirección de Patrimonio, así como a la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y a las demás dependencias de la administración pública municipal que conforme a su ámbito de atribuciones y responsabilidades resulte necesaria su intervención, para que procedan con los trámites relativos a la adquisición de los instrubbles efectidades calta distribuciones y responsabilidades resulte necesaria su intervención, para que procedan con los trámites relativos a la adquisición de los instrubbles efectidades calta distribución de los instrubbles efectidades efectidades efetidades efetid inmuebles referidos en este dictamen, en la inteligencia de que la Secretaria del R. Ayuntamiento se encuentra autorizada para proceder a la formalización respectiva, pudiendo hacer los ajustes que juzgue necesarios para la realización de los fines mencionados, sin alterar la substancia de las bases generales autorizadas en este dictamen

OCTAVA. En atención a las recomendaciones sobre la utilidad y beneficios que producirían la adquisición y aprovechamiento de los predios identificados con los expedientes catastrales 14-070-028, 14-022-137 y 14-022-138, según las opiniones manifestadas por las instancias técnicas 070-028, 14-022-137 y 14-022-138, según las opiniones manifestadas por las instancias técnicas de la Secretaria de Desarrollo Urbano y el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo previsto 33, fracción IV, inciso e), se considera conveniente aprobar desde este momento que los predios antes mencionados sean incorporados al régimen de dominio público, una vez que la operación de compraventa sea protocolizada ante el fedatario público que corresponda, a fin de garantizar que el aprovechamiento de tales predios sea acorde con las disposiciones y recomendaciones que en materia de desarrollo urbano o de preservación o restauración del medio ambiente fueron que en materia de desarrollo urbano o de preservación o restauración del medio ambiente fueron señaladas en los oficios IMPLANG/DG/0071/2024 y JAFG/SDU/0729/2024, antes mencionados.

Por lo anterior se deberá instruir a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, por conducto de la Dirección de Patrimonio, así como a la Secretaría del Ayuntamiento, a través de conducto de la Dirección de Patrimonio, así como a la Secretaria del Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y a las demás dependencias de la administración pública municipal que conforme a su ámbito de atribuciones y responsabilidades resulte necesaria su intervención, para que procedan con los trámites relativos a la emisión de la declaratoria de incorporación al dominio público de los predios antes mencionados; en la inteligencia de que la Secretaria del R. Ayuntamiento se encuentra autorizada para proceder a la formalización respectiva, pudiendo hacer los ajustes que juzgue necesarios para la realización de los fines mencionados, sin alterar la substancia de las bases generales autorizadas en este

NOVENA. Finalmente, en atención a las recomendaciones sobre la utilidad, conveniencia y beneficios que producirian la adquisición de los predios identificados con los expedientes catastrales 14-070-028, 14-022-137 y 14-022-138, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio catastrales 14-070-028, 14-022-137 y 14-022-138, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento considera necesario y conveniente proponer al Ayuntamiento de esta Municipalidad que se instruya a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría del Finanzas y Tesorería de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que al materializar el cumplimiento de los puntos de acuerdos que se proponen en este dictamen, sea precisado o aclarado mediante el instrumento legal que corresponda, que la aceptación de la oferta de venta a este Municipio de los predios antes mencionados, preentada el 14 catorce de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se encuentra sujeta a la condición de que dicha operación de compraventa se realizará bajo el princípio de congruencia, conforme a los motivos y los resultados de las actuaciones de las diversas autoridades municipales que DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/0309-2024/Adquisición de Inmuebles amiento

Republicano Ayuntamient Comisión de Hacienda y Patrimonlo Municipal

Republicano

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









condujeron a la promoción del juicio de lesividad 456/2023 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León y la revocación de las autorizaciones, licencias o permisos otorgados al desarrollo inmobiliario denominado "YSABELLA", "LA LOMA FUENTES DEL VALLE" Y "LA LOMA GIM" por parte del propio Ayuntamiento, con el fin de que esta operación de compraventa facilite retrotraer respecto de los predios que adquieren las cosas al estado jurídico y material en que se encontraban con anterioridad a la indebida expedición de las autorizaciones, licencias o permisos de dicho proyecto inmobiliario, a efecto de que quede claro que la realización de dicha compraventa es jurídica y racionalmente compatible con las pretensiones deducidas en la compraventa es juridica y racionalmente companie con las pretensiones deductas en la demanda de lesividad y de declaración de ausencia de derecho promovida en contra de las autorizaciones, licencias o permisos relacionados con el proyecto inmobiliario denominado "YSABELLA", "LA LOMA FUENTES DEL VALLE" Y "LA LOMA GIM", por los motivos, consideraciones y fundamentos que se expusieron en la demanda de lesividad y las resoluciones de revocación previamente autorizadas por este mismo órgano colegiado de decisión.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se pone a consideración y aprobación del Republicano Ayuntamiento, los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos expuestos en los antecedentes y consideraciones del presente dictamen, se APRUEBA LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE TRES BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES 14-070-028, 14-022-137 y 14-022-138, PARA INCORPORARLOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL en los términos establecidos en este

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento, Secretaría de Finanzas y SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria del R. Ayuntamiento, Secretaria de Finanzas y Tesorería, y demás autoridades municipales competentes para que con el auxilio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento de este mulcipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, realicen las acciones correspondientes para la debidi formalización de la operación de compra venta; el registro ante el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, así como en el inventario de inmuebles de propiedad municipal.

TERCERO. Instrúyase a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, por conducto de la Dirección de Patrimonio, así como a la Secretaria del Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y a las demás dependencias de la administración pública municipal que conforme a su ámbito de atribuciones y responsabilidades resulte necesaria su intervención, para que procedan con los tránites relativos a la emisión de la declaratoria de incorporación al deminio público de los exedios identificaciones de la exedio de la declaratoria de incorporación al dominio público de los predios identificados con los expedientes catastrales 14-070-028, 14-022-137 y 14-022-138; en la inteligencia de que la Secretaría del R. Ayuntamiento se encuentra autorizada para proceder a la formalización respectiva, pudiendo hacer los ajustes que juzgue necesarios para la realización de los fines mencionados, sin alterar la substancia de las bases generales autorizadas en este dictamen.

CUARTO. Instrúyase a la Secretaria del R. Ayuntamiento y a la Secretaria de Finanzas y Tesorería de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que al materializar el cumplimiento de los puntos de acuerdos de este dictamen, sea precisado o aclarado mediante de este dictamen, sea precisado o acianado model.

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/030-2024/Adquisición de Inmuebles
29 DE ABRIL DEL 2024

Comisión de Haclenda y Patrimonio Municipal

Republicano

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









el instrumento legal que corresponda, los aspectos de congruencia señalados en el considerando noveno del presente dictamen.

QUINTO. Se instruye al Presidente Municipal para que ordene la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 inciso A fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer y último párafor de la lay artes macrianada. 222 tercer y último párrafo, de la ley antes mencionada.

SEXTO. Se instruye al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

OCTAVO. Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 29 de abril del 2024

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

> C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA SÍNDICO PRIMERO Y PRESÍDENTE DE LA COMISIÓN A FAVOR DEL DICTAMEN

C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN A FAVOR DEL DICTAMEN

C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

ÚLTIMA DE FOJA QUE CONTIENE LA FIRMA DE LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDEINTE AL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/J303-2024/Adquisición de Inmuebles.

Republicano Avuntamiento Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/030-2024/Adquisición de Inmuebles 29 DE ABRIL DEL 2024

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 07-SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LIC-MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS

C. PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/030-2024/Adquisición de Inmuebles
APROBADO EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R.
AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2024.

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 30-TREINTA DE ABRIL DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



2021 --- 2024

DICTÁMEN NÚMERO CSDS 2021-2024/001-2024/Provecto

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. DESSENTE

A las integrantes de la Comisión de Salud y Desarrollo Social del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnado mediante oficio número DIF/SIPINNA/of.113/2024, signado por la C. Keila Corina Galdámez Roque, en su carácter de Directora General para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el estudio análisis y dictamen el PROYECTO PARA FORTALECER LA DEFENSORÍA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A TRAVES DEL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA LA NIÑEZ. Por consiguiente, le fue asignado el número de dictamen CSDS 2021-2024/001-20224/Proyecto, para tal efecto presentamos a esta Autoridad el presente, bajo los antecedentes y consideraciones, que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 24-veinticuatro del año 2024-dos mil veinticuatro, fue turnado mediante oficio número DIF/SIPINNA/of.113/2022, signado por la C. Keila Corina Galdámez Roque, en su carácter de Directora General para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, a la Comisión de Salud y Desarrollo Social para el estudio análisis y dictamen el PROYECTO PARA FORTALECER LA DEFENSORÍA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A TRAVES DEL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA LA NIÑEZ.

SEGUNDO. La Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2024-dos mil veinticuatro, estableció el denominado Fondo para Defensorías Municipales, también llamado por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León como Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez, el cual consta de un recurso de \$26,000,000.00 (Veintiséis millones de pesos 00/100 m.n.) a distribuir en los 51-cincuenta y un municipios del Estado, conforme a las Reglas de Operación del Fondo para Defensorías Municipales.

4 474

Comisión de Salud y Desarrollo Social

TERCERO. El día 11-once de marzo del 2024-dos mil veinticuatro, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez, mediante el cual se determinó un monto autorizado de \$26,000,000.00 (Veintiséis millones de pesos 00/100 m.n.) para el ejercicio fiscal 2024-dos mil veinticuatro y su distribución en los 51-cincuenta y un municipios del Estado. Siendo asignado para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la cantidad de \$498,222.00 (Cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos veintidós pesos 00/100 m.n.).

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÜMERO CSDS 2021-2024/001-2024/Proyecto 29 DE ABRIL DE 2024

- /

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

CUARTA. La suscrita Comisión de Salud y Desarrollo Social, a fin de estar en la posibilidad de que el Municipio sea beneficiado con el recurso del Fondo para Defensorías Municipales, acordó someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento para la validación del PROYECTO PARA FORTALECER LA DEFENSORÍA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A TRAVES DEL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA LA NIÑEZ, en éste orden se emite el presente dictamen, tomando las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, el presente dictamen en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33 fracción VI, 38, 39, 40 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 35 fracción VI, 36 fracción VI inciso g), 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 1, 15, 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

TERCERA. Que el artículo 33 fracción IX inciso e) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se le atribuye al Ayuntamiento la facultad de garantizar los derechos del niño; procurando el derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Municipio.

CUARTA. Que mediante las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez, se establecieron los lineamientos para el otorgamiento, ejercicio y comprobación de los recursos que integran el fondo, destinado exclusivamente para el fortalecimiento de las Defensorías Municipales.

QUINTA. Que los criterios y requisitos que establecen las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez, para que, en este caso, el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León sea beneficiado con dicho recurso, son:

- Criterios:
- a) Que el municipio cuente con una Defensoría Municipal; y
- b) Presentar al Comité ficha de proyecto para el ejercicio de los recursos acorde a las Reglas de Operación.
- Requisitos:
- a) Oficio dirigido al Titular de la Subdirección de Concertación Institucional del DIF Nuevo León:

DICTAMEN NÚMERO *CSDS 2021-2024/001-2024/*Proyecto 29 DE ABRIL DE 2024

Comisión de Salud y Desarrollo Social

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 - 2024

- b) Copia del Nombramiento del Defensor Municipal, signado por el Alcalde;
- c) Ficha del Proyecto donde se especifique el manejo que se le dará al presupuesto asignado, el cual deberá contener la programación de ejecución;
- d) Copia de autorización del proyecto por parte del Cabildo; e) Documentación necesaria para la radicación del recurso; y
- f) Estado de cuenta o carátula de apertura de cuenta.

SEXTA. Que la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, presenta a la consideración de esta Comisión para su estudio, análisis, dictaminación y aprobación del Pleno del Republicano Ayuntamiento el PROYECTO PARA FORTALECER LA DEFENSORÍA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A TRAVES DEL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA LA NIÑEZ, con el objeto de cumplimentar uno de los requerimientos señalados por las Reglas de Operación del objeto de Cummentaria no de los regularios serialezos por las regises de Operación de Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez, para estar en la posibilidad de que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, sea beneficiado con el recurso en mención. Proyecto que desde este momento forma parte del presente instrumento como ANEXO I.

SÉPTIMA. Que el PROYECTO PARA FORTALECER LA DEFENSORÍA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A TRAVES DEL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA LA NIÑEZ, establece los lineamientos para el otorgamiento, ejercicio y comprobación de los recursos que integran el fondo, destinado exclusivamente para el fordalecimiento de la Defensoría Municipal para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado la suscrita Comisión, una vez analizados lineamientos para el otorgamiento y ejercicio del fondo para el fortalecimiento de la Defensoría Municipal para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo cual tiene a bien, aprobar PROYECTO PARA FORTALECER LA DEFENSORÍA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A TRAVES DEL MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE NINAS, NINOS Y ADOLESCENTES A TRAVES DEL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA LA NIÑEZ, que presenta la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, y que forma parte del presente instrumento como ANEXO I. Por tanto, se pone a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta de dictamen y en su caso la aprobación al mismo, para lo cual, se somete al Pleno del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA el PROYECTO PARA FORTALECER LA DEFENSORÍA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A TRAVES DEL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA LA NIÑEZ, que establece los lineamientos para el otorgamiento, ejercicio y comprobación de los recursos que integran el fondo, destinado exclusivamente para el fortalecimiento de la Defensoria Municipal para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García, Nuevo León, y que forma parte del presente instrumento como ANEXO I.

Republicano Avuntamiento

DICTAMEN NÜMERO CSDS 2021-2024/001-2024/Proyecto
29 DE ABRIL DE 2024

Comisión de Salud y Desarrollo Social

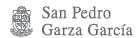
Republicano

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 202

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería, a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, todas de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo para su mayor difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por esta H. Autoridad.

QUINTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 29 de abril del 2024. Así lo dictaminan y firman las integrantes de la COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

> C. DANIELA NOHEMÍ GÓMEZ GUERRERO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN A FAVOR DEL DICTÁMEN

4100

C. PEDRO LONA JUÁREZ SECRETARIO DE LA COMISIÓN A FAVOR DEL DICTÁMEN C. MARÍA DEL ROSARIO GALVÁN GARCÍA VOCAL DE LA COMISIÓN A FAVOR DEL DICTÁMEN

ULTIMA DE FOJA QUE CONTIENE LA FIRMA DE LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDEINTE AL DICTAMEN NÚMERO CSDS 2021-2024/01-2024/Proyest

Republicano Avuntamiento

Comisión de Salud y Desarrollo Social DICTAMEN NÚMERO CSDS 2021-2024/001-2024/Proyecto 29 DE ABRIL DE 2024

- 4

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







ANEXO I

Y") }

ANEXO CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN NÚMERO CSDS 2021-2024/001-2024/Proyecto DE LA COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







Lugar y fectar de emision del proyecto
San Pedro Garza García, Nuevo León, a 13 de febrero de 2024

1 Datos Generales		
Municipio	San Pedro Garza García	
Nombre del Defensor Aunicipal	Lic. Oralia Picazo Alcalá	
Domicijo	Degollado 610, Colonia Mirasierra,	San Pedro Garza García.
Telefono	Correo electrónico	Pagina Web
(81)10524341	oralia.picazo@sanpedro.qob.mx	https://www.sanpedro.gob.mx/
2. Nombre del Proyect		
Equipamiento de nueva	s oficinas de atención de la Defensor	nia Municipal.
3. Objetivo del Proyec	PARTICLE AND STREET	(30) (27)
Garantizar la atención mejor calidad.	a las famílias usuarias de la Defens	soria Municipal en instalaciones adecuadas y de

y off

Artiscedentes / Justificaciopdel Proyecto

El pasado mes de junio del año 2023, recibimos por parte de la Secretaría de Obras Públicas los planos del Proyecto Ejecutivo de Remodelación del Conjunto DIF, donde incluyen las oficinas de la Defensoría Municipal, por lo anterior y con los renders se buscaron a los proveedores que adecuados para la adquisición del mobiliario.

El costo total del proyecto de edificación a cargo de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, que consta Incluye oficinas de Dirección General, Presidencia, Primera Infancia, Asistencia Social, Grupos Vulnerables y Defensoría Municipal es de \$25,000,000.00 (veinticinco milliones de pesas) publicado en el periódico oficial en el año 2023, sin embargo el costo de adquisición de mobilitario en esta proyecto solo

ond.

1

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







incluye las oficinas de atención de la Defensoría Municipal (anexamos fotos de renders y plano arquitectónico) https://sanpedro.gob.mx/obraspublicas

La remodelación de las oficinas de la Defensoría Municipal busca brindar un espacio digno y adecuado para la atanción de los casos de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio de San Pedro.

5. Descripción	dd Proyesto
Recurso Humano	
Capacitación y cartificación	Certificación del Estandar 1400 impartida por el DIF Nuevo León para dos colaboradoras del Equipo de la Defensoría Municipal.
Infraestructura y equipo	Adquisición de mobiliarto para las nuevas oficines de la Defensoría Municipal ubicadas en el Conjunto DIF San Pedro en dirección Padre Mier 104, Centro, San Pedro Garza García.

E Costo estinguio de las accones

Concepto Februarios sur applicados supriendos empleados:

NO APLICA

44.77

Concepts (Cartitlat	Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa Costa	E Paperal Section of the Control of
CERTIFICACIÓN DEL ESTANDAR 1400.	2	\$8,000.00	\$16,000.00

		100
	Cambdad Costo estimado Floral (ENA)	77
intraestructura y equipo		
		6.5
Se adjunta cotizaciones y descricse	detallado de cada muebie vel conveedor	88
A 242 Table 5 (44)		

7

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







ARCHIVEROS	4	\$ 8,865.00	\$ 41.133,60
COWORK PARA 9 PERSONAS	1	\$ 92,790.00	\$ 107.636,40
SILLA OPERATIVA PARA COWORK	9	\$ 3,295.00	\$ 34,399.80
CREDENZA COWORK	1	\$ 23,400.00	\$ 27.144,00
LIBRERO CUBOS PARA LUDOTECA	1	\$ 33,800.00	\$ 39.208,00
SOFA CAMA	1	\$ 5,503.00	\$ 6.383,48
ESCRITORIO PARA OFICINA DE ATENCIÓN	3	\$ 10,435.00	\$ 36.312,00
MESA REDONDA PARA OFICINA DE ATENCIÓN	3	\$ 5,020.00	\$ 17.469,00
SILLA OPERATIVA PARA OFICINA DE ATENCIÓN	3	\$ 3,295.00	\$ 11.466,00
CREDENZA COORDINACIÓN	1	\$ 23,800.00	\$ 27.608,00
ESCRITORIO	1	\$ 10,435.00	\$ 12.104,00
SILLA OPERATIVA COORDINACIÓN	1	\$ 3,295.00	\$ 3.822,00
ESTANTE PARA BODEGA	2	\$ 6,350.00	\$ 14.732,00
COCINETA	1	\$ 29,900.00	\$ 34.684,00
MESA COMEDOR	1	\$ 12,090.00	\$ 14.024,40
SILLAS COMEDOR	8	\$ 1,960.00	\$ 18.188,80
SOFA RECEPCIÓN	1	\$ 16,940.00	\$ 19.650,40
SILLAS RECEPCIÓN	4	\$ 1,885.00	\$ 8.746,40
SILLA OPERATIVA PARA RECEPCIÓN	1	\$ 3,295.00	\$ 3.822,00
MESA ESQUINERA RECEPCIÓN	1	\$ 3,020.00	\$ 3.503,20

y w. 74

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







Total	Sala Alignaga Barris Palisas	\$505,747.24
William Control of the Control of th		

7. Costo total de las acciones	
Cocens	Rotal
Capacitación y certificación	\$16,000.00
Infraestructura y equipo	\$487,314.84
Potal de acciones	\$ 503,314.84
Diermote absorbita porel Miracipio	-\$ 5,092.00

taje de avance en la adquisición del mobiliario Cotización. 2. Factura. Transferencia.

Fotografías.

Defensoría Municipal.

Mide el porcentaje de avance en la ejecución de la

oralia.picazo@sanpedro.gob.mx Oralia Picazo Alcalá (81)1052-43-41

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





Uliana Alejandra Barrera López	Secretaria Ejecutiva SIPINNA	liliana.barrera@sanpedro.gob.mx (81)2127-2789
		1

		Salat Salat and Associated and and	n na sangan ang managan an	
	ia Defensoria Municip	al .	Total State of	
Monatore	Cargo Les	Número Cadola Profesional	Telefono	Coneo electronico
Oralia Picazo Alcala	Defensora Municipal	2270947	81-10-52-43-41	oralia.picazo@sanp edro.gob.mx
Sara Abigali Flores Cárdenas	Abogada	7368334	81-10-52-43-41	sara.flores@sanped ro.gob.mx
Lázara Naillvit Castro Flores	Abogada	7709421	81-10-52-43-41	lazara.castro@sanp edro.gob.mx
Samantha Sandoval Hernández	Trabajadora Social	7577765	81-10-52-43-41	samantha.sandoval @sanpedro.gob.mx
Laura Guadalupe Zárate Montes	Trabajadora Social	6408360	81-10-52-43-41	laura.zarate@sanpe dro.gob.mx
Lizbeth Yareisi Cosme Garza	Trabajaciora Social	124775566	81-10-52-43-41	lizbeth.cosme@san pedro.cob.mx
Mónica Mayela Durón Salazar	Psicóloga	3837789	81-10-52-43-41	monica.duron@san pedro.gob.mx
Maria Rebeca Lucio García	Psicóloga	7143068	81-10-52-43-41	rebecs.lucio@sang edro.qob.mx
Claudia Lizeth Donjuan Hidalgo	Psicóloga	7800704	81-10-52-43-41	daudia.donluan@sa npedro.gob.mx

y of t

Lic. Keila Colina Galdamez Roque Directora General del DIF San Pedro

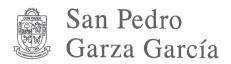
Lic. Oralia Picazo Alcala

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 07-SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LIC.MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS

C. PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLOS COMÍNGUEZ AHEDO SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

DICTAMEN NÚMERO CSDS 2021-2024/001-2024/Proyecto
APROBADO EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R.
AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2024.

Republicano Ayuntamiento

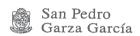


Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 30-TREINTA DE ABRIL DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



2021 -- 2024

DICTAMEN NÚMERO CSDS 2021-2024/002-2024/Convenio

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

A los integrantes de la Comisión de Salud y Desarrollo Social del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnado mediante oficio número DIF/SIPINNA/of.113/2023 de fecha 24 de abril de 2024, signado por la C. Keila Corina Galdámez Roque, en su carácter de Directora General para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el estudio análisis y dictamen la autorización para la celebración del CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO AL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA LA NÍNEZ a celebrarse entre el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y el MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. En tal virtud, le fue asignado el número CSDS 2021-2024/002-2024/Convenlo, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio número DIF/SIPINNA/of.113/2023 de fecha 24 de abril de 2024, signado por la C. Keila Corina Galdámez Roque, en su carácter de Directora General para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, se presentó a la Comisión de Salud y Desarrollo Social del Republicano Ayuntamiento, para el estudio análisis y dictamen, el proyecto de CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO AL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA LA NIÑEZ a celebrarse entre el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y el MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

y = 13

SEGUNDO. Que el proyecto del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y el MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, el cual fue debidamente comunicado a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante oficio número SA/DGAJ/328/2023 de fecha 24 de abril de 2024.

TERCERO. Que el objeto del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y el MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, es formalizar la entrega de los recursos derivados del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez 2024, por parte del DIF NUEVO LEÓN a el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual deberá ejercerse de acuerdo a lo establecido en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León y a las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez.

CUARTO. La suscrita Comisión de Salud y Desarrollo Social, una vez estudiado el proyecto del Convenio Colaboración y en aras de dar continuidad a los procesos para la entrega de recursos derivados del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez, se emite el presente dictamen.

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CSDS 2021-2024/002-2024/Convenio

Comisión de Salud y

- 1

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.











2021 --- 2024

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, el presente dictamen en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los artículos 33 fracción VI, 38, 40 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 35 fracción VI, 36 fracción VI, 40, 49,50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Regiamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 157, 158, 159, 160 y 161 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad previa su aprobación, el convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

TERCERA. Que el Presidente Municipal, como representante del Republicano Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, se encuentra facultado para celebrar todos los convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17 fracción I, 34 fracciones I y II, 35 letra B fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Que la Síndica Segunda de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 17 fracción III, 34, fracción I, 37 fracción II y III inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con el artículo 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza Garcia. Nuevo León, tiene el carácter de representante del Republicano Ayuntamiento y la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los Acuerdos de dicho Cuerpo Colegiado.

Que la Secretaria del Republicano Avuntamiento, con fundamento en los artículos 86, 88, 89 92 fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24 fracción I y 26 letra A, fracciones XIV, XVI, XXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.

Que la Secretaria de Finanzas y Tesorera, con fundamento en los artículos 86, 88, 89, 92 fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 24 fracción II y 28 inciso o), fracciones III y VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene la facultad de vigilar el respeto y la conservación del patrimonio municipal, y gestionar su recuperación en caso de invasiones o usos indebidos.

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO *CSDS 2021-2024/002-2024/*Convenio 29 DE ABRIL DE 2024

Republicano Avuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.I.









Que la Directora General para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 17, 18, 21, 22, 23, 24 fracción X, 59 inciso b) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene la facultad para celebrar convenios en cumplimiento de sus atribuciones, entre las cuales se encuentran, establecer acciones en coordinación con otras autoridades e instituciones públicas y privadas para impulsar los derechos de las Personas Adultas Mayores.

CUARTA. Para dar cumplimiento al objeto del Convenio Colaboración se establecen, entre otras, las siguientes acciones:

Por parte del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO

a) La asignación y entrega a del recurso que se establece en las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez, por un importe de \$498,222.00 (cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos veintidós pesos 00/100 m.n.), destinado exclusivamente para el desarrollo del Proyecto para fortalecer la Defensoría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por parte del MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN:

- a) Destinar el recurso que se establece en las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez, para el desarrollo del proyecto denominado Defensoría Municipal de San Pedro Garza García.
- b) Ejercer el recurso que se establece en las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez, a más tardar el día 31-treinta y uno de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro.
- c) Integrar el expediente que permita acreditar y demostrar, ante la autoridad según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde al recurso otorgado, en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable

QUINTA. El Convenio de Colaboración en estudio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes intervinientes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación

El Convenio podrá ser modificado, enmendado o adicionado por la voluntad de las partes.

SEXTA. Por lo antes expuesto, fundado y motivado, aunado a que el objeto del Convenio General de Colaboración a celebrarse entre el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y el MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, NUEVO LEÓN, es formalizar la entrega de los recursos derivados del Fondo de
Apoyo Municipal para la Niñez, por parte del DIF NUEVO LEÓN a el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual deberá ejercerse de acuerdo a lo establecido en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León y a las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez. La suscrita Comisión de Salud y

Republicano Avuntamiento

29 DE ABRIL DE 2024

DICTAMEN NÚMERO CSDS 2021-2024/002-2024/Co

Comisión de Salud y Desarrollo Social

Republicano Avuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









Desarrollo Social, no encuentra impedimento alguno, por lo cual tiene a bien, dictaminar en sentido POSITIVO, la autorización para celebrar el Convenio de Colaboración a celebrarse entre el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y el MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, documento que ya cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Avuntamiento de este Municipio

SÉPTIMA. Derivado del contenido del presente dictamen y de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 inciso A fracción XIV y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 18 fracción IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para efecto de que elabore, revise, firme y sustancie lo referente al Convenio de Colaboración a celebrarse entre el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y el MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. Así mismo se instruye a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que sustancie con los trámites correspondientes y conclusión del trámite administrativo del Convenio de

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 33 fracción VI, 38, 40 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 35 fracción VI, 36 fracción VI, 40, 49,50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA la celebración del CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO AL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA LA NIÑEZ a celebrarse entre el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y el MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, con el objeto de formalizar la entrega de los recursos derivados del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez, por parte del DIF NUEVO LEÓN a el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual deberá ejercerse de acuerdo a lo establecido en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León y a las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia ambas de este Municipio, para que sustancie con los trámites correspondientes y conclusión del trámite administrativo del Convenio de Colaboración. Lo anterior de acuerdo a lo determinado en la Consideración Séptima del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al C. Presidente Municipal, a la Sindica Segunda, a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, a la Secretaria de Finanzas y Tesorera y a la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia todos de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para suscribir el Convenio General de Colaboración a celebrarse entre el SISTEMA

Republicano Avuntamiento

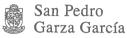
DICTAMEN NÚMERO CSDS 2021-2024/002-2024/Convenio 29 DE ABRIL DE 2024

Republicano Avuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y el MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

CUARTO. El convenio deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, regularmente sujeta los convenios en que interviene.

QUINTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 29 de abril del 2024

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

> C. DANIELA NOMEMÍ GÓMEZ GUERRERO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN A FAVOR DEL DICTÁMEN

C. PEDRÓ LONA JUÁREZ SECRETARIO DE LA COMISIÓN A FAVOR DEL DICTÁMEN C. MARÍA DEL ROSARIO GALVÁN GARCÍA VOCAL DE LA COMISIÓN A FAVOR DEL DICTÁMEN

ULTIMA DE FOJA QUE CONTIENE LA FIRMA DE LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA. NUEVO LEÓN, CORRESPONDEINTE AL DICTAMEN NÚMERO CSDS 2021-2024/076-2024/CONVENIO.

Republicano Avuntamiento

Comisión de Salud y Desarrollo Social DICTAMEN NÚMERO *CSDS 2021-2024/003-2024/*Convenio 29 DE ABRIL DE 2024

- 5

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 07-SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS

C. PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLOS DOMINGUEZ AHEDO
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO:

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

DICTAMEN NÚMERO CSDS 2021-2024/002/2024/Convenio APROBADO EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2024.

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





San Pedro Garza García

2021 - 2024

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 30-TREINTA DE ABRIL DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



2021 -- 2024

DICTAMEN NÚMERO CIOP 2021-2024/011-2024/Contrato que Excede la Administración

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Infraestructura y Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 26-veintiséis de abril de 2024-dos mil veinticuatro, nos fue turnado el oficio número SIOP-DCCF-162-2024, signado por la Arquitecta Erika Montenegro Urbina, Directora de Costos y Control Financiero, adscrita a la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, para estudio, análisis y dictamen, la solcitud para la APROBACIÓN PARA QUE SE LLEVE A CABO CONTRATO QUE EXCEDE EL TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2021-2024; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

ÚNICO. Que en fecha 26-veintiséis de abril de 2024 la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, presentó ante la Oficina de Sindicos y Regidores el Oficio Número SIOP-DCCF-162-2024, con la solicitud para estudio, análisis y dictamen de la suscrita Comisión de Infraestructura y Obras Públicas de la APROBACIÓN PARA QUE SE LLEVE A CABO CONTRATO QUE EXCEDE EL TERMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2021-2024.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Infraestructura y Obras Públicas es competente para vigilar, proponer, evaluar, dar visto bueno y las demás que determine el Republicano Ayuntamiento en materia de obra pública, como es el caso del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, 30, 35 fracción V, 36 fracción V, 40, 49, 50, 56 fracción II, 58 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como en lo dispuesto por el artículo 40 fracción VI y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Infraestructura y Obras Públicas DICTAMEN NÚMERO COP 2021-2023 DA 1-2024 / Contratu que Excede la Administración 29 DE ABRIL DE 2024

- /

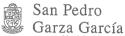
Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; sujetándose a las disposiciones que sobre la materia se específican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por otra parte los articulos 1º párrafo 4 cuarto, 165 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, señalan que los Municipios tienen la obligación de ejercer una administración pública transparente, de rendición de cuentas y de carácter receptivo, eficaz y eficiente, que garantice a toda persona el derecho a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad y calidad, que son independientes y administrarán libremente su hacienda, así mismo conformidad con el artículo 33 fracción I, incisos k) y ñ), fracción II, inciso a), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos tienen como atribuciones y responsabilidades, establecer y aplicar los sistemas de vigilancia, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, así como el cumplimiento de los objetivos de sus respectivos programas, y prestar, en su ámbito territorial, los servicios derivados de los programas de obras y de servicios públicos de su competencia.

TERCERA. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 33 fracción I, inciso fi) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece las facultades y obligaciones del Republicano Ayuntamiento, en la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración, como lo es el caso que nos ocupa, ya que los contratos que se solicitan exceden del periodo de la presente Administración Municipal.

CUARTA. La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas de este Município, en fecha 26-veintiséis de abril de 2024-dos mil veinticuatro, solicitó a la suscrita Comisión de Infraestructura y Obras Públicas la discusión, análisis y aprobación PARA QUE SE LLEVE A CABO CONTRATO QUE EXCEDE EL TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2021-2024, en relación a la obra siguiente:

CLASIFICACIÓN	PROYECTO	MONTO AUTORIZADO	DURACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
Parques	Obra Parque Poniente Verde "El Perfumo"	35,000,000	12 MESES	06/05/2024	06/05/2025

QUINTA. Por lo antes expuesto y fundado en derecho, esta Comisión de Infraestructura y Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, considera factible que se dictamine en sentido POSITIVO someter a consideración del Pleno del Republicano. Ayuntamiento del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; la APROBACIÓN PARA QUE SE LLEVE A CABO CONTRATO QUE EXCEDE EL TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2021-2024, el cual se señala en la Consideración CUARTA del presente dictamen.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 29, 40, fracción IV y 58, Primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CIOP 3021-2024/011-2024/ Contrato que Excede la Administración 29 DE ABRIL DE 2024

Comisión de Infraestructura y Obras Públicas

Republicano

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









ACUERDO

2021 --- 2024

PRIMERO. SE APRUEBA QUE SE LLEVE A CABO CONTRATO QUE EXCEDE EL TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2021-2024, el cual se señala en la Consideración CUARTA del presente dictamen.

SEGUNDO. Girense las instrucciones a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que, por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos se lleve a cabo los procedimientos que correspondan para la celebración de los contratos descritos en la Consideración CUARTA del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que realice las acciones correspondientes para llevar a cabo las obras autorizadas en el presente dictamen, así como presentar un informe mensual a la Comisión de Infraestructura y Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento de los avances y estado de las mismas.

CUARTO. Se solicita al Presidente Municipal para que por conducto del Secretario del Republicano Ayuntamiento mande publicar el presente Dictamen, así como sus anexos, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 inciso A fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publiquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer y último párrafo, de la ley antes mencionada.

QUINTO. Se instruye al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la C. Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas y al C. Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente y al C. Director General de Asuntos Jurídicos, todos del Municipio de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, a efecto de que se de el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 29 de abril de 2024

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INFRESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ
PRESIDENTE
A FAVOR DEL DICTAMEN

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Infraestructura y Obras Públicas DICTAMEN NÚMERO (10P 2021-2024/011-2024/ Contrato que Excede la Administración 29 DE ABRIL DE 2024

Part

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 -- 2024

C. BEATRIZ ADRIANA MARINO MARTÍNEZ
SECRETARIA
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA VOCAL

A FAVOR DEL DICTAMEN

C. MARIA ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

VOCAL

A FAVOR DEL DICTAMEN

ÚLTIMA FOJA CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN CIOP 2021-2024/011-2024/ Contrato que Excede la Administración

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Infraestructura y Obras Públicas

DICTAMEN NÚMERO (YOP 2021-2024-011-2024/ Contrato que Excede-la Administración 29 DE ABRIL DE 2024

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







San Pedro Garza García

2021 --- 2024

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 07-SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LIG-MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS

C. PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLOS DOMINGUEZ AHEDO SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

DICTAMEN NÚMERO CIOP 2021-2024/011-2024/Contrato que Excede la Administración. APROBADO EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2024.

Republicano Ayuntamiento



Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción I, inciso b, 35 apartado A, fracción XII y apartado B, fracción I, 227, fracción V y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento a los Acuerdos aprobados en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento, celebrada el día 14 de mayo de 2024; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar y a presentar opiniones, propuestas o planteamientos en la sugerencia de su intención, respecto de las siguientes consultas:

Consultas	Objeto	Plazo
Iniciativa preferente para reformar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.	El objeto es ajustar la estructura orgánica y reorganizar las atribuciones asignadas a distintas dependencias de la Administración Pública Municipal, de forma que se facilite operativamente la colaboración entre dependencias y órganos de gobierno para lograr conjuntamente la consecución de las metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y la prestación correcta de los servicios públicos.	Las propuestas electrónicas o físicas se recibirán por un plazo de 15-quince días hábiles, que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.
Iniciativa de Reglamento Interior del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial de San Pedro Garza García, Nuevo León.	El objeto es regular los cambios en la estructura organizacional, funciones, atribuciones y operación del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial, para fortalecer y mantener una vanguardia educativa y formación en seguridad y con ello garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos establecidos por la Administración Pública Municipal para el Instituto.	Las propuestas electrónicas o físicas se recibirán por un plazo de 15-quince días hábiles, que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.
Iniciativa de reforma al Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.	El objeto es generar un control más ordenado del cableado aéreo que se encuentra en el territorio del municipio, implementando para ello un plan de trabajo que concluya con una imagen urbana más limpia y ordenada con el retiro de cableado aéreo en desuso, así como aquel cableado que se encuentre en riesgo para la ciudadanía.	Las propuestas electrónicas o físicas se recibirán por un plazo de 15-quince días hábiles, que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.
Iniciativa de reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León.	El objeto es precisar las atribuciones de la Contraloría Municipal para conocer y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial, así como para llevar un registro público de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial y coordinarse con las autoridades estatales.	Las propuestas electrónicas o físicas se recibirán por un plazo de 15-quince días hábiles, que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





INFORMACIÓN GENERAL:

- 1. Las iniciativas estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado de consultas públicas.
- 2. Las propuestas se presentarán de manera respetuosa, electrónica o física. En forma electrónica, deberán ser allegadas al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas, debiendo señalar nombre y domicilio convencional para efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio. En forma física, deberán ser allegadas por escrito firmado y dirigido a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre, domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio, en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten un escrito con propuestas, deberán nombrar de entre los mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados. Las cuales deberán ser entregadas en las oficinas de su recinto oficial, ubicado en la calle Libertad número 101, Centro en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 21 DE MAYO DE 2024

LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLOS POMÍNGUEZ AHEDO SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 14-CATORCE DE MAYO DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

> H. REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. PRESENTE-

MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 y 166 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 15, 17 fracción I, 33 fracción I incisos b y m, y 35 apartado A fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 fracción VI, 93 fracción I, 94 y 97 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción II, 16 fracciones IX y XIII, y 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, formulo ante este regionale de Carlos de Carlos de Carlos Carlos (Notation de Carlos Grano colegiado de gobierno la presente Iniciativa Preferente para reformar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a lo establecido en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 y 166 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 15 y 33 fracción I incisos b y m de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio está gobernado por el Republicano Ayuntamiento, el cual es el órgano de gobierno superior y le compete aprobar los Reglamentos Municipales.

Asimismo, de acuerdo con los artículos 17 fracción I y 35 apartado A fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos 3 fracción VI, 93 fracción I, 94 y 97 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción II, 16 fracciones IX y XIII, y 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Presidente Municipal es el responsable directo de la Administración Pública Municipal y tiene como atribuciones el proponer al Republicano Ayuntamiento la aprobación de

Republicano Avuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







asuntos que sean de su competencia, pudiendo presentar hasta tres iniciativas preferentes al año.

Una Administración Pública Municipal eficiente debe contar con un aparato administrativo dotado de capital humano y de recursos técnicos, financieros y materiales que le permitan garantizar la prestación de los servicios públicos de manera idónea. La organización de la Administración Pública Municipal es una atribución del Ayuntamiento como entidad pública, y tiene por objeto dividir el trabajo y delegar las responsabilidades entre el personal con el que cuenta el gobierno municipal, para alcanzar sus objetivos.

Resulta necesaria una reforma reglamentaria que ajuste la estructura orgánica y reorganice las atribuciones asignadas a distintas dependencias, de forma que se facilite operativamente la colaboración entre dependencias y órganos de gobierno para lograr conjuntamente la consecución de las metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y la prestación correcta de los servicios públicos. Concretamente, se proponen los siguientes cambios reglamentarios:

- Modificar designación de enlaces jurídicos y de mejora regulatoria. Debido a complicaciones operativas para la ejecución de las labores de enlaces jurídicos, así como en cuanto al método de designación, se propone que el Enlace Jurídico y de Mejora Regulatoria Titular de cada dependencia seria la misma persona y sería designado directamente por el Titular de la dependencia. Los Enlaces Jurídicos y de Mejora Regulatoria Titulares podrían apoyarse del personal a su cargo para realizar sus labores. (artículo 26)
- Resolución de asuntos de responsabilidad patrimonial del Municipio. Derivado de una reforma a los artículos 18, 24 y 27 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, publicada oficialmente el día 28 de septiembre de 2023, en la cual se les da atribuciones a las Contralorías Municipales en materia de responsabilidad patrimonial de los Municipios, es imperioso modificar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia cuente con la atribución para conocer y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial, así como para llevar un registro público de indemnizaciones por responsabilidad

Pág. 2

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







patrimonial. La unidad administrativa indicada para llevar a cabo estas funciones en la Contraloría Municipal sería la Dirección Jurídica y de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa. (artículo 32)

- Atribuciones en materia forestal y reorganización general de atribuciones de Desarrollo Urbano. Se requiere precisión respecto de las atribuciones en materia forestal que tiene la Secretaría de Desarrollo Urbano, para evitar confusión en el texto normativo respecto de sus funciones y las de la Secretaría de Servicios Públicos, a efecto de que la ciudadanía pueda conocer con claridad la autoridad competente para los trámites y servicios relacionados con esta materia. (artículo 39)
- Reestructuración de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente. Con la finalidad de garantizar la eficiencia administrativa, se busca reorganizar las Direcciones de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, transfiriendo atribuciones entre Direcciones que operativamente las desempeñarían de manera más efectiva y se especifican a detalle varias atribuciones que ya se tenían de manera general, con el objeto de brindar certeza jurídica. Asimismo, debido a la próxima descentralización de Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana -ver punto siguiente-, la atribución de realizar los estudios y análisis de ingeniería de tránsito y movilidad será absorbida por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, por lo que es necesario estipularlo expresamente en este ordenamiento jurídico. (artículo 70)
- Transferir y eliminar atribuciones de análisis de datos en la Unidad de Gobierno para Resultados. Con el objeto de garantizar la eficiencia administrativa y la ejecución efectiva de los proyectos de la Administración Pública Municipal, se busca transferir las atribuciones de apoyar en la identificación de áreas de mejora para el logro de las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, de establecer vínculos intersecretariales para determinar métodos de coordinación y comunicación y de suministrar información de las dependencias de la Administración Pública Municipal que sea útil para la gestión de indicadores, que actualmente están directamente bajo el Titular de la Unidad de Gobierno para Resultados, pasarían bajo la Dirección de Planeación y Seguimiento, que depende del Titular de la Unidad.

Pág. 3

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







Esto favorecerá el seguimiento más puntual de los proyectos. Asimismo, se busca eliminar las facultades de impulsar el desarrollo de capacidades de análisis de datos en las dependencias, puesto que la formación de capacidades o la educación continua de los colaboradores del Municipio es principalmente un tema de gestión del talento del capital humano, lo cual no es el propósito de existencia de la Unidad de Gobierno para Resultados. Por último, se busca eliminar las atribuciones referentes a la gestión de la rendición de cuentas y la transparencia de la Administración, dado que esta es una tarea propia de la Contraloría Municipal. (artículo 55)

- Especificar las atribuciones de la Secretaría de Administración. Si bien es cierto que la Dirección General de Asuntos Laborales de la Secretaría de Administración cuenta con las facultades para disponer lo conducente para el pago de los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás todas las prestaciones y percepciones de los colaboradores, es importante, en atención a los principios de exacta aplicación de la ley y de certeza jurídica, que se reconozca expresamente que en estas prestaciones y percepciones están incluidas las extraordinarias para las que exista presupuesto asignado (el cual se autoriza por el Republicano Ayuntamiento), además de prever expresamente la facilidad opcional de la transportación gratuita para colaboradores, que no se considera una prestación obligatoria, sino que es únicamente una facilidad, cuando se tenga presupuesto asignado para ello. A la par, se propone eliminar en las atribuciones de la Dirección de Administración de Bienes Municipales la obligación de asegurar el buen uso de los edificios administrados por el Municipio, dado que eso es una obligación ineludible de todos los servidores públicos, cuyo incumplimiento no podría ser imputable a la referida Dirección. (artículo 62)
- Descentralización del IMPLANG. En virtud de la próxima expedición del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana", o IMPLANG, por sus siglas, por el cual se pretende transformar el ahora órgano desconcentrado en organismo descentralizado, se considera pertinente derogar, por armonía normativa, todos los artículos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal que refieren al IMPLANG como un órgano desconcentrado. Por estas razones, en este punto únicamente se propone derogar las

. .

Pág. 4

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal que refieren al IMPLANG como un órgano desconcentrado. (artículos 41 a 52)

- Nueva Dirección en la Secretaría Particular. Desde la reforma publicada oficialmente el 28 de diciembre de 2015 al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, la Secretaría Particular contaba con tres Direcciones. En la estructura organizacional de hoy en día, no cuenta con Dirección alguna para el apoyo de la persona Titular de la Secretaría Particular. Por ello, de las facultades que actualmente conserva la Secretaría Particular, mismas que son en materia de agenda, relaciones públicas, logística, protocolo y seguimiento de asuntos municipales, resulta pertinente que la persona Titular cuente con el apoyo de por lo menos una Dirección, para todo lo relativo a la logística y la realización de eventos municipales oficiales, la gestión de la agenda del Presidente Municipal, la coordinación de las relaciones públicas del Presidente Municipal y el fomento a las relaciones institucionales con otros gobiernos, instituciones privadas, organizaciones de la sociedad civil y población general. En este sentido, se crearía la Dirección de Logística y Relaciones Públicas, dentro de la Secretaría Particular, cambio para el cual se cuenta con el presupuesto necesario. (artículos 53 y 54)
- Atribuciones generales. En la actual Sección Tercera del Capítulo Segundo del Título Segundo del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, se prevé una lista de nueve atribuciones generales o genéricas para todos los titulares de la Administración Centralizada, en particular, referentes a la administración adecuada del presupuesto, el auxilio al Republicano Ayuntamiento y al Presidente Municipal, el cumplimiento de planes, programas y proyectos, la presentación de propuestas y la vigilancia del cumplimiento normativo. En este sentido, se propone incluir a la Administración Descentralizada también en este precepto de atribuciones generales. (artículo 83)

Por lo anteriormente expuesto, seguro de que esta evolución organizacional será favorable para la Administración Pública Municipal, presento la siguiente Iniciativa Preferente para reformar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los siguientes términos:

Pág. 5



Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







ACUERDO

Artículo Único.- Se reforma el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, por modificación del numeral 8 del subinciso g) de la fracción II del inciso a), del artículo 26, de las fracciones XII y XIII del inciso a), las fracciones III, VIII y IX del inciso b), las fracciones VIII y IX del inciso d) y las fracciones II, III y V a VIII del inciso e), del artículo 39; de los incisos a) y b), del artículo 53; del primer párrafo, del artículo 54; de la fracción I del inciso a), del artículo 55; de las fracciones V y VIII del inciso b), del artículo 62; de las fracciones II, III, VI y VII del inciso a), las fracciones II, III, IV y VII del inciso b), las fracciones III y IV del inciso c), las fracciones III, VII, XI y XIII del inciso d), las fracciones I a XIV, XVI, XVIII, XIX y XX del inciso e) y las fracciones I, II, III, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, XVII, XX, XXI, XXV, XXVI, XXX y XXXIV del inciso f), del artículo 70; y del primer, segundo y tercer párrafos del artículo 83; por adición de las fracciones V Bis, V Bis-1 y V Bis-2 del inciso d), del artículo 32; de las fracciones X y XI del inciso b) y de la fracción IX del inciso e), del artículo 39; del inciso a) y el segundo párrafo, del artículo 54; de las fracciones X y XI del inciso a), del artículo 55; de las fracciones IX a XIX del inciso a), la fracción VIII del inciso b), las fracciones XXI a XXVI del inciso e), las fracciones VII Bis y XXXV a XXXIX del inciso f) y las fracciones I a IX del inciso g), del artículo 70; y por <u>derogación</u> de las fracciones IV y V del inciso b), del artículo 39; de los artículos 41 a 52; del inciso c), del artículo 53; del inciso c), del artículo 55; de la fracción X del inciso g), del artículo 62; de la fracción VIII del inciso a), la fracción V del inciso b), las fracciones VII y IX del inciso c), las fracciones II, IV, VIII, IX, X, XVI, XVII, XVIII y XX del inciso d), la fracción XVII del inciso e) y las fracciones V, XII, XXII y XXVIII del inciso f), del artículo 70. Lo anterior, para quedar como sigue:

Artículo 26. [...]

a) [...]

l. [...] Il. [...]

a) a f) [...]

ág. 6

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







g) [...]

1. a 8. [...]

Los enlaces jurídicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública deberán tener el rango mínimo de Director o depender directamente del Títular de la dependencia o entidad.

En el ejercicio de sus funciones, los enlaces jurídicos podrán auxiliarse del personal a su cargo para cumplir con sus responsabilidades. Los enlaces jurídicos entregarán informes o reportes periódicos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

h) [...]

III. a XXXI. [...]

b) a g) [...]

Artículo 32.- [...]

a) a c) [...]

d) [...]

. a V. [...]

V Bis. Conocer y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León;

V Bis-1. Llevar un registro de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial que será público y tendrá por objeto llevar el segulmiento y la inscripción de las resoluciones firmes que determinen responsabilidad patrimonial a cargo del Municipio, así como los convenios derivados de las mismas, a fin de que las indemnizaciones se efectúen en orden cronológico, según la fecha y hora de notificación, asignándoseles un número de folio para su control;

V Bis-2. Publicar el registro de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial en el portal de internet del Municipio, además de coordinar con la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado para su publicación en un micrositio de dicha institución, donde sirva como repositorio centralizado de dichos registros, en términos de lo establecido

Pág. 7



Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León;

VI. a VII. [...]

e) a g) [...]

Artículo 39. [...]

a) [...]

I. a XI. [...]

XII. Revisar y señalar las obras, estudios y propuestas necesarias para mitigar los riesgos y peligros altos y muy altos, y en su caso, indicarlas, de acuerdo al tipo de riesgo presentado:

- a) Geológico;
- b) Hidrometeorológico; y/o
- c) Antropogénico.

XIII. Revisar y señalar las obras, estudios y propuestas de proyectos en materia de movilidad para nuevas edificaciones y desarrollos, e indicar, en su caso, las obras viales requeridas, en coordinación con las demás dependencias involucradas;

XIV. a XV. [...]

b) [...]

l. a II. [...]

III. Crear, actualizar y administrar un banco municipal de información urbana y estadística básica para identificar y diagnosticar problemáticas urbanas y facilitar la toma decisiones bajo la perspectiva de planeación integral, para los procesos de planeación y administración urbana, en coordinación con las dependencias relacionadas;

IV. Derogado.

V. Derogado.

VI. a VII. [...]

VIII. Administrar y mantener actualizada la información cartográfica municipal;

Pág. 8

. 8

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







IX. Promover la adquisición, el diseño, implementación e integración de herramientas, metodologías, plataformas o programas tecnológicos para el eficaz cumplimiento de las funciones de administración y control urbanos, gestión de procesos de autorización de licencias o de inspección y vigilancia, en coordinación con las dependencias relacionadas;

X. Realizar la transferencia de conocimientos necesaria, de manera transversal entre las diferentes dependencias municipales solicitantes, en relación con la información generada a través de la tecnologías de información en materia de administración urbana; y

XI. Participar en la generación de estudios urbanos complementarios en relación con la administración y planeación urbana integral, en coordinación con las dependencias relacionadas.

c) [...]

d) [...]

I. a VII. [...]

VIII. Revisar, elaborar y proponer los proyectos de reformas reglamentarias y normativas vinculadas con el desarrollo urbano municipal, así como promover la mejora continua, en coordinación con las áreas involucradas;

IX. Revisar, elaborar y proponer los proyectos de Reglamento interior y manuales administrativos que regulan la organización y el funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como promover la mejora continua, en coordinación con las áreas involucradas;

X. a XIV. [...]

e) En materia de Resoluciones Forestales relativas al Arbolado Urbano y Prevención del Impacto Ambiental por Acciones Urbanas:

. []

II. Analizar jurídicamente los documentos que se presenten con las solicitudes de permisos forestales en materia de arbolado urbano y, en caso de ser procedente, emitir las resoluciones que en su materia corresponda;

III. Coordinarse con las dependencias competentes, para identificar y señalar las medidas de mitigación en materia forestal de arbolado urbano, en las zonas de riesgo o en las zonas de deslaves;

IV. [...]

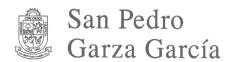
Päg.

9

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







 V. Promover acciones para la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, en materia forestal de arbolado urbano, en coordinación con las dependencias municipales correspondientes;

VI. Realizar inspecciones en campo para vigilar, prevenir, controlar y aplicar las medidas de seguridad y sanciones que sean necesarias en materia forestal, referente al arbolado urbano, acorde a los procedimientos previstos en el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás ordenamientos legales aplicables;

VII. Realizar inspecciones, verificaciones y efectuar notificaciones en asuntos de su competencia;

VIII. Vigilar que se cumplan las normas ambientales ecológicas relacionadas con el desarrollo urbano; ${\bf y}$

IX. Autorizar o negar la tala, poda, deshierbe o trasplante forestal, dentro de los límites municipales, aplicando los criterios establecidos en la normatividad vigente de la materia.

f) a h) [...]

Artículo 41. Derogado.

Artículo 42. Derogado.

Artículo 43. Derogado.

Artículo 44. Derogado.

Artículo 45. Derogado.

Artículo 46. Derogado.

Artículo 47. Derogado.

Pág. 1

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







Artículo 48. Derogado.

Artículo 49. Derogado.

Artículo 50. Derogado.

Artículo 51. Derogado.

Artículo 52. Derogado.

Artículo 53. [...]

a) En materia de Logística y Relaciones Públicas:

- I. Administrar la agenda del Presidente Municipal y disponer lo necesario para su adecuado desarrollo;
- II. Organizar los eventos oficiales del Presidente Municipal;
- III. Coordinar y/o supervisar la logística de los eventos a los que asiste el Presidente Municipal;
- IV. Definir, implementar, supervisar y evaluar los lineamientos de logística y protocolo a implementarse en las actividades, actos y/o eventos en los que participe el Presidente Municipal;
- V. Procurar las medidas de seguridad necesarias para el Presidente Municipal en las actividades, actos y eventos en que participe, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública;
- VI. Fomentar las relaciones institucionales del Presidente Municipal con Gobiernos de los tres órdenes, Ciudadanos e Instituciones y Organizaciones públicas y privadas;
- VII. Coordinar las relaciones públicas de la oficina del Presidente Municipal considerando los críterios establecidos:

Pág. 11

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







VIII. Representar o proponer a quien representará al Presidente Municipal en los eventos que éste le encomiende y en la atención a la audiencia pública y privada;

IX. Apoyar al Presidente Municipal en la atención, canalización, seguimiento y archivo de su correspondencia; y

X. Recibir, canalizar y dar seguimiento a las solicitudes, peticiones, quejas, sugerencias y reportes ciudadanos formulados al Presidente Municipal.

b) En materia de Gestión Municipal:

l. [...]

II. Auxiliar al Presidente Municipal para que sus actividades se realicen de acuerdo a la planeación y programación definida y con base en las políticas, lineamientos, acciones, mecanismos e instrumentos que al respecto se fijen;

III. Gestionar el suministro de la información que requiera el Presidente Municipal para el ejercicio de sus funciones;

IV. Coordinar y dar seguimiento a los asuntos, proyectos estratégicos, acciones, acuerdos e instrucciones del Presidente Municipal; y

V. Diseñar, implementar y ejecutar los mecanismos de comunicación y coordinación necesarios para el despacho de los asuntos que corresponda atender al Presidente Municipal con Secretarios y Titulares de la Administración Pública Municipal y con los diferentes sectores, públicos o privados.

c) Derogado.

Artículo 54. Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría Particular, su Titular se auxiliará directamente de:

a) Dirección de Logística y Relaciones Públicas.

El o la Titular de la Secretaría Particular y el Director que de él dependa contarán con la organización y los recursos humanos, materiales, tecnológicos y económicos necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones, conforme lo determine el Presidente Municipal en base al presupuesto de egresos y a los ingresos disponibles.

Pág. 12



Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







Artículo 55.- [...]

a) [...]

 I. Apoyar en la Identificación de áreas de mejora para el logro de las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo;

II. a VII. [...]

VIII. Definir los instrumentos para que las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal vinculen los niveles de la planeación municipal;

IX. Vincular la planeación, seguimiento y la evaluación que resulte del Sistema de Evaluación del Desempeño aplicada por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, para impulsar el logro de los resultados previstos en los objetivos y metas respectivos;

X. Establecer vínculos intersecretariales entre las dependencias de la Administración Pública Municipal para determinar métodos de coordinación y comunicación para el acopio, registro, clasificación y uso de la información relacionada con el Plan Municipal de Desarrollo; y

XI. Suministrar información de las dependencias de la Administración Pública Municipal que sea útil para la gestión de indicadores.

b) [...]

c) Derogado.

Artículo 62.- [...]

a) [...]

b) [...]

 Autorizar y documentar los contratos individuales de trabajo de los servidores públicos municipales que requieran las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada;

II. a IV. [...]

V. Disponer lo conducente para el pago de los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás percepciones, incluyendo los bonos y demás

Pág. 13



Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







prestaciones y percepciones extraordinarias para las que exista presupuesto asignado, que correspondan a los servidores públicos activos, así como los jubilados y pensionados de la Administración Pública Centralizada, así como administrar el tabulador de sueldos y salarios;

VIII. Elaborar los organigramas de las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada en base al presupuesto autorizado del ejercicio correspondiente, así como recabar y resguardar, los perfiles o descripciones de puestos:

IX. a XV. [...]

c) a f) [...]

g) [...]

l. a IX. [...]

X. Derogado.

XI. [...]

Artículo 70.- [...]

a) [...]

l. [...]

II. Coordinar el esquema de subvenciones para apoyar a las juntas y a las asociaciones de vecinos que colaboren en las labores de mantenimiento básico de las áreas verdes de uso público de sus colonias;

III. Gestionar lo conducente para el pago de los servicios básicos como agua, drenaje, gas, electricidad y recolección de residuos que corresponda efectuar a la Administración Pública Municipal Centralizada y verificar que los consumos de energía eléctrica, presentados para su cobro por la entidad encargada, sean correctos:

IV. a V. [...]

VI. Facilitar las tareas de planeación, seguimiento y evaluación en los asuntos de la competencia de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente;

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







VII. Establecer vinculación interinstitucional con la Dirección de Atención Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana para el seguimiento de los reportes de servicios públicos y medio ambiente;

IX. Vincularse y coordinarse con la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, para el proceso de evaluación y recepción de obras, para el mantenimiento posterior de cada obra;

X. Administrar el padrón de los establecimientos inscritos de causantes del derecho de recolección de basura que proporcione la Secretaría de Finanzas y Tesorería, a los que así lo soliciten y se encuentren al corriente de sus

XI. Supervisar la recolección de basura domiciliaria, residuos reciclables, programando rutas y horarios para la recolección efectiva y adecuada, y supervisar el confinamiento de dicha basura y residuos de la forma ambiental más conveniente posible;

XII. Vigilar el cumplimiento del contrato respectivo en caso de que los servicios de recolección de basura domiciliaria y comercial se concesionen, verificando la observancia del programa de rutas y horarios para la recolección efectiva y adecuada:

XIII. Promover la cultura de la limpieza a través de la difusión y aplicación del Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos y Aseo Público de San Pedro Garza García, Nuevo León;

XIV. Proponer al Republicano Ayuntamiento, en los términos más convenientes para la comunidad, el otorgamiento, continuación o terminación de concesiones de los servicios públicos de competencia de la Secretaría;

XV. Llevar a cabo las inspecciones, desahogar los procedimientos y en su caso, aplicar las sanciones que correspondan del Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos y Aseo Público de San Pedro Garza García, Nuevo León; y demás ordenamientos que le resulten aplicables;

XVI. Realizar las tareas de inspección, vigilancia y sanciones en los asuntos de su competencia;

XVII. Vigilar el cumplimiento de la obligación que tienen los propietarios o poseedores de predios baldíos para que efectúen el desmonte, deshierbe o limpieza de su inmueble, requiriendo a los propietarios o poseedores para

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







que realicen la limpieza de los predios cuando provoquen condiciones de insalubridad o inseguridad, o en su caso, efectuar el servicio de desmonte, deshierbe o limpieza de predios baldios, con cargo a sus respectivos propietarios;

XVIII. Operar las acciones, proyectos, jornadas y eventos de reciclaje que se implementen en el Municipio; γ

XIX. Las demás que sean inherentes a la adecuada, eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

b) [...

111

II. Reparar y supervisar el funcionamiento de fuentes, monumentos y esculturas que se encuentren dentro de predios municipales;

III. Limpiar y reparar la jardinería, equipamiento, infraestructura e instalaciones de los parques, plazas, camellones y jardines municipales, según los programas establecidos;

IV. Distribuir el agua **no** potable a zonas y colonias del Municipio, que por alguna causa carezcan de ella;

V. Derogado.

VI. [...]

VII. Administrar el manejo de aguas pluviales que se originan en las cañadas de las sierras del Municipio, para su análisis y posible aprovechamiento para el riego de parques y áreas verdes municipales, en el caso de ser factible técnica y económicamente; y

VIII. Administrar el residuo de producto vegetal obtenido de las actividades de poda y tala realizada por la Secretaría, para la obtención de acolchado y el aprovechamiento con su aplicación en las áreas verdes y arbolado urbano del Municipio.

c) [...]

l. a ll. [...]

III. Proveer el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles municipales, en coordinación con las dependencias municipales competentes;



Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





IV. Realizar las tareas de mantenimiento general de edificios públicos municipales;

V. a VI. [...]

VII. Derogado.

VIII. [...]

IX. Derogado.

d) [...]

1. [...]

II. Derogado.

III. Apoyar con recursos humanos y materiales en situaciones de contingencias por desastres que obstruyan las vías públicas municipales;

IV. Derogado.

V. a VI. [...]

VII. Operar, mantener, incrementar y **reparar** los circuitos de alumbrado público instalados en el Municipio;

VIII. Derogado.

IX. Derogado.

X. Derogado.

XI. Proporcionar la limpieza de los panteones públicos municipales;

XII. [...]

XIII. Recoger animales muertos en las vías públicas, parques y jardines municipales;

XIV. a XV. [...]

XVI. Derogado.

XVII. Derogado.

XVIII. Derogado.

XIX. [...]

XX. Derogado.

XXI. [...]

P/ - 47

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





e) [...]

- I. Analizar jurídica y técnicamente, en lo relativo al impacto ambiental, las solicitudes relativas a la construcción y operación de los establecimientos;
- II. Expedir la Licencia Ambiental Municipal, respecto de los aspectos ambientales inherentes a la realización y/u operación de un establecimiento, en la cual se establecerán los términos y las condicionantes que le resulten aplicables a dicho establecimiento;
- III. Apoyar y promover el funcionamiento del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en los términos del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- IV. Atender, desarrollar, gestionar, coordinar e implementar en el ámbito municipal las políticas públicas relativas al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico;
- V. Coadyuvar y promover en la preservación de los recursos naturales y en la calidad de vida de los sampetrinos, a través de una política ambiental que asegure el desarrollo sustentable;
- VI. Coordinarse con las dependencias federales, estatales y municipales competentes, para buscar el desarrollo de un crecimiento ordenado y compatible con los planes de ordenamiento correspondientes;
- VII. Programar, ordenar y realizar visitas, operativos de inspección y seguimiento de reportes, así como, en su caso, dictar las resoluciones administrativas correspondientes que emanen de los aspectos relacionados con la evaluación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración, preservación y protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- VIII. Proponer la elaboración de estudios de factibilidad para la ejecución de proyectos de manejo de aguas pluviales;
- IX. Proponer a las diferentes instancias de este municipio la elaboración y, en su caso, la actualización de los estudios correspondientes para determinar el diagnóstico ambiental del Municipio, definiendo la problemática existente, sus causas y consecuencias, proponiendo y supervisando las acciones correctivas que pudiesen resultar aplicables;

Pág. 18

(

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







- X. Proponer a las diferentes instancias de este Municipio la elaboración, coordinación y difusión de planes y programas ecológicos, de protección y de cultura ambiental;
- XI. Proponer y promover proyectos de obras pluviales en coordinación con las instancias involucradas y competentes;
- XII. Fomentar, dictar y supervisar el mejoramiento de las condiciones ambientales a que se sujetarán los proyectos, mismas que son necesarias para contribuir al derecho de los ciudadanos respecto al medio ambiente adecuado y saludable, así como para complementar el desarrollo satisfactorio de la población del Municipio;
- XIII. Promover la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, así como para la protección al ambiente, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico;
- XIV. Promover la celebración de convenios de coordinación, colaboración y asistencia técnica con las dependencias, órganos, unidades, organismos, empresas y fideicomisos públicos federales, estatales o municipales, así como con organismos de los sectores académico, social y privado, que tengan por objetivo el apoyo o el cuidado del medio ambiente y/o el bienestar animal:

XV. [...]

XVI. Proponer la contratación y elaboración de proyectos en materia de medio ambiente, eficiencia energética, cultura ambiental, energías renovables, economía circular, calidad del aire, aprovechamiento de los recursos hídricos y protección de la biodiversidad;

XVII. Derogado.

- XVIII. Realizar inspecciones de manera preventiva y/o correctiva, hacer sus respectivas verificaciones y efectuar notificaciones en asuntos de su competencia;
- XIX. Vigilar, prevenir, controlar, aplicar y dictar las medidas de seguridad y sanciones necesarias para garantizar el mejoramiento del ambiente en el territorio del Municipio, acorde a los ordenamientos legales aplicables;
- XX. Supervisar, controlar y administrar las funciones relativas al servicio que se proporciona en el Centro de Bienestar Animal del Municipio, para los animales de compañía convencionales:



Pág. 19

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







XXI. Coordinarse con las autoridades competentes en la materia del bienestar animal para dar atención a las acciones relacionadas con cualquier tipo de animal doméstico y de animal silvestre, que sea detectado dentro de la jurisdicción de este Municipio y acorde a los ordenamientos legales aplicables;

XXII. Atender, desarrollar, gestionar, coordinar e implementar en el ámbito municipal las políticas públicas relativas a la de acciones encaminadas a la protección ambiental y cambio climático;

XXIII. Administrar, revisar, confirmar y supervisar el manejo e información que sea proporcionada por los particulares para la obtención de cualquier tipo de reconocimiento, distintivo, certificación o cualquier otro documento que pudiese ser generado, relativo al cumplimiento ambiental;

XXIV. Emitir cuando proceda la Autorización o Regularización de los Lineamientos Ambientales, los Distintivos y las Licencias correspondientes a los trámites que le competan, con base en las diversas disposiciones normativas que tengan por objeto determinar alguna medida en favor del medio ambiente;

XXV. Emitir opiniones o recomendaciones en base a los requerimientos que sean solicitados por las diferentes dependencias, entidades, órganos y unidades administrativas de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, que estén relacionadas con aspectos ambientales, en cualquier rubro de competencia municipal; y

XXVI. Programar, ordenar, realizar visitas, operativos de inspección, seguimiento de reportes, así como en su caso dictar las resoluciones administrativas correspondientes que emanen de las acciones que, relacionadas con el bienestar animal en el Municipio, acorde a los ordenamientos legales aplicables, dentro del ámbito de su competencia y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto;

f) [...]

- I. Mantener la carpeta asfáltica en buen estado, realizando el mejoramiento, la reparación y la supervisión de las vías públicas del Municipio;
- II. Ejecutar, vigilar y supervisar el **recarpeteo** de vialidades en el territorio municipal, así como la custodia y el manejo de los insumos, **salvo lo reservado** a **otras dependencias**;



Pág. 20

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







III. Coadyuvar con las dependencias competentes en la contratación y supervisión de obras de pavimentación a ejecutarse por particulares en espacios públicos;

IV. [...]

V. Derogado.

VI. a VII. [...]

VII Bis. Realizar estudios y análisis de ingeniería de tránsito y movilidad;

VIII. Aprobar, instalar, renovar y dar mantenimiento a las señales de tránsito, semáforos, nomenclaturas y demás dispositivos de tránsito;

IX. Dar autorización técnica y realizar la inspección, vigilancia y supervisión de los permisos para la rotura de las vías públicas en la introducción de servicios requeridos para la población, así como vigilar y supervisar que quienes soliciten el permiso, restituyan las vías públicas a su condición original;

X. [...]

XI. Autorizar las adecuaciones a las aceras existentes en la vía pública y la instalación de cualquier tipo de objeto en ellas, que realicen los particulares;

XII. Derogado.

XIII. Realizar el mantenimiento de aceras;

XIV. Proporcionar mantenimiento y **mantener** en óptimas condiciones los puentes peatonales y las paradas de transporte público;

XV. Expedir los permisos para la obstrucción de la vía pública, así como los relacionados con el control de tránsito;

XVI.T.1

XVII. Colaborar con la Secretaría de Desarrollo Urbano en los casos en que se requiera emitir opinión técnica en materias de movilidad y vialidad para nuevos desarrollos o para la modificación en materias de movilidad y vialidad de los desarrollos existentes, así como en proyectos municipales para mejorar la movilidad urbana;

XVIII. a XIX. [...]

XX. Supervisar el funcionamiento de los parquímetros;

XXI. Llevar a cabo la verificación del estado óptimo de la señalización en la zona de parquímetros;

Pág. 21

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







XXII. Derogado.

XXIII. a XXIV. [...]

XXV. Coordinarse con la autoridad competente para la definición de polígonos de operación, horarios y otras acciones de mejora en las zonas de parquímetros;

XXVI. Llevar a cabo la supervisión, vigilancia, señalización y aplicación de sanciones en las zonas de parquímetros y, en caso de requerirlo, solicitar el apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública;

XXVII. [...]

XXVIII. Derogado.

XXIX. [...]

XXX. Solicitar el apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública, para retirar los vehículos dentro del área o Zona de parquímetros, que estén abandonados por más de 72-setenta y dos horas en el mismo lugar, o que no tengan derecho para ello;

XXXI. a XXXIII. [...]

XXXIV. Registrar conjuntamente con la Secretaría de Seguridad Pública la información, reportes o documentación de sanciones, multas y la que estime necesaria para la supervisión y evaluación de parquímetros, a efecto de mejorar la operación de los mismos;

XXXV. Otorgar vistos buenos en proyectos de ordenamiento municipal, para mejorar la seguridad vial, fluidez y tiempos de recorrido, previos estudios y/o dictámenes viales;

XXXVI. Otorgar la factibilidad para la colocación de reductores de velocidad;

XXXVII. Dar autorización técnica, realizar la inspección, vigilancia y supervisión de los trabajos en las vías públicas en materia de mantenimiento y/o reparación de red aérea existente de telecomunicaciones y/o radiodifusión;

XXXVIII. Dar autorización técnica, realizar la inspección, vigilancia, y/o supervisión de los trabajos en las vías públicas en materia de inmersión y/o de mantenimiento de red de telecomunicaciones y/o radiodifusión en infraestructura subterránea existente propiedad de particulares;

XXXIX. Otorgar la autorización, realizar la inspección, vigilancia y supervisión de los trabajos de inmersión y/o mantenimiento de la red

Pág. 22

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







telecomunicaciones y/o radiodifusión de las personas morales y/o personas físicas que tengan celebrado un convenio de colaboración con el Republicano Ayuntamiento para el uso de ductos y registros de la infraestructura subterránea pública municipal habilitada;

- g) En materia de Gestión Interna, Administrativa y Jurídica:
- I. Supervisar los procesos del almacén de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente;
- II. Supervisar los bienes muebles, inmuebles y vehículos asignados a la Secretaría, verificando su actualización en el inventario respectivo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería;
- III. Dirigir y vigilar la actuación y la colaboración de los servidores públicos adscritos a la Secretaría;
- IV. Coordinarse con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del enlace designado para tal efecto, para el cumplimiento de sus atribuciones;
- V. Brindar asesoría jurídica y administrativa a las áreas de la Secretaría que la requieran, para el mejor desempeño de sus funciones;
- VI. Coordinar y dar seguimiento a los asuntos y proyectos de la Secretaría;
- VII. Coordinar, al interior de la Secretaría y a través del enlace designado para tal efecto, las tareas relacionadas con el Programa de Presupuesto Participativo, que dirige la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana;
- VIII. Atender y resolver cualquier controversia interna que se relacione con el funcionamiento de la Secretaría; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento de las atribuciones mencionadas.

Artículo 83. Además de lo previsto en el presente Reglamento y en otras disposiciones jurídicas aplicables, corresponderá a los Titulares de las dependencias administrativas, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, con el apoyo del personal a su cargo:

I. a IX. [...]

A los Titulares de las dependencias administrativas, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada corresponderá

Pág. 23

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







también expedir copias certificadas de documentos y constancias que se encuentren en los archivos de las dependencias administrativas, órganos y unidades de las que son Titulares.

De las copias certificadas expedidas en ejercicio de las atribuciones referidas en el párrafo anterior, los Titulares de las dependencias administrativas, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada llevarán un registro e informarán del mismo semanalmente por medio de sus enlaces jurídicos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, con excepción de la derogación de los artículos 41 a 52, la cual entrará en vigor cuando inicie la vigencia del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- El Republicano Ayuntamiento, el Presidente Municipal y los Titulares de las dependencias, entidades, órganos o unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, según sus competencias, de manera conjunta o individual, deberán presentar en un plazo de noventa días hábiles posteriores a la publicación del presente Reglamento las propuestas de reforma a los reglamentos municipales que sean necesarias, para garantizar la congruencia normativa.

TERCERO.- Cualquier disposición normativa municipal que se contraponga a lo previsto en este Reglamento queda derogada.

CUARTO.- Los procedimientos administrativos y recursos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este Reglamento, seguirán su curso conforme a la normatividad aplicable cuando se iniciaron, hasta su total resolución.

QUINTO.- Las referencias establecidas en la normatividad previa a la vigencia de este Reglamento respecto de dependencias, entidades, órganos o unidades administrativas, cuyas atribuciones, responsabilidades y funciones hayan sido

. 24

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







reasignadas, o bien, en el caso de que se hubiere modificado la nomenclatura de la dependencia, entidad, órgano o unidad administrativa, pero hubiere conservado la competencia, entre tanto los demás reglamentos municipales no sean reformados, se entenderán ahora referidas a las dependencias, entidades órganos o unidades administrativas que este Reglamento determine como competentes.

SEXTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como para su mayor difusión en la Gaceta Municipal y en el portal oficial de internet del Municipio.

San Pedro Garza García, Nuevo León; a mayo del 2024

LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO SECRETARIO DEL BEPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Pág. 25

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





2021 -- 2024



2021 --- 2024

Oficio No. SRA/CMR/016/2024 Asunto: Acuerdo de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio

MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS PRESIDENTE MUNICIPAL PRESENTE .-

Le envio un respetuoso saludo y, en atención a su Oficio No. OPM/193/2024 de fecha 02 de mayo de 2024, en el cual solicita a esta Comisión de Mejora Regulatoria la exención de la presentación del análisis de impacto regulatorio respecto de la Iniciativa Preferente de reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, analicé su solicitud en los siguientes términos:

Del Oficio remitido, se desprende que la solicitud se encuentra fundamentada en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 y 166 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 15, 17 fracción I, 33 fracción I incisos b y m, y 35 apartado A fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 fracción VI, 93 fracción I, 94 y 97 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción II, 16 fracciones IX y XIII, y 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 25 y 30, cuarto párrafo, de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, y 53 y 58, cuarto párrafo, del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo Leon.

Consta que el formulario de exención de análisis de impacto regulatorio se encuentra debidamente firmado por Usted, Presidente Municipal, y por Gabriela Eugenia González Guajardo, Secretaria Particular y Enlace de Mejora Regulatoria de la Oficina del Presidente Municipal.

Al analizar la Iniciativa Preferente de reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León que me envió (en lo sucesivo, "la propuesta regulatoria"), se desprende que la misma consiste en reformar

Republicano

Corregidom 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

1 de 8

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 - 2024

- Por adición de las fracciones V Bis, V Bis-1 y V Bis-2 del Inciso d), del artículo 32; de las fracciones X y XI del inciso b) y de la fracción IX del inciso e), del artículo 39; del inciso a) y el segundo párrafo, del artículo 54; de las fracciones X y XI del inciso a), del artículo 55; de las fracciones IX a XIX del inciso a), la fracción VIII del inciso b), las fracciones XXI a XXVI del inciso e), las fracciones VII Bis y XXXV a XXXIX del inciso f) y las fracciones I a IX del inciso g), del artículo 70;
- Por derogación de las fracciones IV y V del inciso b), del artículo 39; de los artículos 41 a 52; del inciso c), del artículo 53; del inciso c), del artículo 55; de la fracción X del inciso g), del artículo 62; de la fracción VIII del inciso a), la fracción V del inciso b), las fracciones VII y IX del inciso c), las fracciones II, IV, VIII, IX, X, XVII, XVIII, XVIII y XX del inciso d), la fracción XVII del inciso e) y las fracciones V, XII, XXII y XXVIII del inciso f), del artículo 70; y establecer
- Seis artículos transitorios, a fin de establecer: (i) la publicación oficial y la entrada en vigor de las reformas que se proponen, (ii) establecer un plazo para la reforma de los reglamentos municipales que deben ajustarse a esta reforma que se propone, (iii) la derogación de cualquier disposición que se contraponga a lo que se propone, (iv) el proceso a seguir de los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de las reformas que proponen, (v) la referencia de las dependencias, entidades, órganos o unidades administrativas que no haya sufrido modificación en cuanto a su denominación, deberá entenderse a las establecidas en la reforma en estudio, y (vi) la publicación en el Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal y portal oficial de internet del Municipio.

Esta reforma resulta necesaria, puesto que se requiere ajustar la estructura orgánica y reorganizar las atribuciones asignadas a distintas dependencias, de forma que se facilite operativamente la colaboración entre dependencias y órganos de gobierno para lograr.

grar

Republicano

Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora Regulatoria

2 de 8

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 -- 202

conjuntamente la consecución de las metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y la prestación adecuada de los servicios públicos. Lograr la eficiencia administrativa es de suma importancia.

En concreto, se realizan los siguientes cambios:

- Modificar la designación de los enlaces jurídicos y de mejora regulatorla. Lo anterior, es necesario, ya que debido a dificultades operativas para la ejecución de las labores de los enlaces se requería además del visto bueno del Secretario del Ayuntamiento, que se tuviera el rango de director, sin embargo, en la propuesta de reforma que se nos presenta, se mantiene el rango de director, sin que se requerirá visto bueno del Secretario del R. Ayuntamiento para su designación; dejando a salvo el hecho de que los enlaces jurídicos y de mejora regulatoria, podrán auxiliarse del personal a su cargo para realizar sus labores como enlaces. (artículo 26)
- Resolución de asuntos de responsabilidad patrimonial del Municipio. Esta reforma propone trasladar las atribuciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos respecto de los procedimientos de responsabilidad patrimonial a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, ello derivado de las actuales reformas a los artículos 18, 24 y 27 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Nuevo León, publicada el 28 de septiembre de 2023, por lo que, con base en su contenido, se proponen estas adiciones a la Dirección Jurídica y de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa de la citada Secretaria. (artículo 32)
- Atribuciones en materia forestal y reorganización general de atribuciones de Desarrollo Urbano. Su finalidad es precisar las atribuciones que en materia forestal tiene la Secretaría de Desarrollo, para evitar confusión con las atribuciones de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y con ello orientar a la ciudadanía sobre la competencia que ambas Secretarías tienen en los trámites y servicios relacionados con esta materia. (artículo 39)
- Nueva Dirección en la Secretaría Particular. En la Secretaría Particular se propone la creación de una Dirección, con el objetivo de establecer una logística en las actividades, actos y/o eventos a los que asista el Presidente Municipal, así como establecer los protocolos de seguridad en los mismos, para lo cual, se

Republicano Avuntamiento

Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

3 de 8

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

reorganizaron las atribuciones de dicha Secretaría en cuanto a la Gestión Municipal y a las Relaciones Públicas, creándose así la Dirección de Logística y Relaciones Públicas, para que lleve a su cargo todo lo relativo a la logística y la realización de eventos municipales oficiales, la gestión de la agenda del Presidente Municipal, la coordinación de las relaciones públicas del Presidente Municipal y el fomento a las relaciones institucionales con otros gobierno, instituciones privadas, organizaciones de la sociedad civil y población general. (artículos 53 y 54).

- Transferir y eliminar atribuciones de análisis de datos en la Unidad de Gobierno para Resultados. Propone transferir atribuciones de la Unidad de Gobierno para Resultados, con el objetivo de garantizar la eficiencia administrativa y la ejecución de los proyectos de la Administración Pública Municipal, a fin de cumplir con las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, estableciendo de igual manera, vínculos intersecretariales entre las dependencias de la Administración Pública para determinar métodos de coordinación y comunicación para el registro, clasificación y uso de la información relacionada con el citado Plan. De igual manera se propone la derogación respecto de facultades de impulsar el desarrollo de capacidades de análisis de datos en las dependencias municipales, puesto que la formación de capacidades o la educación continua, no es el propósito fundamental de la Unidad de Gobierno para Resultados. Por último, busca eliminar las atribuciones referentes a la gestión de la rendición de cuentas y la transparencia de la Administración, dado que es una tarea propia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia. (artículo 55)
- Especificar las atribuciones de la Secretaría de Administración. Modificar las atribuciones de la Secretaría de Administración, en cuanto a las facultades que tiene para disponer. respecto del pago de los salarios, prestaciones, indemnizaciones, las precepciones extraordinarias y el apoyo en programas de transportación a los servidores públicos activos de la Administración Pública Centralizada, lo cual es de suma importancia, en atención a los principios de exacta aplicación de la ley y de certeza jurídica, además de prever expresamente la facilidad opcional de la transportación gratuita para los colaboradores, siempre y cuando se tenga el presupuesto para ello, ya que no es una prestación obligatoria, sino que es únicamente una facilidad de transportación gratuita; de igual manera, se propone la derogación de la atribución de la Dirección de

Republicano Ayuntamiento

> Comisión de Mejora Regulatoria

Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 119

4 de 8

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 -- 202

Administración de Bienes Municipales de asegurar el buen uso de los edificios administrados por el municipio, puesto que dicha obligación es ineludible para todos los servidores públicos.. (artículo 62)

- Reestructuración de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente. Reforzar las atribuciones de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, reestructurando y reorganizando sus Direcciones, para que operativamente dichas Direcciones desempeñen de sus funciones de manera más efectiva, para lo cual, se propone transferir algunas atribuciones entre las direcciones, modificando y adicionando otras, mismas que servirán para obtener un mejor resultado en la prestación de los servicios de la Secretaría. De igual manera se propone la derogación de aquellas atribuciones que se encuentran duplicadas y que por estructura le competen a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas. (artículo 70)
- Descentralización del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana-IMPLANG-. Se considera pertinente derogar, por armonía normativa, todos los artículos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal que refieren al IMPLANG, en virtud de la próxima expedición del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana", por el cual se pretende transformar el ahora órgano desconcentrado en un organismo descentralizado. (artículos 41 a 52)
- Atribuciones generales. La propuesta de reforma, contempla además una modificación en Sección Tercera del Capítulo Segundo del Titulo Segundo del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, misma que prevé una lista de nueve atribuciones generales o genéricas para todos los titulares de la Administración Centralizada, en particular, referentes a la administración adecuada del presupuesto, el auxilio al Republicano Ayuntamiento y al Presidente Municipal, el cumplimiento de planes, programas y proyectos, la presentación de propuestas y la vigilancia del cumplimiento normativo. En este sentido, se propone incluír a la Administración Descentralizada también en este precepto de atribuciones generales. (artículo 83)
- Transitoríos. Propone la reforma de los artículos transitorios, a fin de (i) clarificar la entrada en vigor de las reformas que se estudian, (ii) establecer un plazo de reforma a los reglamentos municipales que deban adecuarse conforme a la

m &

Republicano Ayuntamiento

Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora Regulatoria

5 de 8

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

prepuesta de reforma que aquí se analiza, (iii) propone la derogación de cualquier disposición que se contraponga a lo que se pretende reformar, (iv) indica el proceso a seguir en cuanto a los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de las reformas que se analizan; (v) en cuanto a la referencia de las dependencias, entidades, órganos o unidades administrativas que no haya sufrido modificación respecto a su denominación, deberá entenderse a las establecidas en la reforma en estudio y (vi) su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal y portal oficial de internet del Municipio.

En consecuencia, la iniciativa de reforma que proponen es congruente con el ordenamiento jurídico, pues garantiza la eficiencia administrativa, la adecuada prestación del servicio público a la ciudadanía y la seguridad jurídica.

Además, esta reforma carece de afectación directa sobre la esfera de los administrados, en el sentido de que no se propone disposición alguna que imponga costos de cumplimiento, cargas particulares u obligación alguna de hacer o no hacer para la ciudadanía. No se establecen definiciones, clasificaciones o caracterizaciones que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten las prerrogativas de la ciudadanía. Tampoco se restringen derechos de los particulares.

Por tanto, se advierte que la iniciativa en estudio no requiere del análisis de impacto regulatorio. Ello, en concordancia con los artículos 30, cuarto párrafo, de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 58, cuarto párrafo, del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En conclusión, esta Comisión de Mejora Regulatoria advierte que es **procedente** eximir de la elaboración del análisis de impacto regulatorio, pues es claro que la reforma que se pretende no genera costos de cumplimiento ni cargas para los particulares, sino que tiene como finalidad la reestructura y reorganización de atribuciones dentro de las dependencias municipales, lo cual además es facultad exclusiva e indelegable del Presidente Municipal, en términos del artículo 35, apartado A, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Ahora bien, respecto de la publicidad de la iniciativa para reformar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, y de este Acuerdo de Exención, el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa en el Estado de Nuevo León establece que las

A.

Republicano Ayuntamiento

Corregidom 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora Regulatoria

6 de 8

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 -- 2024

disposiciones y los análisis, así como los dictámenes que se emitan y las autorizaciones y exenciones, se harán públicas con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Además, dicho precepto dispone, en cuanto al plazo de la publicidad, que los sujetos obligados podrán solicitar a la Comisión Municipal la aplicación de plazos mínimos de consulta o menores plazos a los previstos en esta Ley.

En ese mismo orden de ideas, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 227, señala entre otras cosas que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15 días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet; y que durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas.

Por consiguiente, para los efectos de este Acuerdo de Exención, se determina por esta Comisión de Mejora Regulatoria que el plazo de publicidad para la consulta pública sea de mínimo 15 días hábiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la iniciativa para reformar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León encuadra en el supuesto de excepción a la obligación de presentar el análisis de impacto regulatorio. En mi carácter de Títular de la Comisión de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo al nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 25, 30 y 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 16, 53, 58 y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se emite opinión favorable en cuanto a la solicitud de exención para la presentación ante esta Comisión de Mejora Regulatoria del análisis de impacto regulatorio, respecto a la iniciativa para reformar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos precisados en el presente.

SEGUNDO.- Envíese este Acuerdo de Exención al Presidente Municipal, Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, con copia para la Secretaria Particular y Enlace de Mejora

Republicano

Corregidom 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora Regulatoria

7 de 8

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





84





2021 --- 2024

Regulatoria, Gabriela Eugenia González Guajardo, a efecto de que se continúe con los trámites conducentes del proceso reglamentario.

TERCERO.- En los términos de lo previsto en el artículo 26, inciso b), fracción XXXII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, llévese a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento los trámites necesarios para la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como para la publicación en los medios electrónicos oficiales (portal oficial de internet) con que cuenta el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León,

CUARTO.- Se hace la observación de que el texto propuesto en la iniciativa para reformar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León puede ser sujeto de cambios, dado el resultado de la consulta pública y su eventual aprobación, en su caso, por el Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Gaza García, Nuevo León; al dia 03 de mayo de 2024

MARÍA FERNANDA SÁNFOS VILLARREAL
TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

c.c.p. Gabriela Eugenia González Guajardo. Secretaria Particular y Enlace de Mejora Regulatoria de la Oficina del Presidente Municipal.

Republicano

Corregidura 507, Centro, SPGG N.T.

T. 818988 119

Comisión de Mejors

8 de 8

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 15-QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LICAMIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS

C. PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

INICIATIVA PREFERENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REFORMAR EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, APROBADA EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL RA AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 14 DE MAYO DEL AÑO 2024.

Republicano Ayuntamiento







EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 14-CATORCE DE MAYO DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



2021 --- 2024

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/008-2024/Consulta Pública de Reglamento

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el dictamen de la Intictativa de Reglamento Interior del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo al que le fue asignado el número CGR 2021-2024/008-2024/Consulta Pública de Reglamento.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio número RA/OSR-706/2024 de fecha 07-siete de mayo del 2024-dos mil veinticuatro, el C. Rodolfo Mendoza Elizondo, Octavo Regidor, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 3 fracción IV y 93 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó formal Iniciativa de Reglamento Interior del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial de San Pedro Garza García, Nuevo León, ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha 07-siete de mayo del 2024-dos mil veinticuatro, el lng. Carlos Domínguez Ahedo, Secretario del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, rurnó a ésta Comisión, mediante oficio SA/2251/2024, la Iniciativa de Reglamento Interior del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que derivado de la naturaleza de la iniciativa objeto del presente dictamen, la misma cumple con los requisitos legales de contar con opinión favorable de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por la Lic. María Fernanda Santos Villarreal, Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León mediante oficio SRA/CMR/014/2024, de fecha 30-treinta de abril de 2024-dos mil veinticuatro, en términos del artículo 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, en relación con el 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual a continuación se inserta:

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/008-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

- MEC

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 -- 2024



ALGE.

2021 --- 202

Oficio No. SRA/CMR/014/2024 Asunto: Acuerdo de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio

JORGE SERGIO RON CÁRDENAS SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRESENTE.-

Le envio un respetuoso saludo y, en atención a su Oficio No. SSP-OS-7122024, de fecha 25 de abril de 2024, en el cual solicita a esta Comisión de Mejora Regulatoria la exención de la presentación del análisis de impacto regulatorio respecto de la iniciativa de Regulamento Interior del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial de San Pedro Garza García Nuevo León, recibido en las oficinas de la Comisión de Mejora Regulatoria en fecha 29 de abril de 2024, analicé su solicitud en los siguientes términos:

Del Oficio remitido, se desprende que la solicitud se encuentra fundamentada en los artículos 15, 17, fracción II, 35 fracción II, Indiso b), y 36 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, fracción II, 19, 45 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; así como en lo previsto en los numerales 25 y 30, cuarto párrafo, de la Ley de Mejora Regulation y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, y 53 y 58, cuanto párrafo, del Reglamento de Mejora Regulation y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León. Asimismo, consta que el formulario de exención de análisis de impacto regulatorio se encuentra firmado por 19tad, Secretario de Seguridad Pública, y por Carlos Hiram Serna Moreno, Coordinador General de Prevención Social y Enlace Suplente de Mejora Regulatoria de la Secretaria de Seguridad Pública.

Al analizar la iniciativa de Reglamento Interior del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial de San Pedro Garza Garcia que me envió, se desprende que el objetivo de la propuesta es reorgantzar la estructura del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial, así como las responsabilidades, funciones y atribuciones asignadas a las distintas áreas que Integran el mismo, con el propósito de fortalecer y mantener una vanguardía educativa y formación en materia de seguridad.

SECRETA SIA DE SEGURDAD
PÚBLICA
PÚBLIC

T. 318983 1191

1 de 10

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/008-2024/*Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

- MP

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





2021 — 2024



2021 --- 202-

En concreto, esta iniciativa representa una respuesta a los desafios que en el Municipio se presentan en materia de seguridad, por ello debe ser constante la actualización educativa y el avance en la formación en seguridad. Como principales cambios que se proponen para fortalecer y mantener una vanguardía educativa y formación en seguridad tenemos las siguientes:

- Aumentar y mejorar la oferta educativa y programas que ofrece el Instituto.
- Propone la inclusión de un marco más amplio en la misión y visión del Instituto,
- Se plantea una estructura organizacional más acorde a las funciones del Instituto.
- Se propone la creación de comités para con ello asegurar una mejor toma de decisiones en los diferentes procesos.
- Plantea rediseñar e implementar un modelo educativo actualizado y acorde con las demandas contemporáneas.
- La activación de una plataforma educativa para potenciar el proceso de ensañanza-aprendizaje y fomentar la interacción entre docentes y alumnos.
- Se propone rediseñar los cursos de formación para optimizar su contenido y efectividad.
- Se puntualiza y hace énfasis en la capacitación y desarrollo de los docentes, asegurando que cuenten con las competencias necesarias para impartir una educación de calidad.
- Se prioritza el uso de la tecnología en el proceso educativo, lo que permite a los estudiantes acceder a los contenidos de los cursos desde cualquier lugar y en cualquier momento, según las necesidades específicas de cada programa.

Queda manifiesto que la iniciativa reglamentaria propuesta consiste en la creación de ciento once artículos, comprendidos en siete Títulos, los cuales, a su vez, se distribuyen en capítulos y secciones, de la aiguiente manera:

- Título Primero, De la Misión, Visión y Objetivos.
 - Capítulo Primero, Disposiciones Generales, contempla los objetivos de regular las actividades internas, estructura, organización, facultades, atribuciones, trainites y servicios del instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial, que, como órgano administrativo,

Republicano Ayuotamleato Convegidora 507, Centro, SPGG, N.L.

T 3/8084 //

2 de

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/008-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

- 1/4

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

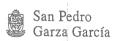








2021 --- 202



2021 --- 2024

desconcentrado de la Administración Pública se encuentra adscrito a la Secretaria de Segundad Pública. Propone los fines para los cuales será utilizada las instalaciones del propio Instituto. Plantea la observancia obligatoria de las disposiciones previstas en el Reglamento para todo el personal directivo, mandos, personal administrativo, personal diocente, cadetes, alumnos (as), comisionados. Se precisa a las autoridades competentes para ejecución, vigilancia y cumplimiento del Reglamento. (artículos 1 a 16)

- Capítulo Segundo, Objeto y Atribuciones, se establece el objeto del Instituto como órgano desconcentrado de la Secretaria de Segundad Pública, teniendo a su cargo programas y servicios, conformados por la formación inicial, formación confunea, actualización, especialización y atta dirección, servicios que prestaría a la ciudadanía y oras corporaciones de segundad pública y privada a nível nacional e internacional. (artículos 17 a 27)
- o Capítulo Tercero, Misión, Visión, Principios y Valores, propone la formación de profesionistas en la seguridad, con una actitud de servicio, pensamiento crítico y carcania con la comunidad, para resolver problemas y garantizar el bienestar de las y los ciudadanos. (artículos 23 a 26)
- Titulo Segundo, De la Vinculación.
 - o Capítulo Único, De la Vinculación Interinstitucional.
 - o Sección Primera, De la Vinculación con la Federación, Estados y Municípios, propone la participación y/o colaboración del instituto con cualquiera de las dependencias de la federación, el estado o municípios (artículo 27)
 - o Sección Segunda, De la Vinculación con la Iniciativa Privada e Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales, plantea la colaboración del Instituto con cualquier empresa de la iniciativa privada, para la implementación de differentes programas académicos, con el objetivo de formar y profesionalizar al personal de los sistemas integrales de seguridad privada. (artículos 28 a 29)

Republicano Ayuntamiento Corregidors 507, Centro, SPGG, N.L.

T. SIRDAS 1151

3 de 10

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/008-2024/*Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

- NIK

Republicano Avuntamiento

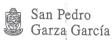
Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 — 2024



2021 2024

- Titulo Tercero, De la Función Académica.
 - o Capitulo Único, De la Actividad Educativa
 - o Sección Primera, Disposiciones Generales, propone la implementación de un modelo educativo acorde a las necesidades específicos de la materia, cursos y programas en materia de seguridad pública, considerando las específicaciones del Programa Rector de Profesionalización de las instituciones de Seguridad Póblica en los trea níveles de gobierno. Dicha educación se basará en el respeto absoluto de la dignidad de las personas con un enfoque de Derechos Humanos y de ligualdad sustantiva, fomentando el amor a la patría, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz, y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justidia. (artículos 30 a 40)
 - Sección Segunda, De la Formación Inicial, establece el proceso de preparación teórico y práctico para desarrollar los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para que el personal de nuevo ingreso cumpla con la función para la cual fue acreditado, la cual encuentra su fundamento en lo previsto por el artículo 21 Constitucional. Su objetivo es la formación de policías mediante la adquisición de conocimientos, técnicas, y habilidades que les permitan responder de manera eficiente con su actuación. (artículos 41 a 44)
 - Sección Tercera, De la Formación Continua, consiste en la preparación continua de los integrantes del Instituto, en el desarrollo de conocimientos y habitidades en materia de seguridad pública, para desarrollar las competencias de los integrantes de las instituciones policiales, de procuración de justica y del sistema penitenciario, mismo que comprende las etapas de actualización, especialización y alta dirección. (artículos 45 a 50)
 - Sección Cuarta, De la Oferta Académica, consiste en la prestación de servicios de educación superior por parte del instituto a cualquier miembro del sistema integral de seguridad pública municipal, estatal o federal, siempre y cuando recina los requisitos y lineamientos establacidos en el Manual Académico del Instituto. (articulos 51 a 55)

Republicano
Ayuntamiento
Common de Major

Corregidora 567, Centro, SPGG, N.L.

T, 618983 1191

4 de

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/008-2024/*Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

- 100PL

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





Periódico Oficial





2021 --- 2024



2021 --- 2024

- Titulo Cuarto, De la Organización del Instituto.
 - o Capitulo Primero, Disposiciones Generales, propone la estructura orgánica con la que contará el Instituto, los requisitos que debe reunir para formar parte del personal administrativo del mismo, asi como el personal con el que contará el instituto, (artículos 54 a 56)
 - Capítulo Segundo, Del Director, establece a la autoridad que designará y nombrará al Director del Instituto, así como los requisitos que debe cumplir quien desee participar en el cargo, de igual manera indica las atribuciones, responsabilidad y funciones que tendrá el Director. (articulos 57 a 62)
 - o Capítulo Tercero, De la Estructura Académica
 - o Sección Primera, De la Coordinación General Educativa, propone como estructura administrativa del Instituto, la creación de esta coordinación quien será la responsable de gestionar el desarrollo de las actividades académicas, los asuntos estudiantiles, el desarrollo de los docentes, la coordinación de los diferentes programas en organización y dirección de las actividades académicas y civicas del Instituto. (artículo 63)
 - o Sección Segunda, De las Coordinaciones, establece la forma de integración de la coordinación general educativa, misma que se integrará de las coordinaciones de formación Inicial y disciplina, coordinación de formación confinua y desarrollo policial, coordinación pedagógica y profesional, las cuales tiene como objetivo principal la capacitación del personal del Instituto, (artículo 64 a 67)
 - o Sección Tercera, Del Personal Académico, propone la forma en que se llevará a cabo el proceso de integración el personal académico del instituto, mismo que antes de quedar integrados en la planilla de personal académico, deben someterse a los acuerdos de confidencialidad, evaluación de competencia y de confianza. (artículos 68 a 73)
 - o Capítulo Cuarto, De la Estructura Administrativa

Difun,

Republicano Ayuntamiento Comisses se siejora Regulatoria Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 618983 1191

5 de 1

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/008-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

- M

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 — 2024



2021 - 2024

- Sección Primera, De las Coordinaciones Generales, está coordinación dependerá directamente del Director y tiene como responsabilidad auxillar e instrumentar las medidas de mejoramiento de la actividad administrativa y financiera del Instituto, (artículos 74 a 75).
- Sección Segunda, Del Personal Administrativa, tiene como objeto establecer los requisitos y funciones del personal administrativo del Instituto. (artículos 76 a 77)
- o Capítulo Quinto, Dei Consejo Consultivo
- Sección Primera. De la Integración y sus Funciones, establece la Integración, funciones y atribuciones del Consejlo Consultivo del Instituto, como un órgano colegiado con carácter funcional, consultivo, de opinión y honorifico, para atender tenas de relevancia a tratar en el Instituto respecto de ofertas académicas con las que se cuenta (artículos 78 a 81)
- Sección Segunda, De las Sesiones, formula el proceso para llevar a cabo las sesiones del Consejo Consultivo del Instituto. (artículos 82 a 85)
- o Capítulo Sexto, De los Comités
- o Sección Primera, De la Integración y Funciones del Comité Académico, Indica la estructura orgánica, funciones y atribuciones del Comité Académico del Instituto, como organo colegiado propositivo, de coordinación, planeación, evalutación y decisión en la misión que desempeña el Instituto (artículos 86 a 88)
- o Sección Segunda, De la Integración y Funciones del Comité de Disciplina, establece la estructura orgánica, funciones y atribuciones del Comité de Disciplina, como órgano propositivo que fomentará la disciplina como valor doctrinal. (artículos 89 a 91)
- o Sección Tercera, De las Sesiones, prevé los tipos de sesiones que podrá llevar a cabo el Comité Académico y el Comité de Disciplina del Instituto, así como su funcionamiento y toma de decisiones. (artículos 92 a 98)
- Titulo Quinto. Del Personal en Instrucción

Republicano Ayustamicato Comisson de Mezero Regulatorio Corregidura 507, Cesaro, SPGG, N.L.

T, 8/8932 /191

6 de 1

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobiemo y Reglamentación DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/008-2024/Consults Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

- MP

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

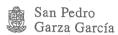








2021 --- 2024



- o Capítulo Único, De los Alumnos, Sección Primer, Disposiciones Generales, indica quién puede ser considerado como alumno en el instituto, así como el proceso para su inscripción de acuerdo a los lineamientos del Reglamento Académico del Instituto. (artículos 99 a 704)
- · Titulo Sexto, De la Administración
 - Capítulo Único, Disposiciones Generales, prevé el uso adecuado de las instalaciones del Instituto, tales como la infraestructura educativa, los materiales, herramientas y tecnologías didácticas, así como sanciones en caso de mai uso por negligencia o dolo de las instalaciones (artículos 105 a 100.
- Título Séptimo, Recurso de Inconformidad, Revisión y Consulta del Reglamento.
 - Capítulo Primero, Recurso de Inconformidad, establece el medio de Impugnación en contra de los actos que se deriven de esta Reglamento (artículos 109 a 112)
 - Capítulo Segundo, Revisión y Consulta del Reglamento, contempla el supuesto de modificación y reforma del Reglamento en discusión (artículos 113 a 114)
- Transitorios. Los cuales disponen: (i) la entrada en vigor del Reglamento que se expide, (ii) la abrogación del Reglamento anterior, (iii) la vigencia de aquellas atribuciones, responsabilidades y funciones asignadas en otros reglamentos, ello hasta en tanto sean modificados, (iv) se establece un plazo de sesenta días para la constitución del Consejo Consuttivo y de los Comités, y (v) su publicidad en los medios correspondientes (artículos Primero a Quinto).

En ese sentido, a esta Comisión la parece evidente que la iniciativa que propone Usted, es absolutamente necesaris, porque es fundamental la expedición de un nuevo Reglamento interior para el adecuado funcionamiento del Instituto, de acuerdo con la realidad actual del Municipio, además de que, por cetraza jurdica para la población en general, se requiere que los Reglamentos Municipales, sean claros y precisos en cuanto a las autoridades competentes y la normatividad aplicable a la materia.

Corregidors 507, Centro, SPGG, N.L.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/008-2024/*Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024



Además, es ciaro que está propuesta no genera una afectación directa sobre la esfera de los administrados, en el sentido de que no se propone disposición alguna que imponga costos de cumplimiento, cargas particulares u obligación alguna de hacer o no hacer para la población general. No se establecen definiciones, clasificaciones o caracterizaciones que conjuntamiente con otra disposición en vígor o con una disposición futura afecten las premogativas de la ciudadanía. Tampoco se restringen derechos de los particulares.

Por tanto, se advierte que la Iniciativa en análisis no requiere del análisis de impacto regulatorio. Ello, en concordancia con los artículos 30, cuarto pararfo, de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 58, cuarto pararfo, del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En conclusión, esta Comisión de Mejora Regulatoria advierte que es procedente eximir de la elaboración del análisis de impacto regulatorio, pues es claro que la iniciativa de Reglamento Interior que se pretende no genera costos de cumplimiento ni cargas para los particulares, sino que tiene como finalidad la reestructure y reorganización de atribuciones dentro del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial de este

Ahora bien, respecto de la publicidad de la iniciativa de Reglamento Interior del Instituto de Formación, y Perfeccionamiento Policial de San Pedro Garza García, y de este Acuerdo de Exención, el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa en el Estado de Nuevo León dispone que las disposiciones y los análisis, así como los dictámenes que se enitan y las autorizaciones y exenciones, se harán públicas con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesedora. Además, dicho proepto estableca, en cuanto al plazo de la publicidad, que los sujetos obligados podrán solicitar a la Conisión Municipal la aplicación de plazos mínlimos de consulta o menores piazos a los previstos en esta Ley.

En ese mismo orden de ideas, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 227, señala entre otras cosas que las iniciativas o reformas a los Regiamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15 días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet; y que durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes los planteamientos que consideran respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas.

Corregidana 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818945 1/91

Republicano Avuntamiento

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2034/008-2024/*Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación



Republicano

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024



7021 --- 2024

Por consiguiente, para los efectos de este Acuerdo de Exención, se determina por esta Comisión de Mejora Regulatoría que el plazo de publicidad para la consulta pública sea de mínimo quince días hábiles.

Por lo antariormente expuesto y fundado, la iniciativa de Reglamento interior del Instituto de Formación. y Perfeccionamiento Policial de San Pedro Garza García Nuevo León encuadra en el supuesto de excepción a la obligación de presentar el análisis de impacto regulatorio. En mi carácter de Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo al nombramiento expedido por el Presidente Municipal. y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 25, 30 y 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa de Estado de Nuevo León y 16, 53, 58 y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, se emite el sigulente:

ACUERDO DE EXENCIÓN

PRIMERO.- Se emite opinión favorable en cuanto a la solicitud de exención para la presentación ante esta Comisión de Mejora Regulatoria del análisis de Impacto regulatorio, respecto a la iniciativa de Reglamento Interior del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial de San Pedro Garza García, Nuevo León en los términos precisados en el presente.

SEGUNDO. Enviese este Acuerdo de Exención a Jorge Sergio Ron Cárdenas, Secretario de Seguridad Pública, y a Carlos Hiram Serna Moreno, Coordinador General de Prevención Social y Enlace de Mejora Regulatoria Suplente de la Secretaria de Seguridad Pública, a efecto de que se continúe con los trámites conducentes del proceso reglamentario municipal.

TERCERO. En los términos de lo previsto en el artículo 26, inciso b), fracción XXXII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, llévese ia cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento los trámites necesarios para la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, asl

Comogidara 507, Contro. SPGG, N.L.

T. 816988 1191

9 de 10

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/008-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 --- 2024



2021 --- 2024

como para la publicación en los medios electrónicos oficiales (portal oficial de internet) con que cuenta el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO.- Se hace la observación de que el texto propuesto en la Iniciativa de Regilamento Interior del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial de San Pedro Garza García puede ser sujeto de cambios, dado el resultado de la consulta pública y su eventual aprobación, en su caso, por el Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Gaza García, Nuevo León; al día 30 de abril de 2024

MARÍA FERNANDA SANTOS VILLARREAL TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

C.C.D. Clarics Hisan Serus Morcoo. Coordinador Oceanal de Prevencido Social y Enlace Suplemes de Mojors Regulatoris de la Securción de Seguidad Política.

Republicano
Ayuntamiento
Carasian de Mepea
Regulatoria

Corregidura 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 J191

10 de 10

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/008-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

- out

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 -- 2024

CUARTO. Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

"EXPOSICIÓN MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dentro del artículo 21 establece que el Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a bases mínimas que regulen la selección, ingreso y formación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, asimismo, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala que la Federación y las entidades federativas establecerán y operaria cademias e institutos que serán responsables de apicar los programas rectores de profesionalización, conformados por la formación inicial, formación continua, actualización, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las instituciones policiales.

La iniciativa de reglamento representa una respuesta a las cambiantes condiciones y desaflos del Municipio en cuanto a formación policial. Este proceso incluye diversas modificaciones an la operación del Instituto, así como cambios en su estructura organizacional, funciones y atribuciones, para alinearse con la evolución de la Administración Pública Municipal y garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos establecidos para el Instituto.

Entre las mejoras más destacadas en la operación del instituto, se encuentran las siguientes iniciativas que buscan fortalecer y mantener una vanguardia educativa y formación en seguridad:

- La oferta educativa y programas se han aumentado y mejorado.
- Se ha incluido en la misión y visión un marco más amplio de actuación.
- Se han rediseñado y conformado una estructura organizacional más acorde a un instituto de formación
- Se han propuesto comités para asegurar una mejor toma de decisiones en los diferentes procesos.
- Se ha llevado a cabo un rediseño e implementación de un modelo educativo actualizado y acorde con las demandas contemporáneas.
- La activación de una plataforma educativa ha sido puesta en marcha para potenciar el proceso de enseñanza-aprendizaje y fomentar la interacción entre docentes y alumnos.

 Los cursos de formación han sido rediseñados para optimizar su contenido y efectividad.
- Se ha puesto especial énfasis en la capacitación y desarrollo de los docentes, asegurando que cuenten con las competencias necesarias para impartir una educación de calidad.
- Las instalaciones del Instituto han sido adaptadas para fomentar un entomo de trabajo participativo y colaborativo, que estimule el aprendizaje interactivo.
- Se han desarrollado nuevas competencias para los policías, acorde con las exigencias y necesidades
- del siglo XXI, asegurando que estén preparados para enfrentar los desafíos actuales, del siglo XXI, asegurando que estén preparados para enfrentar los desafíos actuales. Se ha priorizado el uso de la tecnología en el proceso educativo, permitiendo a los estudiantes acceder a los contenidos de los cursos desde cualquier lugar y en cualquier momento, según las necesidades específicas de cada programa.

Republicano Ayuntamiento Comisión de Gobierno v

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/008-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.I.









2021 --- 2024

Con estas mejoras y adaptaciones, el Instituto se posiciona como una institución actualizada, que promueve el desarrollo integral de sus estudiantes y polícias, y que se adapta a las demandas cambiantes de la sociedad y el campo policial. De esta manera, se asegura que el Instituto esté en la vanguardia de la educación policial y preparado para enfrentar los retos futuros de manera eficiente."

QUINTO. Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido integro de las mismas y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49,50, 56, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

TERCERA. Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

CUARTA. El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores; y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTA. La Comisión de Gobierno y Reglamentación actuando conforme a sus facultades, entra al estudio y análisis de la Iniciativa que nos fue turnada, subrayando que su objeto es regular los cambios en la estructura organizacional, funciones, atribuciones y operación del Instituto, para

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/008-2024/Consulta Pública de Reglamento
09 DE MAYO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

> - 13 - MPL

> > 4

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 — 2024

fortalecer y mantener una vanguardia educativa y formación en seguridad y con ello garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos establecidos por la Administración Pública Municipal para el Instituto.

SEXTA. Es de considerar que la iniciativa en estudio, tiende a abrogar el Reglamento Interior del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 127 III, de fecha 15 de octubre de 2021.

SÉPTIMA. Cabe señalar que la estructura normativa del Reglamento se compone de un total de Cinco Títulos, dando un total de 114-ciento catorce numerales que integran el cuerpo normativo de dicho ordenamiento, más las disposiciones Transitorias, como a continuación se describe:

TÍTULO PRIMERO denominado DE LA MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS que se compone de un CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES, CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO Y ATRIBUCIONES, CAPÍTULO TERCERO MISION, VISION, PRINCIPIOS Y VALORES y comprende de los artículos 1 al 26.

TÍTULO SEGUNDO denominado DE LA VINCULACIÓN que se compone de CAPÍTULO ÚNICO DE LA VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SECCIÓN PRIMERA DE LA VINCULACIÓN CON LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS, SECCIÓN SEGUNDA DE LA VINCULACIÓN CON LA INICIATIVA PRIVADA E INSTITUCIONES EDUCATIVAS NACIONALES E INTERNACIONALES, y comprende de los artículos 27 al 29.

TÍTULO TERCERO denominado DE LA FUNCIÓN ACADÉMICA que se compone de CAPÍTULO ÚNICO DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA, SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES, SECCIÓN SEGUNDA DE LA FORMACIÓN INICIAL, SECCIÓN TERCERA DE LA FORMACIÓN CONTINUA, SECCIÓN CUARTA DE LA OFERTA ACADÉMICA, y comprende de los artículos 30 al 53.

TÍTULO CUARTO denominado DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO, que se compone de CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES, CAPÍTULO SEGUNDO DEL DIRECTOR, CAPÍTULO TERCERO DE LA ESCTRUCTURA ACADÉMICA, contiene SECCIÓN PRIMERA DE LA COORDINACIÓN GENERAL EDUCATIVA, SECCIÓN SEGUNDA DE LAS COORDINACIONES, SECCIÓN TERCERA DEL PERSONAL ACADÉMICO, CAPÍTULO CUARTO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, contiene SECCIÓN PRIMERA DE LAS COORDINACIONES GENERALES, SECCIÓN SEGUNDA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, CAPÍTULO UINTO DEL CONSEJO CONSULTIVO, SECCIÓN PRIMERA DE LA INTEGRACIÓN Y SUS FUNCIONES, SECCIÓN SEGUNDA DE LAS SESIONES, CAPÍTULO SEXTO DE LOS COMÍTÉS, contiene SECCIÓN PRIMERA DE LA INTEGRACIÓN Y GUNDA DEL COMITÉ ACADÉMICO, SECCIÓN SEGUNDA DE LAS INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO, SECCIÓN SEGUNDA SEGUNDA PENDRA FUNCIONES DEL COMITÉ DE DISCIPLINA, SECCIÓN TERCERA DE LAS SESIONES Y comprende del artículo 54 al 98.

TÍTULO QUINTO denominado DEL PERSONAL EN INSTRUCCIÓN, que se compone de un CAPÍTULO ÚNICO DE LOS ALUMNOS, contiene SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES y comprende los artículos 99 al 104.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/008-2024/Consulta Pública de Reglamento 19 DE MAYO DE 2024

- MR

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 --- 2024

TÍTULO SEXTO denominado DE LA ADMINISTRACIÓN, que se compone de un CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES, y comprende los artículos 105 al 108.

TÍTULO SÉPTIMO denominado RECURSO DE INCONFORMIDAD, REVISIÓN Y CONSULTA DEL REGLAMENTO, que se compone de CAPÍTULO PRIMERO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD, CAPÍTULO SEGUNDO REVISIÓN Y CONSULTA DEL REGLAMENTO, CAPÍTULO TERCERO, y comprende los artículos 109 al 114.

TRANSITORIOS, que comprende los artículos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO.

OCTAVA. Es de resaltar que, la presente Iniciativa no contempla modificaciones que pudieran generar un costo a particulares, por lo que, cuenta con opinión favorable de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio.

NOVENA. Ahora bien, para favorecer una alta participación de los ciudadanos en la toma de decisiones del Municipio, y en cumplimiento con las disposiciones normativas, se otorga a los ciudadanos las bases para ejercer el derecho de presentar propuestas sobre la Iniciativa que nos ocupa, instaurando diversas vías, que faciliten su presentación; por lo que se convoca a los ciudadanos:

"A presentar propuestas al contenido de la Iniciativa de Reglamento Interior del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad con los artículos 202 al 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a las siguientes bases: las propuestas se presentarán respetuosamente de manera electrónica o física. En forma electrónica, deberán ser allegadas al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervinculo www.sanpedro.gop.mx en el apartado consultas públicas, debiendo señalar nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio. En forma física, deberán ser allegadas por escrito firmado y dirigido al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio, en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten un escrito con propuestas, deberán nombrar de entre los mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados, dichas propuestas deberán ser entregadas en las oficinas del recinto oficial, ubicadas en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en este Municipio. Las propuestas físicas se recibirán por un plazo de 15-quince hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el caso de las propuestas físicas en días hábiles de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas. Así mismo sea publicada en 02-dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León, durante 02-dos días consecutivos, lo anterior de conformidad con el afículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno y Reglamentación, procederá a la revisión, estudio y anál

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/008-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024



Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 -- 2024

Ayuntamiento, para dictaminar en forma definitiva la presente iniciativa que se somete consulta pública y dar contestación a las propuestas presentadas por los ciudadanos.

DÉCIMA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación considera pertinente que se publique en el DECIMA. Esta Comision de Gobierno y Regiamentacion considera pertinente que se publique en el Periódico Oficial del Estado y los medios electrónicos que correspondan, al mismo tiempo con el presente dictamen, la opinión favorable de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por la Lic. María Fernanda Santos Villarreal, Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMR/014/2024, a fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA PRIMERA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Estados Unidos Mexicanos; 181 fraccion IX de la Constitucion Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta propuesta de dictamen respecto de la Iniciativa de Reglamento Interior del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO POLICIAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

TÍTULO PRIMERO DE LA MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

> CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, con el objeto de regular las Articulo 1.- El presente Regiamento es de orden publico e interes social, con el objeto de regular las actividades internas, estructura, organización, facultades, atribuciones, trámites y servicios del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial, con fundamento en lo previsto por los numerales 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 y 181 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 33 fracción I incisos b) y h), 95, 222, 223, 224,225 y 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Artículo 2.- El Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial, es un órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo 3.- Contará con la autonomía de gestión administrativa y educativa, así como con los bienes muebles e inmuebles, recursos materiales y humanos que le asigne en cada caso el o la Presidente(a) Municipal y el presupuesto que anualmente se determine.

Republicano Ayuntamiento Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/1008-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

Artículo 4.- Las instalaciones del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial serán utilizadas primordialmente para fines educativos tales como formación inicial, formación continua y educación superior; pudiendo también ser utilizadas, cuando sea requerido por escrito y siempre que no y actividades de las diversas dependencias municipales.

Artículo 5.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León estará adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo 6.- El o la Presidente(a) Municipal determinará los objetivos, programas, proyectos y acciones, además de dar seguimiento a su gestión y evaluar sus resultados

Artículo 7.- El presente reglamento es parte del Modelo Institucional que incluye las áreas educativa, administrativa y comunitaria, define la estructura de organización, las normas, procesos, metodologías, responsabilidades y actividades dentro del Instituto.

Artículo 8.- Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para todo el personal directivo, mandos, personal administrativo, personal docente, cadetes, alumnos(as), comisionados(as) y/o adscritos(as) al Instituto.

Artículo 9.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- Actualización. Es el proceso permanente que permite al personal asegurar, mantener y perfeccionar el dominio de conocimientos y habilidades para sus funciones y responsabilidades; posibilita su desarrollo en el servicio profesional de carrera, al permitirle ascender en los niveles jerárquicos de acuerdo con el área operativa en la que presta sus servicios.
- Alta dirección. Conjunto de programas educativos de alto nivel teórico, metodológico y técnico, orientado a la preparación y desarrollo de competencias, capacidades y habilidades para planeación, dirección, ejecución, administración y evaluación de los recursos y medios que sustentan las funciones y actividades de las instituciones de seguridad pública.
- Asignatura. Materia que forma parte de un programa de estudios.
- Aspirante. Persona que deberá reunir los requisitos para ingresar al Servicio de Carrera Profesional de Seguridad Pública, para desempeñar la función policial y que está sujeto a los procedimientos de reclutamiento y selección.
- Alumno. Toda persona que está debidamente inscrita y que cumpla con los requisitos de cualquiera de los planes o programas académicos del Instituto, de acuerdo a los lineamientos del Reglamento Académico del Instituto.
- Beca. Ayuda económica en el porcentaje del pago por el servicio educativo recibido, el cual puede ser total o parcial, según lo delimite la autoridad encargada en el Instituto.

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/008-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

Republicano

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





Periódico Oficial





2021 --- 2024

- VII Cadete. Persona que cumple con los requisitos del procedimiento de selección y se encuentre inscrito en el programa de capacitación de formación inicial para policía de proximidad.
- Capacitación. Conjunto de actividades didácticas, siguiendo un modelo educativo con el fin de cubrir las necesidades de una organización.
- Carrera Policial. Es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales.
- Certificación. Es el proceso mediante el cual los integrantes de las instituciones policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.
- Certificado. Documento emitido mediante el cual se acredita que el o la Servidor(a) Público(a) cumple con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes para ser apto(a) para ingresar y permanecer en el servicio, y que deberá cumplir con los requisitos que señala la normatividad
- XII. Comité Académico. Grupo de personas especialistas en esta área de conocimiento que se encargan de hacer cumplir los lineamientos y criterios académicos del Instituto.
- Comité de Disciplina. Grupo de personas especialistas en esta área de conocimiento que se encargan de atender asuntos disciplinarios que impacte en la sana convivencia del Instituto.
- XIV. Competencias. Capacidades humanas que constan de diferentes habilidades específicas
- Conducta. Modo de actuar de una persona frente a alguna situación específica.
- Consejo Consultivo. Grupo de personas especialistas en temas de seguridad pública y/o privada, con carácter auxiliar, facultadas para emitir opiniones y propuestas respecto a lo que se requiera en el Instituto.
- Correctivo disciplínario. Sanción que se impone a cadetes, estudiantes y/o alumnos(as) por haber infringido algún precepto legal o reglamento y que no constituya delito.
- XVIII Créditos. Asignación a un monto específico de formación, de saber adquirido o saber académico, por lo general una unidad de formación evaluada o un módulo perteneciente a un programa formativo.
- Derechos Humanos. Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción de raza, nacionalidad, lugar de residencia, sexo, género, edad, discapacidades, condiciones de salud,

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO ('GR 2021-2024/1/108-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Comisión de Gobierno y



Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





2021 -- 2024



2021 -- 2024

preferencias sexuales, estado civil, origen nacional, social o étnico, color, religión, opinión política o de cualquier otra indole, idioma, posición económica, o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- Desarrollo Policial. Es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y Desarrollo Policial. Es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí, basado en la doctrina policial, que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios
- XXI Director(a). Titular del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial.
- Disciplina. Es el ámbito de la seguridad pública que comprende el aprecio de sí mismo, buenos modales, rechazo a los vicios, puntualidad en el servicio, exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los Derechos Humanos. XXII.
- XXIII. Disposiciones. Normas dictadas por la autoridad.
- XXIV. Educación superior. Nivel educativo que precede de la educación Media (Preparatoria).
- XXV. Educación. Proceso humano y cultural que estimula a una persona a que desarrolle su capacidad cognitiva, social y personal.
- XXVI Equivalencias. El acto administrativo de la autoridad educativa o al dictamen de la Institución Autorizada que declara equiparables entre sí estudios realizados dentro del sistema educativo
- XXVII. Especialización. Es el proceso de aprendizaje en campos de conocimiento particulares, que sean requeridos conforme al área de responsabilidad, destrezas y habilidades precisas o específicas de los elementos.
- XXV/III Estudiantes. Persona que se encuentra realizando estudios dentro una institución educativa.
- Evaluación. Proceso dinámico, en donde la enseñanza-aprendizaje, se acompaña de una valoración continua, que permite controlar de modo sistemático en qué medida se han alcanzado los logros académicos previamente establecidos.
- XXX. Examen. Tipo de evaluación cuantitativa para determinar en escala numérica el aprovechamiento del o la estudiante durante el proceso educativo.
- XXXI. Falta grave. Actitud y comportamiento que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro del Instituto, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO ('GR 2021-2024/008-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

- 19 - MA

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

XXXII. Falta leve. Actifud y comportamiento que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros del Instituto o sus bienes.

XXIII. Falta muy grave. Actitud y comportamiento que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros del Instituto y sus bienes, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito,

XXXIV. Formación continua. Es el proceso de adquisición sistemática de actitudes, conceptos, conocimientos, reglas o destrezas que implican una mejora en la realización del trabajo policial, así como las enseñanzas de ampliación, especialización, perfeccionamiento y/o actualización de conocimientos destinados a cubrir áreas temáticas concretas de interés, que permiten responder de una forma eficiente a las distintas demandas de nuestra sociedad y de potenciar las competencias de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

XXXV. Formación inicial. Es el proceso de preparación teórico-práctico basado en conocimientos sociales, jurídicos y técnicos de capacitación de los aspirantes a pertenecer a las Instituciones de Seguridad Pública, a fin de que adquieran y desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para cumplir con las tareas a desempeñar, de acuerdo con las funciones y responsabilidades del área operativa a la que aspiran incorporarse.

XXXVI. Formación Profesional. Está destinada a la adquisición de competencias profesionales necesarias en cada área de estudio en específico.

XXXVII. Infracción. Falta o quebrantamiento a alguna norma establecida por el contexto escolar.

XXXVIII. Ingreso. Procedimiento de integración de los candidatos a la estructura institucional, el cual tendrá verificativo al terminar la etapa de formación inicial o capacitación en las Academias o Institutos de Capacitación Policial, el período de prácticas correspondiente y cuando estos acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad

XXXIX. Inscripción. Proceso que regula el ingreso a cualquier nivel educativo del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial.

XL. Instituto. Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

XLI. Licenciatura. Nivel de estudios superior, grado académico obtenido al terminar una carrera universitaria de entre 3 y 6 años.

XLII. Lineamientos. Tendencia, dirección o rasgo característico de algo.

XLIII. Manual de Disciplina. Documento de información detallada en el que se delimitan instrucciones, responsabilidades y procedimientos en el tema de disciplina.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y

DICTAMEN NÚMERO C'GR 2021-2024/008-2024/Cansulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

- 20 - WNA

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

- XLIV. Manual Académico. Documento de información detallada en el que se delimitan instrucciones, responsabilidades y procedimientos en el tema educativo.
- XLV. Modelo Institucional. Estructura o sistema de organización que establece los fundamentos filosóficos y acciones en congruencia con las bases pedagógicas y el perfil del estudiante que se quiere formar, contiene las definiciones fundamentales de la organización institucional, sirve de orientación y principio articulador de la gestión institucional como marco de referencia y permite que las decisiones que se deben tomar estén alineadas en todas las áreas institucionales.
- XLVI. Municipio. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- XLVII. Obligaciones. Es aquello que alguien tiene que cumplir por algún motivo.
- XLVIII. Pasante. Estudiante que haya completado los lineamientos, es decir: culminado y acreditado la totalidad de materias, terminado el servicio social, no presentar ningún adeudo, tener expediente completo con toda la papelería solicitada.
- XLIX. Permanencia. Necesidad de que un estudiante se mantenga en el ciclo que cursa, que concluya e incluso que continúe estudiando el nivel académico subsecuente.
 - Personal Directivo. El que desarrolla funciones directivas profesionales.
 - LI. Personal docente. Personal académico, adscrito o comisionado, que desarrolla las funciones de enseñanza o investigación académica en el Instituto.
- LII. Personal administrativo. Personal auxiliar asignado al Instituto, que se encarga de su administración, en tareas de oficina o servicios, comedor, almacén, mantenimiento y su conservación.
- LIII. Plan de estudios. Es un modelo metodológico y programable que se desarrolla antes de concretar una acción educativa. Diseño curricular que trata de abarcar los contenidos necesarios en un área académica específica.
- LIV. Presidente(a) Municipal. El o la Presidente(a) Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- LV. Programa de estudios. Descripción sintetizada de los contenidos fundamentales de aprendizaje de las asignaturas o unidades de aprendizaje que incluye los recursos didácticos y bibliográficos indispensables, con los cuales se apoyará el proceso de enseñanza y el aprendizaje, los medios y recursos tecnológicos para la distribución de contenidos y los canales de comunicación que se utilizarán entre el personal académico y estudiantes, la bibliografía, los productos a elaborar y los criterios de evaluación y acreditación para la promoción de los estudiantes.
- LVI. Programa Rector de Profesionalización. Es el conjunto de programas educativos para la profesionalización de los y las servidores(as) públicos(as) de las instituciones policiales e instituciones de procuración de justicia, el cual está normado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y

Replamentación

DICTAMEN NÚMERO (*GR 2021-2024/008-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

- 21 - MM

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

- LVII. Promoción. Es el acto mediante el cual se otorga a los y las integrantes de las instituciones policiales el grado inmediato superior al que ostentan, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones legales aplicables.
- LVIII. Profesionalización. El proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, especialización, alta dirección y promoción, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades del personal inscrito en el servicio.
- LIX. Recursos de Inconformidad. El medio de impugnación que tienen los y las ciudadanos(as) en contra de los actos de las autoridades administrativas.
- LX. Reglamento: El Reglamento Interior del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- LXI. Reinscripción. Procedimiento en donde cada alumno(a) indica su disposición para continuar sus estudios.
- LXII. Republicano Ayuntamiento. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- LXIII. Revalidaciones. El acto administrativo de la autoridad educativa o al dictamen de la Institución Autorizada, a través del cual se otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del sistema educativo nacional, siempre y cuando sean comparables con estudios realizados dentro de dicho sistema.
- LXIV. Sanciones. Atribuir algún ejemplar de castigo a alguna persona que ejecute determinado comportamiento inapropiado.
- LXV. Secretaría. Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- LXVI. SEN. Sistema Educativo Nacional, es una estructura integrada por varios elementos que apoyan para educar a la población.
- LXVII. SEP. Secretaría de Educación Pública.
- LXVIII. Servicio Social. Acción laboral profesional a través de la práctica, mediante la cual el universitario participa en la sociedad, identificando problemáticas y colaborando en su solución.
- LXIX. Seguridad Pública. Es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, con el fin de proveer las acciones necesarias para dar seguridad al ciudadano y a su familia, así como garantizar el orden y la paz públicos.
- LXX. Sistema Integral de Seguridad Pública. Forma parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y tiene como objeto armonizar los distintos ámbitos de intervención que realizan las instituciones de seguridad pública del Estado y de los Municipios, en el marco de sus respectivas atribuciones y

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO ('GR 2021-2024/908-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

0,00,000

- ma

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









competencias, con el propósito de cumplir con el objeto de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

Artículo 10.- Son autoridades competentes para ejecutar el presente Reglamento y vigilar su cumplimiento, de conformidad con sus competencias respectivas:

- I. El Republicano Ayuntamiento;
- II. El o la Presidente(a) Municipal;
- III. El o la Titular de la Secretaría de Seguridad Pública;
- IV. El o la Director(a) del Instituto;
- V. El Consejo Consultivo, y
- VI. Los y las servidores(as) públicos(as) adscritos(as) o comisionados(as) al Instituto, en los términos que señale los reglamentos, manuales, lineamientos y demás normatividad aplicable

Artículo 11.- El Instituto se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 12.- Se aplicarán de manera supletoria y complementaria al presente Reglamento, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento en Materia de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la normatividad que no contravenga el orden jurídico vigente.

Artículo 13.- El Instituto será parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por ende, se normará por el artículo 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, así como por los Reglamentos, Acuerdos e Instrumentos

Artículo 14.- El Instituto será parte del Sistema Educativo Nacional, por ende, se normará por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Nuevo León, así como de los Reglamentos, Acuerdos e instrumentos derivados de ellas.

Artículo 15.- Será infracción al presente Reglamento, imputable a los servidores públicos municipales pertenecientes al Instituto, el incurrir en cualquiera de las faltas administrativas graves y no graves previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en las normativas estatales, municipales en la materia y normativad interna de la Secretaría de Seguridad Pública en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, las cuales serán sancionadas según las leyes citadas en el presente artículo.

Republicano Ayuntamiento Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/008-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

- MR

Republicano

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 — 2024

Artículo 16.- Toda referencia al género masculino o femenino, incluyendo los cargos y puestos en el Reglamento, se identificarán de forma indistinta.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 17.- El Instituto tendrá como objeto desarrollar las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las instituciones policiales de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través del Programa Rector de Profesionalización, conformado por la formación inicial, formación continua, actualización, especialización y alta dirección; así mismo, prestará servicios académicos en materia de seguridad a la ciudadanía y otras corporaciones de seguridad pública y privada a nivel nacional e internacional.

Artículo 18.- El Instituto tendrá a su cargo los siguientes programas y servicios:

- Diseñar, desarrollar e implementar el contenido y metodología de los programas de formación inicial
 y continúa orientados al conocimiento y perfeccionamiento de las habilidades necesarias para el
 desempeño efectivo de los principios de la función policial, cumpliendo los requisitos de acreditación
 y validación establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad;
- II. Auxiliar a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Dirección de Prevención Social de la Violencia en temas de desarrollo humano y bienestar;
- III. Realizar investigaciones, publicaciones y brindar capacitaciones, servicios educativos, cursos, talleres, seminarios, coloquios y diplomados en materia de investigación científica y técnica de la ciencia policial para los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública en los distintos espacios que para tal efecto cuenta el inmueble en donde se encuentra edificado el Instituto y fuera de él, y
- IV. Impartir estudios en nivel de educación superior, diplomados, cursos, seminarios y todo tipo de servicios académicos en materia de seguridad, en la modalidad presencial, en línea y a distancia.

Artículo 19.- Para el logro de su objetivo y cumplimiento de programas, el Instituto, a través de su Titular, tendrá competencia para:

- Participar en la elaboración y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Policial, el cual deberá contener los objetivos y programas necesarios para fortalecer el desarrollo integral del personal del Sistema Integral de Seguridad Pública;
- Regular la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y promoción de los y las integrantes de Instituciones de Seguridad Pública;
- III. Aplicar los procedimientos homologados del Sistema Nacional de Seguridad Pública, impulsando una doctrina policial en la que la formación y el desempeño de integrantes de las Instituciones policiales se regirán por el servicio a la sociedad, la disciplina, respeto a los Derechos Humanos, al imperio de la ley, mando superior y a la perspectiva de género;

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/608-2024/*Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

- 24 - MP



Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 --- 2024

- IV. Brindar formación profesional de nivel licenciatura en modelo presencial, a distancia, en línea y mixto, de acuerdo a la normatividad vigente de la Secretaría de Educación Pública;
- V. Brindar capacitaciones, servicios educativos, mediante cursos, talleres, seminarios, coloquios y diplomados en materia de investigación científica y técnica tanto en etapa de formación inicial, como en formación continua para todos aquellos servidores públicos integrantes de Instituciones de Seguridad Pública:
- VI. Proponer y desarrollar programas de investigación académica de la ciencia policial;
- VII. Proponer las etapas y niveles de escolaridad y grados académicos de profesionalización;
- VIII. Aplicar las estrategias para la profesionalización de aspirantes y servidores(as) públicos(as) en materia de seguridad pública,
- IX. Proponer y aplicar los contenidos de planes y programas para la formación de servidores(as) públicos(as) a que se refiere el Programa Rector de Profesionalización;
- X. Garantizar la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas de profesionalización;
- XI. Revalidar equivalencias de estudios de la profesionalización;
- XII. Evaluar y dar seguimiento a la eficiencia y eficacia de los programas y acciones que lleve a cabo;
- XIII. Desarrollar e implementar los procesos de reclutamiento y selección de quienes aspiren a ingresar en la Secretaría de Seguridad Pública, con apego a los lineamientos legalmente establecidos;
- XIV. Diseñar, establecer y desarrollar políticas, programas y acciones que tengan por objeto modernizar y reformar las estructuras, métodos y sistemas formativos y educativos con objeto de buscar el perfeccionamiento continuo de los y las elementos en todos los niveles jerárquicos de la Secretaría de Seguridad Pública:
- XV. Incluir y dirigir programas éticos, axiológicos, deportivos y nutricionales que consoliden y complementen la formación de los y las elementos en todos los niveles jerárquicos de la Secretaría de Seguridad Pública;
- XVI. Efectuar estudios correspondientes para detectar las necesidades de capacitación y proponer los cursos correspondientes tanto en formación inicial como en la formación continua para los y las integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública;
- XVII. Publicar las convocatorias para ingreso, promoción y la especialización en materia de Seguridad
- XVIII. Tramitar todo lo concerniente a los registros, autorizaciones y reconocimientos de planes y programas de profesionalización ante las autoridades competentes;

Republicano Ayuntamiento Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/008-2024*/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

- XIX. Expedir los documentos oficiales de carácter educativo o administrativo, a fin de dar fe del cumplimiento de los programas de estudio, así como las certificaciones, constancias y títulos académicos;
- XX. Celebrar o suscribir convenios o acuerdos de colaboración con organismos o instituciones educativas públicas o privadas en los ámbitos Municipales, Estatales, Nacionales o Internacionales, con el objetivo de brindar una formación académica de mayor excelencia tanto en formaciones iniciales como en las continuas para los y las integrantes de Instituciones de Seguridad Pública, así como para la Educación Superior;
- XXI. Supervisar que los y las aspirantes durante la formación inicial, los y las integrantes de Instituciones policiales en etapas de formación continua se sujeten a la normatividad interna aplicable al Instituto;
- XXII. Realizar investigación, publicación y difusión científica en ámbitos de seguridad pública y educación, así como los campos de conocimiento que se encuentren relacionados;
- XXIII. Realizar capacitaciones y evaluaciones en las competencias básicas de la función policial;
- XXIV. Coadyuvar de forma directa en el ámbito de sus respectivas competencias en la integración y funcionamiento del Desarrollo policial y en el fortalecimiento de otras Instituciones de Seguridad Pública;
- XXV. Expedir sus manuales de organización, manuales de funcionamiento, modelos, lineamientos, protocolos, directivas, instrumentos y/o herramientas para llevar a cabo las funciones obligaciones y responsabilidades conferidas por los distintos ordenamientos que apliquen y que sean de carácter obligatorio para cadetes, estudiantes, personal del instituto y visitantes del Instituto, en actividades educativas, administrativas o propias de la función de Seguridad pública;
- XXVI. Crear estructuras administrativas y académicas, en domicilios distintos a su domicilio sede, en los términos de la reglamentación respectiva para el cumplimiento de sus fines, y
- XXVII. Constituir un Consejo Consultivo, Comité Académico y un Comité de Disciplina, y expedir sus manuales de organización y funcionamiento.

Artículo 20.- El Instituto podrá convenir con las dependencias correspondientes dependientes de la Administración Pública Municipal centralizada para que, de manera subsidiaria, éstas desahoguen procesos de contratación y demás servicios relacionados con las mismas.

Artículo 21.- Promover y gestionar la aportación de recursos económicos y en especie, provenientes de dependencias e instituciones públicas, así como de organizaciones privadas y sociales, que estén interesadas en colaborar a los fines y objetivos y atribuciones del Instituto.

Artículo 22.- Realizar todos aquellos proyectos, programas y acciones que estén encaminados al cumplimiento de los objetivos del Instituto.

CAPÍTULO TERCERO

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación DICTAMEN NÚMERO (**GR 3021-2024/008-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024



Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





2021 - 2024

MISION, VISION, PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 23.- La misión del Instituto es formar profesionales de la seguridad integros(as), con una actifud de servicio, pensamiento critico y cercanía con la comunidad, capacitados(as) para resolver problemas y garantizar el bienestar de los y las ciudadanos(as).

Para el logro de su misión el Instituto:

- I. Inscribe su acción en coordinación con la normatividad y las acciones del gobierno estatal y federal.
- II. Establece acuerdos de colaboración con otros gobiernos locales y estatales.
- III. Se vincula con otros organismos nacionales e internacionales para hacer alianzas en materia de formación policial y para intercambiar información, realizar acciones conjuntas y compartir prácticas
- IV. Realiza actividades de expansión y ofrece alternativas para la formación continua de otros actores en materia de seguridad.
- V. Hace uso de modelos y tecnologías educativas de vanguardia.

Artículo 24.- La visión del Instituto es, ser una institución de vanguardia en la formación de profesionales de la seguridad, reconocida a nivel internacional por el liderazgo y desempeño de sus egresados(as) en el bienestar de la comunidad.

Artículo 25.- El Instituto regirá su actuación por los principios de actuación policial reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los principios de actuación educativa normados por la Secretaria de Educación Pública.

Artículo 26.- El Instituto se distinguirá por los valores de disciplina, lealtad, servicio, excelencia, patriotismo y humanismo, que reflejarán una institución viva y consolidada, vista como un organismo por antonomasia formador de extraordinarios profesionales de la seguridad pública y la prevención del delito y líder o del delito y líder en la formación, preparación y capacitación continua de servidores(as) públicos(as) pertenecientes a instituciones de seguridad pública.

TÍTULO SEGUNDO DE LA VINCULACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DE LA VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

SECCIÓN PRIMERA
DE LA VINCULACIÓN CON LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/008-2024/*Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024



Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

Artículo 27.- El Instituto podrá participar en colaboración con cualquier dependencia de la Federación, Municipios o Estados del Territorio Nacional, así como con cualquier institución, dependencia u organización internacional previo convenio escrito, para la formación y profesionalización del personal sustantivo de los sistemas integrales de seguridad pública.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA VINCULACIÓN CON LA INICIATIVA PRIVADA E INSTITUCIONES EDUCATIVAS NACIONALES E INTERNACIONALES

Artículo 28.- El Instituto podrá colaborar con cualquier empresa de la iniciativa privada, para la formación y profesionalización del personal sustantivo de los sistemas integrales de seguridad privada nacionales e internacionales.

Artículo 29.- El Instituto podrá celebrar contratos y conveníos de colaboración con instituciones educativas nacionales e internacionales, que proporcionen un valor agregado de calidad al desarrollo del personal en instrucción y al personal académico del Instituto, con quienes se compartirá conocimientos y experiencias de buenas prácticas.

Para el desarrollo e impartición de los diferentes programas académicos se podrá colaborar con asesores, maestros(as) expertos(as), centros de investigación, infraestructura, tecnología, instituciones educativas y universidades de prestigio en cada una de las asignaturas de los planes y programas del Instituto, según los acuerdos a los que hubiere lugar, con el fin de brindar experiencias que sumen al perfeccionamiento de la profesionalización del personal en instrucción y docentes.

TÍTULO TERCERO DE LA FUNCIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO ÚNICO DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30.- El instituto implementará un modelo educativo acorde a las necesidades de la formación policial y los requerimientos específicos de las materias, cursos y programas de que imparta, considerando las específicaciones del Programa Rector de Profesionalización de las instituciones de Seguridad Pública en los tres niveles de gobierno, así como las específicaciones de la Secretaría de Educación Pública en las diferentes modalidades de enseñanza presencial o en linea y para los distintos programas y niveles educativos.

Artículo 31.- Para su organización, administración, gestión y fines educativos, el Instituto contará con una Coordinación General Educativa, misma que tendrá a su cargo las coordinaciones necesarias para su desempeño.

Asimismo, el Instituto contará con un Comité Académico y un Comité de Disciplina quienes serán los encargados de velar por el óptimo desempeño del personal en instrucción.

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/008-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

- 28 - 110Ph



Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

El Instituto contará con el personal docente y administrativo, para el cumplimiento de planes y programas de estudio, conforme al cumplimiento del calendario académico y administrativo.

Artículo 32.- La formación y desempeño de los y las integrantes, alumnos(as) y personal del Instituto. se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, disciplina y el respeto a los Derechos Humanos, al imperio de la ley, y en lo conducente a la perspectiva de género.

Artículo 33.- La educación se basará en el respeto absoluto de la dignidad de las personas, con un enfoque de Derechos Humanos y de igualdad sustantiva, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará el amor a la patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, promoverá los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo 34.- La oferta académica se funda en las normatividades vigentes en materia educativa y de seguridad pública, de ahí que el Instituto podrá, a través de convenios que celebre con la Secretaria de Educación Pública o con Instituciones de educación pública y privada, o de manera propia, ofertar programas de educación y expedir el documento oficial correspondiente, en nivel superior, así como brindar una educación continua, cursos, diplomados, talleres en su modalidad, presencial, a distancia y en línea.

La oferta académica se establecerá dentro de las modalidades que establece la Ley General de Educación y el Programa Rector de Profesionalización vigente. En cuanto al Control Escolar y Archivo, este será definido y descrito en el Manual Académico del Instituto.

Artículo 35.- El Instituto establecerá las formas de asignación de créditos considerando las disposiciones generadas para las autoridades educativas, así como en las disposiciones señaladas en el Programa Rector de Profesionalización vigente y en el Reglamento Académico del Instituto.

Artículo 36.- La metodología de los programas y planes de estudio del Instituto, estarán regidos por las normas establecidas en las normatividades vigentes en materia educativa y de seguridad pública.

Artículo 37.- La evaluación educativa del Instituto comprende tanto la evaluación de los aprendizajes, de los y las docentes y de los procesos de gestión educativa, atendiendo las diversas metodologías de evaluación educativa vigentes.

Artículo 38.- Para ser admitido(a) a cursar estudios en los programas de formación del Instituto, el o la solicitante deberá

- I. Completar el procedimiento de inscripción;
- II. Cumplir con los requisitos académicos y administrativos establecidos, y
- III. Pagar las cuotas correspondientes:
- En caso de que aplique o
- a. En caso de que aplique o
 b. Con base en las tarifas y cuotas autorizadas para cada oferta académica.

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/008-2024/*Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Comisión de Gobierno y

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

Artículo 39.- Para que un(a) participante acredite un programa de educación continua y se haga acreedor o acreedora al diploma o constancia correspondiente deberá cumplir con los requisitos de acreditación que se determinen en cada programa.

Artículo 40.- El o la alumno(a) que incurra en alguna de las faltas contempladas en el Manual de Disciplina vigente del Instituto, se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en el mismo.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA FORMACIÓN INICIAL

Artículo 41.- La Formación Inicial para policías es el proceso de preparación teórico y práctico basado en competencias profesionales específicas para desarrollar los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para que el personal de nuevo ingreso a las instituciones policiales cumpla con la función para la cual fue acreditado(a).

Artículo 42.- El programa de Formación Inicial para policía de proximidad se desarrolla en el marco del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala a la seguridad pública como una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios.

Artículo 43.- El objetivo general de la Formación Inicial es formar a los y las futuros(as) policias, mediante la adquisición de conocimientos, técnicas, tácticas y habilidades que les permitan responder de manera eficiente con su actuación.

Artículo 44.- Se deberán seguir los lineamientos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los programas e instancias competentes, Federales, Estatales o Municipales para la aplicación o gestión de estos programas.

SECCIÓN TERCERA DE LA FORMACIÓN CONTINUA

Artículo 45.- La formación continua es el proceso para desarrollar las competencias de los y las integrantes de las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario, la cual comprende las etapas de actualización, especialización y alta dirección. Esta capacitación está dirigida a desarrollar, complementar, perfeccionar y actualizar a los y las integrantes de las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciano del país en los conocimientos y habilidades necesarios para su eficaz y eficiente desempeño y prepararlos(as) para funciones de mayor responsabilidad. Además, busca certificar a los y las participantes en sus niveles de capacitación.

de capacitación.

Artículo 46. El instituto contará con la oferta académica requerida para atender la obligatoriedad y necesidades generales y específicas que tiene la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y las Direcciones auxiliares de esta, así como con los conocimientos, habilidades y competencias para la formación, actualización y especialización de todos los y las elementos activos de la corporación, quienes deberán cursar y aprobar los programas académicos que el instituto determine.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación DICTAMEN NÚMERO *(*GR 2021-2024/008-2024/*Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

- 30

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









Artículo 47.- Los programas de Formación Continua se desarrollan en el marco del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala a la seguridad pública como una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios.

Artículo 48.- El instituto elaborará un catálogo de programas de formación continua que permita definir temas prioritarios e incorporar contenidos complementarios a los de la formación inicial. De igual manera podrá aplicar los programas de formación continua elaborados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con contenidos homologados y jerarquizados por orden de importancia, con el fin de generar sinergias entre los cursos actualmente impartidos en ese tipo de formación.

Artículo 49.- Los lineamientos en materia de formación continua son los siguientes:

- I. La formación continua se divide en: actualización, especialización y alta dirección.
- II. La actualización se dará cuando sea necesario actualizar el conocimiento normativo de la actuación de los y las elementos; cuando exista la necesidad de poner al día el uso y operación de nuevo equipo táctico; cuando se requiera actualizar el conocimiento relativo a la función y no sea necesaria una especialización.
- III. La especialización se dará cuando sea necesario profundizar o capacitar al personal en un área que tenga como finalidad la precisión en el manejo o conocimiento de alguna función que esté fuera de su dominio o de las actividades que realiza diariamente.
- IV. La alta dirección estará dirigida a los mandos de la Secretaría, con la finalidad de que se preparen y especialicen en temas relativos a las problemáticas específicas de su función y en el manejo y gestión del personal a su cargo.
- V. En la etapa de formación continua podrán participar instituciones académicas públicas o privadas, siempre y cuando los planes y programas académicos a impartir sean acordes con los requerimientos del Instituto; sin embargo, se privilegiará que dicha formación sea impartida en primera instancia por docentes pertenecientes al mismo, siendo éste el responsable final de que la capacitación sea impartida de acuerdo con los lineamientos del Programa Rector de Profesionalización.
- VI. Por ningún motivo una institución privada u otra clase de organismo externo al Instituto podrá solicitar de manera particular la validación de cursos.
- VII. Los requisitos para formación continua, en alguna de sus modalidades, serán detallados dentro del contenido del curso que se trate.
- VIII. Los planes de estudio deberán contener, validación y registro, así como los elementos metodológicos detallados en los Criterios para la Implementación del Programa Rector de Profesionalización.

Artículo 50.- El Instituto podrá prestar el servicio ofrecido por Formación Continua a personas no integradas al Sistema Integral de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/008-2024/*Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

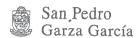
Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

SECCIÓN CUARTA DE LA OFERTA ACADÉMICA

Artículo 51.- El Instituto prestará servicios de educación superior, como la última etapa del proceso de aprendizaje académico, siguiendo los lineamientos establecidos por la SEP y regulados por la Secretaría de Educación del Estado, siempre y cuando reúna los requisitos y lineamientos establecidos en el Manual Académico del Instituto.

Articulo 52,- El Instituto podrá prestar servicios de formación continua y educación superior a cualquier miembro del sistema integral de seguridad pública municipal, estatal o federal previo acuerdo de colaboración, así como a la ciudadanía en general, estableciendo los costos oficiales publicados o montos de beca en caso que aplique, así como el alcance de la colaboración entre las instituciones involucradas, siempre y cuando reúna los requisitos y lineamientos establecidos en el Reglamento Académico del Instituto.

Artículo 53.- Todos los y las alumnos(as) del Instituto estarán sujetos(as) al régimen disciplinario del Instituto sin excepción a ninguno(a) de sus participantes.

TÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 54.- El Instituto contará con el siguiente personal:

- Directivo: que estará conformado por quien sea nombrado(a) titular o responsable de la Dirección del Instituto;
- Administrativo: que serán los y las titulares o responsables de Coordinaciones Generales, Coordinaciones y Jefaturas;
- III. Académico: conformado por el personal adscrito o comisionado al Instituto, con el carácter de docente o preceptor(a), para el desarrollo de las funciones de investigación académica, docencia y disciplina, respectivamente, y
- IV. Auxiliar: conformado por el personal auxiliar que labore para el Instituto y que no se encuentre en los supuestos de las fracciones anteriores,

Artículo 55.- Para formar parte del personal administrativo se deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno uso de sus derechos;

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/008-2024*/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

07 DE 317 TO DE 20.

- 32 - MR

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





2021 -- 2024



2021 — 2024

- II. Ser mayor de veintiséis años;
- III. Poseer como mínimo, grado académico de licenciatura afin a sus funciones y con las competencias acordes a las responsabilidades del puesto, y
- IV. Tener experiencia académica o profesional de al menos tres años de antigüedad en materia relacionada con el perfil de puesto a desempeñar.

Artículo 56.- Para su organización, administración, gestión y fines educativos el Instituto tendrá:

- I. Director(a):
- II. Coordinación General;
- III. Coordinación General Educativa:
- IV. Coordinación General de Promoción y Vinculación;
- V. Comité Académico:
- VI. Comité de Disciplina, y
- VII. Consejo Consultivo.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL DIRECTOR

Artículo 57.- Para el despacho de los asuntos de competencia del Instituto se contará con un(a) Director(a) nombrado(a) por el o la Presidente(a) Municipal, así como con la organización y los recursos humanos, materiales, tecnológicos y económicos necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones, conforme lo determine el o la Presidente(a) Municipal en base al presupuesto de egresos y a los ingresos disponibles.

Artículo 58.- Para ser designado(a) Director(a) se requiere:

- I. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad al dia de su designación;
- III. Poseer al día de su designación título profesional afín de ciencias sociales, humanidades y/o educación debidamente registrado ante la autoridad competente y preferentemente con grado académico de posgrado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y contar con cédula profesional debidamente registrada por la Dirección General de Profesiones;
- IV. Tener experiencia profesional mínima de cinco años en materia de seguridad pública o privada, directiva o similar en materia de administración;

Republicano Ayuntamiento Comisión de Gobierno y Reglamentación DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/008-2024*/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

- 33 - N/P1

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 -- 2024



2021 --- 2024

- V. Tener experiencia académica, docente o en investigación, de por lo menos cinco años en materia de seguridad pública o privada, procuración de justicia o impartición de justicia en materia penal, debidamente acreditada con documento oficial o idóneo;
- VI. No haber sido condenado(a) por delito doloso o contar con sentencia ejecutoriada por delito grave o doloso del orden común o federal:
- VII. Haber residido en el Estado de manera continua durante los tres años anteriores al día de la designación;
- VIII. No haber sido inhabilitado(a) para desempeñar empleo, comisión, o cargo público;
- IX. No ser ministro de culto religioso;
- X. No ser miembro o dirigente de partido político, y
- XI. No tener relación laboral actual con ninguna institución federal, estatal, municipal.

Artículo 59.- El o la Director(a) del Instituto tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que a continuación se establecen:

- Autorizar altas y bajas, cambios y licencias para separarse temporalmente del cargo o empleo a los y las servidores(as) públicos(as) adscritos al Instituto, así como sus remuneraciones y prestaciones de conformidad con los presupuestos y tabuladores autorizados;
- Contar con personal académico, docente, instructores, asesores y administrativos idóneos para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- III. Vigilar el buen desempeño del personal docente y administrativo adscrito al Instituto, y
- IV. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones, responsabilidades y funciones.

Articulo 60.- El o la director(a) contará con la organización y recursos humanos, materiales, tecnológicos y económicos necesarios para el debido funcionamiento y cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones conforme lo determine la normatividad, con base en el presupuesto de egresos y los ingresos disponibles.

Artículo 61.-La ausencia del o la Director(a) será cubierta por Encargado(a) del Despacho, que será el o la servidor(a) público(a) que designe el o la Secretario(a) de Seguridad Pública, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/908-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

- Mar

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





120





2021 -- 2024

En caso de ausencia del o la Secretario(a) de Seguridad Pública, el o la Presidente(a) Municipal designará quién supla la misma con el carácter de encargado(a) del despacho, quien tendrá las mismas atribuciones, responsabilidades y funciones que el Titular mientras dure su encargo.

Artículo 62.- El o la Director(a) cesará en sus funciones cuando:

- I. Renuncie a su cargo;
- II. Sea cesado(a) de su cargo por el o la Presidente(a) Municipal, y
- III. Cuando presente afectación a su salud que lo o la incapacite permanentemente o de manera indefinida para continuar desempeñando su cargo y funciones.

CAPÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA

SECCIÓN PRIMERA DE LA COORDINACIÓN GENERAL EDUCATIVA

Artículo 63.- La Coordinación General Educativa será responsable de gestionar el desarrollo de las Articulo 63.- La Coordinación General Educativa será responsable de gestionar el desarrollo de las actividades académicas, los asuntos estudiantiles, el desarrollo de los docentes, la coordinación de los diferentes programas en organización y dirección de las actividades académicas y cívicas del Instituto, así como de impulsar la innovación y desarrollo educativo a través de un modelo educativo propio adaptado a las necesidades del Instituto, dependerá del o la Director(a) y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Dar seguimiento a los programas académicos y formativos del Instituto;
- II. Supervisar que se cumplan las asignaturas y que los y las docentes cumplan con los programas establecidos:
- III. Coordinar la planeación y operación de los diferentes planes, programas y oferta educativa nueva en conjunto con las diferentes coordinaciones que conforman el Instituto;
- IV. Supervisar, en conjunto con las coordinaciones a su cargo, el proceso de los y las alumnos(as) para nuevo ingreso:
- V. Coordinar los trámites de ingreso, permanencia y egreso de los y las alumnos(as);
- VI. Coordinar la gestión de materiales y espacios educativos para atender las necesidades del o la maestro(a) en los diferentes programas del Instituto:
- VII. Coordinar la gestión de las ceremonias y trámites de titulación;
- VIII. Apoyar el desarrollo de nuevos cursos, diplomados y nueva oferta académica;

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO (**GR 2021-2024/f008-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





Periódico Oficial





2021 --- 202

- IX. Programar en conjunto con el o la Director(a) las actividades de temas académicos y la elaboración de la planeación anual;
- X. Realizar el reporte de actividades para el informe mensual y anual del o la Director(a);
- XI. Gestionar el calendario de los programas anuales:
- XII. Gestionar la planeación y asignación de horarios, salones y calendarios;
- XIII. Coordinar las actividades académicas de docentes y alumnos en conjunto con las coordinaciones de su área;
- XIV. Diseñar el plan de capacitación docente y la certificación de los mismos;
- XV. Diseñar e implementar la aplicación de las evaluaciones del desempeño del personal académico;
- XVI. Planear y coordinar en conjunto con la Dirección, las evaluaciones y actualizaciones de los programas educativos que se ofertan en el Instituto con los organismos acreditadores;
- XVII. Elaborar la asignación de docentes por periodo;
- XVIII. Proponer las nuevas contrataciones de personal docente en acuerdo al perfil que requieren los programas educativos;
- XIX. Participar en los estudios de factibilidad de los proyectos de oferta educativa y las propuestas de estrategias para la retención de matricula;
- XX. Reportar las necesidades y gestionar los recursos para la operatividad del Instituto;
- XXI. Proporcionar información necesaria para la atención de las auditorias;
- XXII. Reportar a la coordinación administrativa las listas de asistencia e incidencias del personal académico;
- XXIII. Aplicar la reglamentación correspondiente a la normatividad estudiantil y académica;
- XXIV. Coordinar y gestionar las actividades cívicas, académicas;
- XXV. Participar en la gestión de los convenios de vinculación;
- XXVI. Colaborar en el encuentro y seguimiento de egresados;
- XXVII. Asistir a eventos académicos por designación del o la Director(a);
- XXVIII. Apoyar en la gestión de manuales educativos, documentos, reglamentos y políticas institucionales que tengan relación con el área educativa;

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/008-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Comisión de Goblemo y Reglamentación

.

- 100g

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

- XXIX. Participar en el comité académico y en los que se requiera;
- XXX. Organizar a los profesores por áreas de acuerdo a las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos institucionales;
- XXXI. Distribuir la asignación académica de los y las docentes, elaborar el horario general y por cursos del plantel y presentarios al director para su aprobación:
- XXXII. Velar por la cualificación del proceso educativo a través del acompañamiento permanente a los y las docentes y estudiantes;
- XXXIII. Realizar un seguimiento permanente de los casos especiales con dificultades académicas remitidos por los docentes, así como las alternativas propuestas de común acuerdo entre los y las docentes y estudiantes;
- XXXIV. Atender los casos de permisos académicos que soliciten los y las docentes y estudiantes;
- XXXV. Realizar el seguimiento académico a estudiantes con dificultades o que demuestren talentos especiales;
- XXXVI. Coordinar la implementación de los registros y controles necesarios del proceso evaluativo;
- XXXVII. Programar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general del plantel de convivencia y presentarlos al o la Director(a) para su aprobación;
- XXXVIII. Promover actividades para resolver los problemas y asuntos académicos de los y las estudiantes;
- XXXIX. Coordinar y supervisar la implementación de la plataforma en línea;
 - Acompañar y asesorar a los y las docentes en su desempeño pedagógico y en el desarrollo del plan curricular;
 - XLI. Acompañar o delegar a quien pueda sustituir la ausencia del o la docente debidamente autorizado(a), y
 - XLII. Atender los demás asuntos que le encomiende el o la Director(a), los que le señale la normatividad del Instituto y otras disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS COORDINACIONES

Artículo 64.- La Coordinación General Educativa tendrá a su cargo las siguientes coordinaciones:

 Coordinación de Formación Inicial y Disciplina: que tendrá el objetivo de capacitar al personal de nuevo ingreso al Sistema Integral de Seguridad Pública, mediante el curso de formación inicial, así

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO *(*GR 2021-2024/008-2024)*Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

- 37 1WR

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





Periódico Oficial





2021 - 2024

como al curso de formación inicial equivalente dirigido al personal operativo de las jerarquias siguientes: policía, policía tercero, policía segundo, policía primero o sus equivalencias;

- II. Coordinación de Formación Continua y Desarrollo Policial: tiene el objetivo de capacitar y evaluar al personal activo del Sistema Integral de Seguridad Pública, mediante los programas de formación continua, así como los programas de actualización, permanencia y promoción, y especialización y alta dirección, dirigidos al personal operativo y administrativo de todos los niveles jerárquicos, y
- III. Coordinación Pedagógica y Profesional: es el área encargada de acompañar y fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje que el Instituto desarrolla a través de diversas modalidades, además de coordinar al personal docente y fortalecer sus competencias académicas.

Artículo 65.- Las Coordinaciones de Formación Inicial y Disciplina y Formación Continua y Desarrollo Policial serán responsables de la gestión educativa del área bajo su cargo, en términos de horarios de clase, listas de asistencia y resultados, logística de materiales educativos, administración de aulas y espacios de entrenamiento, así como resolver en primera instancia los problemas académicos suscitados al interior del área.

Artículo 66.- La Coordinación de Disciplina y Seguridad tendrá a su cargo al personal de Preceptoría, en donde cada Preceptor(a) es un(a) docente responsable de mantener un precepto disciplinario, ordenanza, doctrina o tradición. Es el personal encargado de acompañar y orientar la doctrina y disciplina de todo el personal del Instituto, visitante, comisionado o adscrito, así como la de brindar la seguridad al interior y exterior inmediato de las instalaciones del Instituto, para lo cual se apoyará en las dependencias municipales, estatales o federales competentes que requieran según las circunstancias.

Artículo 67.- Las Coordinaciones se auxiliarán de Jefaturas para lograr sus objetivos, mismas que contarán con especialistas, analistas y auxiliares según lo requieran los planes y programas establecidos, de manera temporal o permanente.

SECCIÓN TERCERA DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 68.- La integración del personal académico será mediante convocatoria a examen por oposición, que calificará el Comité Académico del Instituto.

En todo caso, los y las aspirantes seleccionados(as) a efecto de quedar integrados(as) en la plantilla de personal académico deberán someterse, previamente, a los acuerdos de confidencialidad, evaluación de competencias y de confianza.

Artículo 69.- Las relaciones laborales entre el Instituto y su personal se regirán por las disposiciones que establece la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, así como las leyes y normatividad vigente en la materia

Artículo 70.- El personal docente deberá contar con los siguientes requisitos para ejercer su función en el Instituto:

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/008-2024/*Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

- 38 - NAM

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

- I. Contar con por lo menos veintiséis años cumplidos al momento de su designación;
- II. El perfil profesional que corresponda a la asignatura que habrá de impartir;
- III. Por lo menos cinco años de experiencia docente en el ámbito de la seguridad pública o privada;
- IV. Competencias pedagógicas y metodológicas, que incluyen desde la planificación y la transmisión del conocimiento hasta la evaluación de los aprendizajes;
- V. Competencias conductuales, capacidad de dirigir a un grupo creando un clima de compromiso y que fortalezca la doctrina policial, y
- VI. Los requisitos que señale el área de recursos humanos de la dependencia.

Artículo 71.- El personal docente dependerá de la Coordinación Pedagógica y Profesional para el desempeño de sus funciones, quien deberá en todo momento mantener una coordinación proactiva y comunicación activa con las Coordinaciones de Formación Inicial y Formación Continua para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 72.- El personal de la Coordinación de Disciplina y Seguridad será integrado por personal activo con plaza de policía, personal administrativo o docente, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del municipio y asignado exclusivamente a las funciones de Preceptoría.

Artículo 73.- El personal de Preceptoría deberá contar con los siguientes requisitos para ejercer su función en el Instituto:

- I. Contar con por lo menos veintiséis años cumplidos al momento de su designación;
- II. No estar suspendido(a) o inhabilitado(a) en sus funciones;
- III. Estar adscrito(a) a la Secretaría de Seguridad Pública y contar por lo menos con tres años de antigüedad en dicha institución:
- IV. Competencias pedagógicas y metodológicas, que incluyen desde la planificación y la transmisión del conocimiento hasta la evaluación de los aprendizajes;
- V. Competencias conductuales, capacidad de dirigir a un grupo creando un clima de compromiso y que fortalezca la doctrina policial;
- VI. Haberse distinguido en el servicio y gozar de estimación general como persona honorable y prudente,
- VII. Los requisitos específicos que establezca la Coordinación de Disciplina y Seguridad.

CAPÍTULO CUARTO

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/008-2024/*Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación



Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

SECCIÓN PRIMERA DE LAS COORDINACIONES GENERALES

Artículo 74.- El o la Coordinador(a) General será responsable del personal auxiliar y de instrumentar las medidas de mejoramiento de la actividad administrativa y financiera del Instituto, dependerá del o la Director(a) y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y servicios generales del Instituto;
- Dirigir, coordinar y establecer las medidas de conservación y mantenimiento de las instalaciones, activos y vehículos, mediante su control preventivo y correctivo;
- III. Planear, normar y establecer en coordinación con las unidades administrativas competentes, los modelos y sistemas de información, requeridos para satisfacer las necesidades del Instituto;
- IV. Proveer de manera oportuna y eficiente los recursos materiales y servicios necesarios para el buen desarrollo de las actividades académicas y administrativas;
- V. Realizar inventarios generales y aseguramiento de activos del Instituto;
- VI. Elaborar y someter a consideración del o la Director(a) el anteproyecto del programa de presupuesto anual;
- VII. Tramitar las contrataciones, promociones, cambios de adscripción y bajas de los y las servidores(as) públicos(as) del Instituto, así como los trámites correspondientes ante el servicio médico que corresponda;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales del personal al servicio del Instituto;
- IX. Llevar, en coordinación con las unidades académicas y administrativas competentes, el control de asistencia, permisos, vacaciones y tiempo extra de los y las trabajadores(as) al servicio del Instituto;
- X. Constituir y actualizar los padrones de clientes y proveedores, administrar el cumplimiento de sus obligaciones y ejercer la facultad de cobro;
- XI. Elaborar los informes periódicos y anuales al o la Director(a) sobre los asuntos financieros, de acuerdo a los requerimientos internos y externos;
- XII. Apoyar en la elaboración de los informes sobre la cuenta pública, en los términos de la legislación aplicable;
- XIII. Controlar, registrar y documentar todos los ingresos y egresos, propiedades y cuentas adscritas al Instituto;

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/908-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

- 4

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 --- 2024

- XIV. Colaborar con las actividades de la Contraloría Interna y Transparencia, proporcionándole la información que requiera;
- XV. Instrumentar la integración y consolidación del inventario de obra pública, del Instituto;
- XVI. Coadyuvar en la elaboración y actualización de los manuales de organización, operación y procedimientos de la unidad administrativa a su cargo, así como de aquellos en que se solicite su
- XVII. Apoyar en la elaboración de las convocatorias para la adquisición de bienes y servicios correspondientes que por normatividad deba realizar el Instituto, y
- XVIII. Atender los demás asuntos administrativos y financieros que le encomiende el o la Director(a), los que le señale la normatividad del Instituto y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 75.- El o la Coordinador(a) General de Promoción y Vinculación dependerá del o la Director(a) y será responsable de difundir la oferta académica del Instituto para la captación de nuevos(as) alumnos(as) tanto en el sector público como privado, crear vinculaciones con la comunidad del municipio para fortalecimiento de la imagen del Instituto, gestionar convenios de colaboración y vinculación con instituciones educativas del sector público y privado, llevar a cabo los diferentes programas de eventos internos y externos en el Instituto, así como las actividades extracurriculares que forman parte de los programas de formación; teniando las siquientes facultados extracurriculares que forman parte de los programas de formación; teniendo las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Representar al Instituto en las acciones de promoción y vinculación, con los diferentes sectores de la sociedad civil y gobiernos Municipal, Estatal o Federal;
- II. Realizar acciones para la captación de alumnos(as), ejerciendo actividades de intercambio, colaboración y cooperación:
- III. Concertar y consolidar convenios en materia de vinculación intermunicipal o estatal de coparticipación con los sectores productivos, públicos, privados, sociales y educativos, con el fin de incrementar las opciones y posibilidades de desarrollo para los y las alumnos(as) del Instituto;
- IV. Participar con el área de reclutamiento de la Secretaría de Seguridad Pública, para promover la carrera policial;
- V. Ampliar las oportunidades y campos para la realización de Servicio Social y Prácticas Profesionales en caso de ser necesario, seguimiento de egresados y colocación como una sólida y atractiva alternativa de desarrollo profesional y laboral;
- VI. Coordinar y supervisar que la difusión y promoción institucional en actos y eventos del Instituto, así como su presencia en los medios de comunicación y eventos de exhibición se lleve a cabo de manera uniforme y oportuna, según los lineamientos del área de comunicación del municipio;

Republicano Ayuntamiento Comisión de Gobierno y

DICTAMEN NÚMERO *('GR 2021-2024/008-2024/*Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

- MPL

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 — 2024

- VII. Cumplir con los programas y campañas de difusión de la oferta académica, así como imagen y relaciones públicas del Instituto;
- VIII. Definir los mecanismos y procedimientos de imagen y relaciones públicas del Instituto;
- IX. Gestionar reuniones con dependencias públicas y del sector privado para promocionar la oferta académica del Instituto:
- X. Desarrollar las bases de datos que permitan realizar reportes y estadísticas de las actividades de promoción para la captación de recursos y seguimiento;
- XI. Generar los proyectos o documentos normativos de imagen, promoción y relaciones públicas del
- XII. Realizar las actividades y visitas competentes en materia de relaciones públicas y de promoción del
- XIII. Procurar que las condiciones de las instalaciones, así como de su personal sean un reflejo de la imagen del Instituto:
- XIV. Coordinar la agenda de eventos y actividades internas y externas que se lleven a cabo en el instituto;
- XV. Supervisar que cada evento cuente con los recursos materiales y humanos para que se lleven a cabo respecto al plan;
- XVI. Participar en la revisión, interpretación, difusión y seguimiento de la normatividad vigente aplicada en su Área de competencia;
- XVII. Colaboración con otras dependencias municipales para el apoyo en las actividades extracurriculares de formación inicial:
- XVIII. Establecer un programa de comunicación y vinculación con los sectores públicos y privados;
- XIX. Administrar y gestionar el equipo tecnológico de apoyo para los eventos internos y externos;
- XX. Establecer un programa de promoción y difusión de los servicios educativos y de capacitación que ofrece el plantel a instituciones públicas y privadas;
- XXI. Realizar la gestión para establecer convenios con los sectores públicos y privados para proporcionar capacitación, cursos, diplomados y educación superior a elementos de seguridad pública y privada;
- XXII. Realizar estadísticas de visitas por actividad, dependencia, organización e institución;
- XXIII. Establecer estrategias y acciones para realizar la vinculación, cooperación y colaboración con los Sectores Productivo y promover acciones para obtener donativos;

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/908-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

- pp

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 --- 2024

- XXIV. Coordinar las reseñas de los eventos que realiza el plantel y recabar la información periodística, de su difusión en los medios con los que cuente el Plantel;
- XXV. Recibir y acompañar visitas de instituciones educativas públicas y privadas en recorridos por las instalaciones;
- XXVI. Determinar indicadores para evaluar los programas del Área;
- XXVII. Realizar la evaluación del Proceso de Promoción y Vinculación, a través del seguimiento y análisis de resultados;
- XXVIII. Gestionar el equipo de audio y video asignado a su cargo;
- XXIX. Preparar los espacios, aulas, laboratorios, previo a una visita o recorrido;
- XXX. Presupuestar eventos, programas de promoción y material de promoción;
- XXXI. Verificar que servicios recibidos cumplan con lo requerido por el Instituto;
- XXXII. Atender peticiones para el uso de las instalaciones por otras dependencias municipales;
- XXXIII. Atender a los y las visitantes para facilitarles lo necesario para llevar a cabo el evento en el Instituto;
- XXXIV. Facilitar a otras dependencias municipales, cuando lo soliciten por escrito y haya disponibilidad, los espacios y equipamiento para llevar a cabo eventos y actividades en las instalaciones del Instituto;
- XXXV. Presentar propuestas de modernización y mejora para el posicionamiento del Instituto, así como el uso de la tecnología y redes para su difusión, y
- XXXVI. Atender los demás asuntos que le encomiende el o la directora (a), los que señale la normatividad del Instituto y otras disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 76.- Para todo el personal que integra el Instituto, las relaciones laborales se regirán por las disposiciones que establece la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, así como las leyes y normatividad vigente en la materia.

Artículo 77.- El personal administrativo deberá contar con los siguientes requisitos para ejercer su función en el Instituto:

- 1. Contar con por lo menos 18 años cumplidos al momento de su designación;
- II. No estar suspendido(a) o inhabilitado(a) en sus funciones;

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/008-2024*/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

- 43

- 43 - MP

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

- III. Contar con las competencias necesarias para ejercer su función, y
- IV. Competencias conductuales, capacidad de colaboración y trabajo en equipo.

CAPÍTULO QUINTO DEL CONSEJO CONSULTIVO

SECCIÓN PRIMERA DE LA INTEGRACIÓN Y SUS FUNCIONES

Artículo 78.- El Consejo Consultivo será un órgano colegiado con carácter funcional, consultivo, de opinión y honorifico, con la finalidad de atender temas de relevancia a tratar en el Instituto respecto a las ofertas académicas con las que se cuenta.

Artículo 79.- El Consejo Consultivo estará formado por:

- I. Un(a) Presidente(a), que será el o la Director(a) del Instituto;
- II. Un(a) Secretario(a) Técnico(a), mismo(a) que será designado(a) por el o la Director(a) del Instituto;
- III. Un(a) vocal, que será el o la titular de la Coordinación General Educativa del Instituto;
- Un(a) vocal, que será docente adscrito(a) o comisionado(a) al Instituto, designado(a) por la Coordinación General Educativa;

V.Cinco vocales ciudadanos, de reconocida trayectoria en materia de Seguridad y/o Educación Pública y/o Privada, propuestos por el o la Director(a) del Instituto, y

Invitados(as) que, a juicio de los anteriores, puedan orientar o asesorar a los miembros del órgano en asuntos en que tengan que emitir opinión.

Artículo 80.- Los miembros del Consejo Consultivo no percibirán remuneración económica alguna por el desempeño de su cargo.

Artículo 81.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- Opinar y proponer en relación con los planes y programas de estudio del Instituto;
- Gestionar los asuntos que se les planteen, dentro del ámbito de su competencia;
- Ш. Proponer acciones que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto, y
- Las demás necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

SECCIÓN SEGUNDA

Republicano Ayuntamiento Comisión de Goblemo y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/008-2024/*Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 --- 2024

DE LAS SESIONES

Artículo 82.- El Consejo Consultivo se reunirá a propuesta del o la Presidente(a) cada bimestre, los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre, siendo estas reuniones de forma ordinaria, las demás que se celebren se considerarán extraordinarias.

Artículo 83.- Las sesiones extraordinanas se celebrarán cuando sea necesario a propuesta del o la Presidente(a).

Articulo 84.- Las convocatorias para sesiones ordinarias las realizará el o la Presidente(a) del Consejo Consultivo por conducto del o la Secretario(a) Técnico(a), notificando por escrito a sus miembros con siete días hábiles de anticipación cuando menos, a la celebración de la misma, anexando en la convocatoria el programa de actividades e indicando el lugar, día, hora y número de

Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas hasta con dos días de anticipación a la celebración de la misma, siguiendo el mismo procedimiento señalado en el párrafo que antecede.

Artículo 85.- En cada sesión se levantará un acta que registre los asuntos, propuestas y acuerdos ahí tratados y, para su validez, deberá contener la firma de todos los integrantes del Consejo Consultivo presentes en la sesión.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS COMITÉS

SECCIÓN PRIMERA DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO

Artículo 86.- El Comité Académico es un órgano colegiado propositivo, de coordinación, planeación, evaluación y decisión en la misión que desempeña el Instituto.

Artículo 87.- El Comité Académico estará formado de la siguiente manera:

- I. Un(a) Presidente(a), que será el o la Director(a) del Instituto, con derecho a voz y voto;
- H. Un(a) Secretario(a) Técnico(a), que será el o la titular de la Coordinación General Educativa, con derecho a voz y voto;
- III. Un(a) vocal, que será el o la titular de la Coordinación de Formación Inicial y de Disciplina del Instituto, con derecho a voz y voto;
- Un(a) vocal, que será el o la titular de la Coordinación de Formación Continua y Desarrollo Policial del Instituto, con derecho a voz y voto;
- Un(a) vocal, que será el o la titular de la Coordinación Pedagógica y Profesional, con derecho a voz

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/008-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 — 2024

- VI. Un(a) vocal, que será docente adscrito(a) o comisionado(a) al Instituto, electo(a) por la Coordinación General Educativa, con derecho a voz y voto, y
- VII. Un(a) vocal, que será docente adscrito(a) o comisionado(a) al Instituto, electo(a) por el o la Director(a) del Instituto, con derecho a voz y voto.

Artículo 88.- Corresponderá al Comité Académico:

- Coadyuvar en la elaboración y posterior aprobación de los proyectos de nuevos planes y programas de estudio o modificación a los ya existentes, que le sean turnados por el o la Director(a);
- II. Autorizar, en su caso, el Proyecto de Calendario Escolar del Instituto;
- III. Conocer y resolver sobre la revalidación o equivalencia de las materias impartidas por otras instituciones;
- Analizar las solicitudes y, en su caso, aprobar el ingreso de los y las aspirantes a los programas educativos del Instituto;
- V. Aprobar o rechazar el otorgamiento o renovación de becas con apego a las disposiciones previstas en el Reglamento Académico del Instituto;
- VI. Debatir y resolver respecto a bajas de los y las alumnos(as), en cualquiera de sus posibilidades, y
- VII. Las demás que le sean conferidas por el o la Director(a) del Instituto y las que se deriven de otras disposiciones aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE DISCIPLINA

Artículo 89.- El Comité de Disciplina, es un órgano colegiado propositivo que fomentará la disciplina como valor doctrinal.

Artículo 90.- El Comité de Disciplina se conformará de la siguiente manera:

- I. Un(a) Presidente(a) que será el o la Director(a) del Instituto, con derecho a voz y voto;
- Un(a) Secretario(a) Técnico(a), que será el o la titular de la Coordinación de Disciplina y Seguridad del Instituto, que contará con voz y voto;
- III. Un(a) vocal, que será el o la titular de la Coordinación de Formación Inicial y Disciplina, que contará con voz y voto;

Republicano Ayuntamiento Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/008-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

09 DE MAYO DE 2

- 40 - M

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

- IV. Un(a) vocal, que será uno(a) de los(as) preceptores comisionados(as) al Instituto, designado(a) por la Coordinación de Disciplina y Seguridad del Instituto, que contará con voz y voto;
- V. Un(a) vocal, designado(a) por el o la titular de la Coordinación General Educativa entre los y las miembros del personal docente adscrito o comisionado de tiempo completo en el Instituto, que contará con voz y voto;
- VI. Un(a) vocal, designado por el o la titular de la Dirección General de Policía y Policía Vial entre los miembros del personal adscrito o comisionado de tiempo completo a la Dirección de Policia, que contará con voz y voto, y
- VII. Un(a) vocal, designado por el o la titular de la Dirección General de Policía y Policía Vial entre los miembros del personal adscrito o comisionado de tiempo completo a la Dirección de Policía Vial, que contará con voz y voto.

Artículo 91.- Corresponde al Comité de Disciplina:

- Aplicar las sanciones o correctivos disciplinarios a cadetes, alumnos(as) y/o estudiantes y administrativos, en aquellos casos que éstos incurran por acción u omisión en faltas estipuladas en el Manual de Disciplina vigente, previo derecho de audiencia que les sean concedido en la que se muestren las evidencias sobre su comportamiento y argumentos que brinde el interesado;
- Procesar los correctivos disciplinarios aplicables a los docentes y personal administrativo del Instituto aplicando de manera razonada en su resolución el correctivo disciplinario que deba imponerse atendiendo lo previsto en el Manual de Disciplina vigente;
- III. Conocer y resolver sobre la entrega de condecoraciones y reconocimientos;
- IV. Turnar a la Coordinación de Asuntos internos de la Secretaría de Seguridad Pública los asuntos contrarios a la Disciplina que por sus características o gravedad no correspondan a dicho Comité, a fin de que sean dirimidos en base a sus facultades, y
- Las demás que le sean conferidas por el o la Director(a) del Instituto y las que se deriven de otras disposiciones aplicables.

SECCIÓN TERCERA DE LAS SESIONES

Artículo 92.- Las sesiones del Comité Académico y Comité de Disciplina serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán de forma tetramestral en los meses de abril, agosto y diciembre y las extraordinarias en todo momento cuando así se requiera y sean convocadas con ese carácter por el o la Presidente(a) del Comité del que se trate o por el o la Secretario(a) Técnico(a) por instrucciones de aquél.

Republicano Ayuntamiento

DICTAMÉN NÚMERO CGR 2021-2024/008-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

- 4

- MP1

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 — 2024

Artículo 93.- Las sesiones ordinarias serán convocadas como mínimo con cuatro días de anticipación por oficio, por correo electrónico o por cualquier otro medio que autoricen los Comités, respectivamente.

Artículo 94.- Las sesiones extraordinarias serán convocadas con al menos veinticuatro horas de anticipación por los medios señalados en el artículo anterior.

Artículo 95.- Los asuntos competencia del Comité Académico y Comité de Disciplina, se resolverán por mayoría de votos, respectivamente.

Artículo 96.- El quórum necesario para llevar a cabo la sesión del Comité Académico y del Comité de Disciplina, será con por lo menos cuatro de sus miembros, respectivamente.

Artículo 97.- De cada sesión del Comité Académico y del Comité de Disciplina, el o la Secretario(a) Técnico(a) de éste, respectivamente, levantará un acta que contendrá lo mencionado por cada uno de los miembros asistentes, así como los asuntos, propuestas, acuerdos, resultado de las votaciones; requiriendo para su validez que contenga la firma de todos los integrantes del Comité del que se trate, presentes en la sesión.

Artículo 98.- Previo acuerdo de los miembros, podrán invitar a sus sesiones a cualquier persona o funcionario, que consideren que pueda orientarlos o asesorarlos en los asuntos en que deban resolver, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

TÍTULO QUINTO DEL PERSONAL EN INSTRUCCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS ALUMNOS

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 99.- Se considera alumno(a) del Instituto a toda persona que está debidamente inscrito y que cumpla con los requisitos de cualquiera de los planes o programas académicos del Instituto, de acuerdo a los lineamientos del Reglamento Académico del Instituto.

Artículo 100.- Los y las estudiantes sólo podrán acreditar su condición de alumnos(as) mediante el documento que para tal efecto expida el Instituto.

Artículo 101.- Las personas no integradas al Sistema Integral llevarán sus estudios en régimen externado. Los y las alumnos(as) procedentes de una Institución Policial podrán estar sujetos al régimen de residente o externado.

Artículo 102.- Serán declarados nulos los estudios en el Instituto, previa resolución del Comité Académico, cuando se descubra la presentación de documentos falsos que hubiesen permitido la inscripción de un alumno, en cualquier parte del proceso educativo.

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/008-2024/*Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

- 48

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 - 2024

Artículo 103.- Una vez acreditada su inscripción, los y las alumnos(as) del Instituto gozarán de los derechos y contraerán las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 104.- Cualquier otra indicación sobre la calidad de alumno(a) o estudiante se describirá de manera más detallada en el Reglamento Académico del Instituto.

TÍTULO SEXTO DE LA ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 105.- Las instalaciones del Instituto, su infraestructura educativa, así como los materiales, herramientas y tecnologías didácticas son patrimonio del Municipio, por ende, deberán usarse de manera adecuada, cuidando y previniendo daños o averías. En caso de mal uso, por negligencia o dolo, la persona se hará responsable tanto a nivel disciplinario, administrativo o penal.

Artículo 105.- Los bienes y derechos del Instituto estarán afectos al cumplimiento de los objetivos de este, por lo que es nulo de todo acto, contrato o convenio para darles una finalidad distinta.

Artículo 107.- La administración del Instituto estará sujeta a normatividad que, en materia de contabilidad, presupuesto, gasto y cuenta pública rijan para el Gobierno Municipal.

Artículo 108.- El o la Presidente(a) Municipal determinará los objetivos, programas, proyectos y acciones, además de dar seguimiento a su gestión y evaluar sus resultados.

TÍTULO SÉPTIMO RECURSO DE INCONFORMIDAD, REVISIÓN Y CONSULTA DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO PRIMERO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 109.- Contra actos que emitan las Autoridades municipales derivadas de la aplicación de este Reglamento, los y las interesados(as) podrán interponer el recurso de inconformidad el cual se presentará, sustanciará y resolverá en los términos del Título Sexto del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 110.- Las disposiciones de los lineamientos que se establecen en el recurso de inconformidad son de carácter procedimental y de observancia general.

Artículo 111.- Los lineamientos delimitan los procedimientos que han de hacerse cumplir en la interposición, trámite, resolución y ejecución del recurso de inconformidad.

Artículo 112.- De los derechos y procedimientos:

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO *(*GR 2021-2024/008-2024/*Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

- 49 - NR

- NW

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

- Deberá presentarse personalmente a la Coordinación General Educativa e informar su inconformidad, de forma clara a través de un escrito dirigido a la Dirección del Instituto;
- II. La inconformidad que se presente debe ser de un suceso acontecido, no mayor a quince días;
- III. La gestión del recurso de inconformidad se llevará a cabo por la Coordinación General Educativa, se revisará por el Comité Académico y el Comité de Disciplina; siendo dictada y notificada la resolución por la Dirección del Instituto, y
- IV. La resolución se dará a conocer al alumno(a) en presencia del Comité Académico y de Disciplina, en un lapso no mayor a 7 días hábiles.

CAPÍTULO SEGUNDO REVISIÓN Y CONSULTA DEL REGLAMENTO

Artículo 113.- El presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado en la medida que cambien las condiciones socioeconómicas del municipio, con motivo de su crecimiento demográfico, por el surgimiento y desarrollo de actividades productivas, se modifiquen las condiciones políticas y varien múltiples aspectos de la vida comunitaria, con la finalidad de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la Sociedad, tomando en cuenta su opinión en forma directa y/o a través de organizaciones o instituciones de la ciudadanía.

Artículo 114.- El o la Presidente(a) municipal, el o la Secretario(a) de Ayuntamiento, Regidores y Síndicos deberán recibir y atender cualquier sugerencia o queja que presente la ciudadanía con relación al contenido normativo del presente Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 127 III, de fecha 15 de octubre de 2021.

TERCERO. Las atribuciones, responsabilidades y funciones asignadas por otros reglamentos o disposiciones jurídicas a dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal continuarán vigentes en sus términos hasta en tanto sean reformados dichos reglamentos y disposiciones jurídicas, aun y cuando cambien de nombre o de adscripción orgánica.

CUARTO. En un plazo de sesenta días hábiles, a partir de la entrada en vigor de la reforma al Reglamento Interior del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial, se deberán constituir el Consejo Consultivo, así como los Comités que se precisan en el presente Reglamento.

QUINTO. Mándese a publicar el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y posteriormente hágase su difusión a través de la Gaceta Municipal, Portal de internet del

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/008-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

- 50 - MP2

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

Municipio en el hipervínculo <u>www.sanpedro.gob.mx</u> de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64, 65 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

En atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo en arendon a los Fundamentos, antecedentes y consideraciones vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se APRUEBA dar inicio a la consulta pública de la Iniciativa de Reglamento Interior del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la forma y términos establecidos en las CONSIDERACIONES DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA del en la forma y terminos establecidos en las CONSIDERACIONES DECIMA y DECIMA PRIMERA del presente Dictamen, por un término de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que, se pone a disposición de la Ciudadanía para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.cob my en el apartado consultas múblicas. en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas.

SEGUNDO. Las opiniones, propuestas o planteamientos se presentarán respetuosamente, en forma electrónica, al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervinculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas. En forma física por escrito, firmado y dirigido al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, las cuales deberán ser entregadas en la oficina de su recinto oficial ubicado en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

TERCERO. Envíese el presente asunto al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a fin de que TERCERO. Enviese el presente asunto al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a fin de que publique la Convocatoria conforme a las Bases que se expiden en el presente y el contenido integro de este dictamen, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal; y una vez realizado lo anterior, publiquese la convocatoria en 02-dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad por 02-dos días consecutivos; debiendo cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página, de conformidad con el artículo 227 fracción V del la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informando de inmediato por escrito a este Órgano Colegiado del cumplimento al mismo.

CUARTO. Se instruye al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento a que remita de inmediato a la COMISIÓN SE INSTUYE AI C. SECRETARIO DEI REPUDIICARIO AYUNTAMIENTO A QUE REMITA DE INFINENTACIÓN COMISIÓN DE GOSDEMO Y REGIAMENTACIÓN, las opiniones, propuestas o planteamientos presentados dentro del período de consulta pública de la iniciativa propuesta, a fin de proceder a la revisión, estudio y análisis de cada una de las opiniones, propuestas o planteamientos recibidos y dictaminar en definitiva la presente iniciativa, para lo cual se faculta al personal adscrito a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento a fin de que realice las notificaciones respectivas a los ciudadanos que

QUINTO. Notifiquese a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y a la Dirección de Innovación dependiente

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/008-2024/C*onsulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Comisión de Gobierno y



Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

de la Secretaria de Innovación y Participación Ciudadana para su conocimiento y exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 09 de mayo de 2024. ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO SÍNDICA SEGUNDA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN (A-favor)

C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ CUARTO REGIDOR Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN (A favor)

C. JOSÉ ANTONIO RODARTE

BARRAZA
DECIMO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A favor)

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/008-2024/*Consulta Pública de Reglamento 89 DE MAYO DE 2024

- 52

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 ---- 2024

Oficio No. SRA/CMR/014/2024 Asunto: Acuerdo de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio

JORGE SERGIO RON CÁRDENAS SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRESENTE .-

Le envío un respetuoso saludo y, en atención a su Oficio No. SSP-OS-712/2024, de fecha 25 de abril de 2024, en el cual solicita a esta Comisión de Mejora Regulatoria la exención de la presentación del análisis de impacto regulatorio respecto de la iniciativa de Reglamento Interior del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial de San Pedro Garza Garcia Nuevo León, recibido en las oficinas de la Comisión de Mejora Regulatoria en fecha 29 de abril de 2024, analicé su solicitud en los siguientes términos:

Del Oficio remitido, se desprende que la solicitud se encuentra fundamentada en los artículos 15, 17, fracción II, 33 fracción II, inciso b), y 36 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, fracción VI, 93, fracción II y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; así como en lo previsto en los numerales 25 y 30, cuarto párrafo, de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, y 53 y 58, cuarto párrafo, del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León. Asimismo, consta que el formulario de exención de análisis de impacto regulatorio se encuentra firmado por Usted, Secretario de Seguridad Pública, y por Carlos Hiram Serna Moreno, Coordinador General de Prevención Social y Enlace Suplente de Mejora Regulatoria de la Secretaria de Seguridad Pública.

Al analizar la iniciativa de Reglamento Interior del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial de San Pedro Garza Garcia que me envió, se desprende que el objetivo de la propuesta es reorganizar la estructura del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial, así como las responsabilidades, funciones y atribuciones asignadas a las distintas áreas que integran el mismo, con el propósito de fortalecer y magnetica que appuadad.

Republicand Aguntamiento Afform del Secretario Corregidore 507, Centro SfGG, N.L.

7. 618988 1191

Comisión de Mejora Regulatoria 1 de 10

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 --- 2024

En concreto, esta iniciativa representa una respuesta a los desafíos que en el Municipio se presentan en materia de seguridad, por ello debe ser constante la actualización educativa y el avance en la formación en seguridad. Como principales cambios que se proponen para fortalecer y mantener una vanguardia educativa y formación en seguridad tenemos las siguientes:

- Aumentar y mejorar la oferta educativa y programas que ofrece el Instituto.
- Propone la inclusión de un marco más amplio en la misión y visión del Instituto.
- Se plantea una estructura organizacional más acorde a las funciones del Instituto.
- Se propone la creación de comités para con ello asegurar una mejor toma de decisiones en los diferentes procesos.
- Plantea rediseñar e implementar un modelo educativo actualizado y acorde con las demandas contemporáneas.
- La activación de una plataforma educativa para potenciar el proceso de enseñanza-aprendizaje y fomentar la interacción entre docentes y alumnos.
- Se propone rediseñar los cursos de formación para optimizar su contenido y
- · Se puntualiza y hace énfasis en la capacitación y desarrollo de los docentes, asegurando que cuenten con las competencias necesarias para impartir una educación de calidad.
- Se prioriza el uso de la tecnología en el proceso educativo, lo que permite a los estudiantes acceder a los contenidos de los cursos desde cualquier lugar y en cualquier momento, según las necesidades específicas de cada programa.

Queda manifiesto que la iniciativa reglamentaria propuesta consiste en la creación de ciento once artículos, comprendidos en siete Títulos, los cuales, a su vez, se distribuyen en capítulos y secciones, de la siguiente manera:

- · Título Primero, De la Misión, Visión y Objetivos.
 - o Capítulo Primero, Disposiciones Generales, contempla los objetivos de regular las actividades internas, estructura, organización, facultades, atribuciones, trámites y servicios del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial, que, como órgano administrativo



Republicano

Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L.

T 818988 1191

Comisión de Mejora Regulatoria

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.











2021 -- 2024

desconcentrado de la Administración Pública se encuentra adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública. Propone los fines para los cuales será utilizada las instalaciones del propio Instituto. Plantea la observancia obligatoria de las disposiciones previstas en el Reglamento para todo el personal directivo, mandos, personal administrativo, personal docente, cadetes, alumnos (as), comisionados. Se precisa a las autoridades competentes para ejecución, vigilancia y cumplimiento del Reglamento. (articulos 1 a 16)

- o Capítulo Segundo, Objeto y Atribuciones, se establece el objeto del Instituto como órgano desconcentrado de la Secretaria de Seguridad Pública, teniendo a su cargo programas y servicios, conformados por la formación inicial, formación continua, actualización, especialización y alta dirección, servicios que prestará a la ciudadanía y otras corporaciones de seguridad pública y privada a nivel nacional e internacional. (articulos 17 a 22)
- Capítulo Tercero, Misión, Visión, Principios y Valores, propone la formación de profesionistas en la seguridad, con una actitud de servicio, pensamiento crítico y cercanía con la comunidad, para resolver problemas y garantizar el bienestar de las y los ciudadanos. (artículos 23 a 26)
- Título Segundo, De la Vinculación.
 - o Capítulo Único, De la Vinculación Interinstitucional.
 - Sección Primera, De la Vinculación con la Federación, Estados y Municipios, propone la participación y/o colaboración del Instituto con cualquiera de las dependencias de la federación, el estado o municipios (articulo 27)
 - o Sección Segunda, De la Vinculación con la Iniciativa Privada e Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales, plantea la colaboración del Instituto con cualquier empresa de la iniciativa privada, para la implementación de diferentes programas académicos, con el objetivo de formar y profesionalizar al personal de los sistemas integrales de seguridad privada. (artículos 28 a 29)

Republicano Avuntamiento

Comisión de Mejera

Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

3 de 10

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 - 2024

- Titulo Tercero, De la Función Académica.
 - o Capitulo Único, De la Actividad Educativa
 - o Sección Primera, Disposiciones Generales, propone la implementación de un modelo educativo acorde a las necesidades específicos de la materia, cursos y programas en materia de seguridad pública, considerando las especificaciones del Programa Rector de Profesionalización de las instituciones de Seguridad Pública en los tres niveles de gobierno. Dicha educación se basará en el respeto absoluto de la dignidad de las personas con un enfoque de Derechos Humanos y de igualdad sustantiva, fomentando el amor a la patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz, y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia. (artículos 30 a 40)
 - o Sección Segunda, De la Formación Inicial, establece el proceso de preparación teórico y práctico para desarrollar los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para que el personal de nuevo ingreso cumpla con la función para la cual fue acreditado, la cual encuentra su fundamento en lo previsto por el artículo 21 Constitucional. Su objetivo es la formación de policías mediante la adquisición de conocimientos, técnicas, y habilidades que les permitan responder de manera eficiente con su actuación. (artículos 41 a 44)
 - o Sección Tercera, De la Formación Continua, consiste en la preparación continua de los integrantes del Instituto, en el desarrollo de conocimientos y habilidades en materia de seguridad pública, para desarrollar las competencias de los integrantes de las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario, mismo que comprende las etapas de actualización, especialización y alta dirección. (artículos 45 a 50)
 - o Sección Cuarta, De la Oferta Académica, consiste en la prestación de servicios de educación superior por parte del Instituto a cualquier miembro del sistema integral de seguridad pública municipal, estatal o federal, siempre y cuando reúna los requisitos y lineamientos establecidos en el Manual Académico del Instituto. (artículos 51 a 53)

Republicano

Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L.

T 818988 1191

4 dc 10

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412



40







2021 -- 2024

- Titulo Cuarto, De la Organización del Instituto.
 - o Capitulo Primero, Disposiciones Generales, propone la estructura orgánica con la que contará el Instituto, los requisitos que debe reunir para formar parte del personal administrativo del mismo, así como el personal con el que contará el Instituto. (artículos 54 a 55)
 - Capítulo Segundo, Del Director, establece a la autoridad que designará y nombrará al Director del Instituto, así como los requisitos que debe cumplir quien desee participar en el cargo, de igual manera indica las atribuciones, responsabilidad y funciones que tendrá el Director. (artículos 57 a 62)
 - o Capítulo Tercero, De la Estructura Académica
 - o Sección Primera, De la Coordinación General Educativa, propone como estructura administrativa del Instituto, la creación de esta coordinación quien será la responsable de gestionar el desarrollo de las actividades académicas, los asuntos estudiantiles, el desarrollo de los docentes, la coordinación de los diferentes programas en organización y dirección de las actividades académicas y civicas del Instituto. (artículo 63)
 - o Sección Segunda, De las Coordinaciones, establece la forma de integración de la coordinación general educativa, misma que se integrará de las coordinaciones de formación inicial y disciplina, coordinación de formación continua y desarrollo policial, coordinación pedagógica y profesional, las cuales tiene como objetivo principal la capacitación del personal del Instituto, (artículo 64 a 67)
 - o Sección Tercera, Del Personal Académico, propone la forma en que se llevará a cabo el proceso de integración el personal académico del Instituto, mismo que antes de quedar integrados en la planilla de personal académico, deben someterse a los acuerdos de confidencialidad, evaluación de competencia y de confianza. (articulos 68 a 73)
 - o Capítulo Cuarto. De la Estructura Administrativa

an

Republicano Ayuntamiento

Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

5 de 10

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 -- 2024

- O Sección Primera, De las Coordinaciones Generales, está coordinación dependerá directamente del Director y tiene como responsabilidad auxiliar e instrumentar las medidas de mejoramiento de la actividad administrativa y financiera del Instituto. (artículos 74 a 75)
- Sección Segunda, Del Personal Administrativa, tiene como objeto establecer los requisitos y funciones del personal administrativo del Instituto. (artículos 76 a 77)
- o Capítulo Quinto, Del Consejo Consultivo
- o Sección Primera, De la Integración y sus Funciones, establece la integración, funciones y atribuciones del Consejo Consultivo del Instituto, como un órgano colegiado con carácter funcional, consultivo, de opinión y honorifico, para atender temas de relevancia a tratar en el Instituto respecto de ofertas académicas con las que se cuenta (artículos 78 a 81)
- Sección Segunda, De las Sesiones, formula el proceso para llevar a cabo las sesiones del Consejo Consultivo del Instituto. (artículos 82 a 85)
- o Capítulo Sexto, De los Comités
- o Sección Primera, De la Integración y Funciones del Comité Académico, indica la estructura orgánica, funciones y atribuciones del Comité Académico del Instituto, como órgano colegiado propositivo, de coordinación, planeación, evaluación y decisión en la misión que desempeña el Instituto (artículos 86 a 88)
- Sección Segunda, De la Integración y Funciones del Comité de Disciplina, establece la estructura orgánica, funciones y atribuciones del Comité de Disciplina, como órgano propositivo que fomentará la disciplina como valor doctrinal. (artículos 89 a 91)
- o Sección Tercera, De las Sesiones, prevé los tipos de sesiones que podrá llevar a cabo el Comité Académico y el Comité de Disciplina del Instituto, así como su funcionamiento y toma de decisiones. (artículos 92 a 98)
- Titulo Quinto. Del Personal en Instrucción

Republicano Ayuntamiento

Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 119

Comisión de Mejora Regulatoria

6 de 10

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412







44





2021 --- 2024

- Capítulo Único, De los Alumnos, Sección Primer, Disposiciones Generales, indica quién puede ser considerado como alumno en el Instituto, así como el proceso para su inscripción de acuerdo a los lineamientos del Reglamento Académico del Instituto. (artículos 99 a 104)
- Título Sexto, De la Administración
 - o Capítulo Único, Disposiciones Generales, prevé el uso adecuado de las instalaciones del Instituto, tales como la infraestructura educativa, los materiales, herramientas y tecnologías didácticas, así como sanciones en caso de mal uso por negligencia o dolo de las instalaciones (artículos 105 a 108)
- Título Séptimo, Recurso de Inconformidad, Revisión y Consulta del Reglamento.
 - Capítulo Primero, Recurso de Inconformidad, establece el medio de impugnación en contra de los actos que se deriven de este Reglamento (artículos 109 a 112)
 - Capítulo Segundo, Revisión y Consulta del Reglamento, contempla el supuesto de modificación y reforma del Reglamento en discusión (artículos 113 a 114)
- Transitorios. Los cuales disponen: (i) la entrada en vigor del Reglamento que se expide, (ii) la abrogación del Reglamento anterior, (iii) la vigencia de aquellas atribuciones, responsabilidades y funciones asignadas en otros reglamentos, ello hasta en tanto sean modificados, (iv) se establece un plazo de sesenta días para la constitución del Consejo Consultivo y de los Comités, y (v) su publicidad en los medios correspondientes (artículos Primero a Quinto).

En ese sentido, a esta Comisión le parece evidente que la iniciativa que propone Usted, es absolutamente necesaria, porque es fundamental la expedición de un nuevo Reglamento Interior para el adecuado funcionamiento del Instituto, de acuerdo con la realidad actual del Municipio, además de que, por certeza jurdica para la población en general, se requiere que los Reglamentos Municipales, sean claros y precisos en cuanto a las autoridades competentes y la normatividad aplicable a la materia.

Republicano

Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora Regulatoria

7 de 10

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









Además, es claro que está propuesta no genera una afectación directa sobre la esfera de los administrados, en el sentido de que no se propone disposición alguna que imponga costos de cumplimiento, cargas particulares u obligación alguna de hacer o no hacer para la población general. No se establecen definiciones, clasificaciones o caracterizaciones que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten las prerrogativas de la ciudadanía. Tampoco se restringen derechos de los particulares.

Por tanto, se advierte que la iniciativa en análisis no requiere del análisis de impacto regulatorio. Ello, en concordancia con los artículos 30, cuarto párrafo, de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 58, cuarto párrafo, del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En conclusión, esta Comisión de Mejora Regulatoria advierte que es procedente eximir de la elaboración del análisis de impacto regulatorio, pues es claro que la iniciativa de Reglamento Interior que se pretende no genera costos de cumplimiento ni cargas para los particulares, sino que tiene como finalidad la reestructura y reorganización de atribuciones dentro del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial de este

Ahora bien, respecto de la publicidad de la iniciativa de Reglamento Interior del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial de San Pedro Garza García, y de este Acuerdo de Exención, el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa en el Estado de Nuevo León dispone que las disposiciones y los análisis, así como los dictámenes que se emitan y las autorizaciones y exenciones, se harán públicas con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Además, dicho precepto establece, en cuanto al plazo de la publicidad, que los sujetos obligados podrán solicitar a la Comisión Municipal la aplicación de plazos minimos de consulta o menores plazos a los previstos en esta Ley.

En ese mismo orden de ideas, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 227, señala entre otras cosas que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15 días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet; y que durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas.

Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejors Regulatoria

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.











2021 - 2024

Por consiguiente, para los efectos de este Acuerdo de Exención, se determina por esta Comisión de Mejora Regulatoria que el plazo de publicidad para la consulta pública sea de mínimo quince días hábiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la iniciativa de Reglamento Interior del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial de San Pedro Garza García Nuevo León encuadra en el supuesto de excepción a la obligación de presentar el análisis de impacto regulatorio. En mi carácter de Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo al nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 25, 30 y 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 16, 53, 58 y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, se emite el siguiente:

ACUERDO DE EXENCIÓN

PRIMERO.- Se emite opinión favorable en cuanto a la solicitud de exención para la presentación ante esta Comisión de Mejora Regulatoria del análisis de impacto regulatorio, respecto a la iniciativa de Reglamento Interior del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial de San Pedro Garza García, Nuevo León en los términos precisados en el presente.

SEGUNDO.- Envíese este Acuerdo de Exención a Jorge Sergio Ron Cárdenas, Secretario de Seguridad Pública, y a Carlos Hiram Serna Moreno, Coordinador General de Prevención Social y Enlace de Mejora Regulatoria Suplente de la Secretaría de Seguridad Pública, a efecto de que se continúe con los trámites conducentes del proceso reglamentario municipal.

TERCERO.- En los términos de lo previsto en el artículo 26, inciso b), fracción XXXII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, Ilévese a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento los trámites necesarios para la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, así

RAP

Republicano

Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Conssion de Mejora Regulatoria

9 dc 10

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 --- 2024

como para la publicación en los medios electrónicos oficiales (portal oficial de internet) con que cuenta el Municipio de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León.

CUARTO.- Se hace la observación de que el texto propuesto en la iniciativa de Reglamento Interior del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial de San Pedro Garza García puede ser sujeto de cambios, dado el resultado de la consulta pública y su eventual aprobación, en su caso, por el Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Gaza García, Nuevo León; al día 30 de abril de 2024

montheute. MARÍA FERNANDA SANTOS VILLARREAL TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

c.c.p. Carlos Hiram Serna Moreno. Coordinador General de Prevención Social y Enlace Suplente de Mejoru Regulatoria de la Secretaria de Seguridad

c c.p. Archivo

Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

10 de 10

Republicano

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 15-QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LIC MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS C. PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024-008-2024-Consulta Pública de Reglamento APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 14 DE MAYO DEL AÑO 2024.

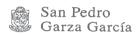
Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 14-CATORCE DE MAYO DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



2021 -- 2024

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/009-2024/Consulta Pública de Reglamento

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción II, 46 fracción II, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el dictamen de la Iniciativa de reforma al Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo al que le fue asignado el número CGR 2021-2024/009-2024/Consulta Pública de Reglamento.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio número RA/OSR-706/2024 de fecha 07-siete de mayo del 2024-dos mil veinticuatro, el C. Rodolfo Mendoza Elizondo, Octavo Regidor, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 3 fracción V y 93 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó formal Iniciativa de reforma al Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León,

SEGUNDO. En fecha 07-siete de mayo del 2024-dos mil veinticuatro, el Ing. Carlos Domínguez Ahedo, Secretario del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a ésta Comisión, mediante oficio SA/2251/2024, la Iniciativa de reforma al Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que derivado de la naturaleza de la iniciativa objeto del presente dictamen, la misma cumple con los requisitos legales de contar con opinión favorable de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por la Lic. Maria Fernanda Santos Villarreal, Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMR/017/2024, de fecha 07 de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, en términos del artículo 30 de la Ley para Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, en relación con el 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual a continuación se inserta:

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÜMERO CGR 2021-2024/009-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

- J

Comisión de Gablerno y Reglamentación

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 --- 2024

ACUSE



2021 — 2024

Oficio No. SRA/CMR/017/2024

Asunto: Acuerdo de Exención del análisis de impacto regulatorio

JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA DIRECTOR DE GOBIERNO Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

PRESENTE.

Le envío un respetuoso saludo y, en atención al Oficio No. SRA-DPCM-AJI-OF-025/2024, de fecha 03 de mayo de 2024, signado por José Ramírez de la Rosa, Director de Gobierno y Enlace de Mejora Regulatoria Truitar de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, en el cuales se solicita a esta Comisión de Mejora Regulatoria la exención de la presentación del análisia de impacto regulatorio respecto de la Iniciativa por la que se reforma el Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, analicé su solicitud en los siguientes términos.

Primeramente se hace constar que el oficio referido traia como Anexos, los siguientes:

- 1. Formulario de exención de análisis de impacto regulatorio, el cual se encuentral debidamente firmado por Carlos Dominguez Ahado, Secretario del Republicano Ayuntamiento, y por José Ramírez de la Rosa, Director de Gobierno y Enlace de 25 cm. Mejora Regulatoria Titular de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento.
- 2. Anteproyecto de Iniciativa por la que se reforma el Reglamento de Protección Civil es de Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

 3. Copia del Oficio No. SA/OGA/J336/2024, de fecha 02 de mayo de 2024, signado der Banito Juárez Calvillo, Director General de Asuntos Juridicos del Municipio, en el cigal de el visto bueno al Director de Protección Civil Municipial, para la presentación de la propuesta regulatoria, realizando únicamente observaciones menores, que fueron aplicodas en el Anteproyecto antes de presentarse a esta Comisión. W. C.

Corregident 507, Contro. SPGG, N.L.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/009-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Republicano

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024



2021 --- 2024

- 4. Oficio No. SRA-DPCM-AJI-OF-024/2024, de fecha 03 de mayo de 2024, signado por José Ismael Contreras Martinez, Director de Protección Civil Municipal, en el cual asilicita la exención de la obligación de presentar el análisis de impacto regulatorio. Si bien esta solicitud ya había sido realizada por el Director de Gobierno y Entace de Mejora Regulatoria Titular, así como con el formulario signado también por el señor Secretario del Republicano Ayuntamiento, se recibe como solicitud complementaria y se anoxa al excediente.
- Tabla comparativa de texto vígente y texto propuesto, para el Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como complemento al texto del Anteproyecto presentado.

Ahora bien, del Oficio remitido y sus Anexos, se desprende que la solicitud se encuentra fundamentada en los artículos 15, 17, fracción II, 33 fracción I, inciso b) y 36 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, fracción V, 93, fracción II y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 25 y 30, cuarto párrafo, de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, y 53 y 58, cuarto párrafo, del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Al estudiar el Anteproyecto de la iniciativa por la que se reforma el Reglamento de Protección Civía en el Municipio de San Pedro Garza Gardia, Nuevo León que me envió, advierto que la propuesta regulatoria es necesaria, dado que existe un mandato legal de homologar el reglamento municipal con la Ley de Protección Civía del Estado de Nuevo León vigente, tras la última reforma que hubo a la misma, tal y como se desprende del artículo Tercero Transitión del Decreto 392 de la LIXXI Legislatura del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 15 de junio de 2023.

La mencionada reforma a la Ley de Protección Civil del Estado de Nuevo León reguló la materia del retiro del cableado aéreo en desuso y las competencias municipales en lo relativo al control, la inspección y la vigilancia del cableado aéreo. Por lo tanto, es urgente modificar el Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para evitar con ello contradicciones entre embos cuerpos normativos.

De la propuesta regulatoria se observa que esta consiste en modificar el inciso h) de la fracción XIX del artículo 22 y en adicionar la fracción IV Bis al artículo 2, la fracción IX al artículo 73 y el Capítulo XVI Bis, titulado "Del control, la inspección y la vigilancia del cableado aéreo", el cual contiene los artículos 103 Bis a 103 Bis 10. La propuesta.

Em

2 de 6

Ayuntamicato

Centregidura 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 8/8988 1/91

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/009-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

> -3 -1002

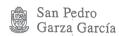
Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 --- 2024



2021 — 2024

regulatoria contiene a su vez tres artículos transitorios, a fin de clarificar la publicación oficial y la entrada en vigor de la reforma, así como la derogación de todas las demás disposiciones que contravengan esta reforma.

Con esta propuesta regulatoria se propone que los concesionarios que presten el servicio de telecomunicaciones y utilicen el cableado aéreo, tales como líneas de anciaje, cables, cajas de control, entre otros, dentro del Municipio, tengan el deber de retirarios cuando éstos se encuentran en desuso, o cuando se considere un riesgo para la cluadadaria.

Por ello, esta reforma establece entre otras cosas: (i) disposiciones expresas para el Municipio sobre sus facultades, procedimentos, inspecciones e incluso sobre sancines un recurso de inconformidad; (ii) propone la incorporación de definiciones de la Ley de Protección Civil del Estado y (iii) adiciona un capítulo especial para regular el tema del retiro del cableado aéreo en desuso o que sea de riesgo para la ciudadanía, homologando de esta forma el reglamento municipal con las disposiciones previstas en la Ley de Protección Civil del Estado. En concreto, la propuesta que se nos presenta para estudio, propone los siguientes cambios:

- Incorpora el concepto de concesionario, como la persona fisica o moral, titular de una concesión de las previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. (articulo 2 fracción IV bis).
- Establece que la Dirección de Protección Civil del Republicano Ayuntamiento, ejercerá attribuciones de inspección, control y vigilancia de establecimientos que dentro de sus características se encuentren la instalación de electricidad y alumbrado público, así como de cableado aéreo en desuso. (artículo 22, fracción XIX, ínciso n).
- 3. Determina como una medida de seguridad, el retiro de cableado cuando esté en desuso y cuando esté en riesgo la integridad y/o seguridad de la pobleción, previo dictamen y desahogo del procedimiento administrativo aplicable, conforme lo prevé el Reglamento de Protección Civil de este Municipio. (articulo 73 tracción IV).
- 4. Propone la creación de un nuevo capítulo títulado "Del control, le inspección y la vigilancia del cableado aéreo", con la finalidad de llevar un control, inspección y vigilancia el cableado aéreo, en especial aquel que se encuentre en desuso, regulándose además los compromisos con los concesionarios para el retiro de dicho cableado en desuso, las atribuciones de las autoridades municipales, el procedimiento administrativo aplicable, las infracciones, las sandones, el recurso de inconformidad como medio de impugnación en esta materia, y todo lo relativo al

Republicane
Ayustasirigato
Centoploina 507, Costo, SPGC, N.L.
Contains in majoria
Republicania
Republicania

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobiemo y Reglamentación DÍCTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/009-2024*/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

T. SIR933 1191

- MA

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 — 2024



cableado aéreo, ello en homologación a las actuales reformas a la Ley de Protección Civil del Estado, (artículos 103 Bis a 103 Bis 10)

5. Plantea la modificación de los artículos transitorios, siendo éstos tres artículos los cuales disponen: (i) la entrada en vigor de la reforma del reglamento, (ii) la derogación de las disposiciones que se contrapongan al reglamento, y (iii) la diffusión de las disposiciones de la propagate. de la reforma del Reglamento.

En consecuencia, la reforma propuesta es congruente con el ordenamiento jurídico, cativo de la consideración de la consideración de la consideración de la consideración de la cableado en desuso dentro del Municipio, o cuando se considere que dicho cableado en desuso dentro del Municipio, o cuando se considere que dicho cableado es un niesgo para la ciudadanía, dando con ello seguridad jurídica a las partes intervinientes.

Asimismo, esta propuesta regulatoria contempla que la Dirección de Protección Civil, implementarà y llevará un control, inspección y vigiliancia del cableado aéreo que se encuentra en el territorio municipal, pero haciendo especial énfasis a aquel que se encuentre en desuso, o que por sus condiciones sea considerado de riesgo para la civindinaria. ciudadania.

Se propone además regular los compromisos con los concesionarios para que voluntariamente proceda al retiro de dicho cableado en desuso, por lo que, se otorgan atribuciones a la Dirección de Protección Civil para que, de no hacerlo el concesionario, proceda en uso de sus facultades al retiro de cicho cableado, estableciendose de ligual manera el procedimiento administrativo aplicable, todo ello en homologación a las reformas a la Ley de Protección Civil del Estado.

Además, esta Comisión advierte que esta reforma carece de afectación directa sobre la esfera de los administrados, en el sentido de que no se propone disposición alguna que imponga costos de cumplimiento, cargas particulares u obligación alguna de hacer o no hacer para la ciudadanía. No se establecen definiciones, clasificaciones o caracterizaciones que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten las prerrogativas de la ciudadanía. Tampoco se restringen derechos de los particulares.

Por tanto, se advierte que la iniciativa en estudio no requiere del análisis de impacto regulatorio. Ello, en concordancia con los artículos 30, cuarto párrafo, de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 58, cuarto párrafo, del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Badro Charo. Caro Pedro Garza García, Nuevo León.

Combron de Mejera Regulatoria

Convenienz 507, Centra, SPGG, N.1.

T. S18958 1191

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gabierno v

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/009-2024/*Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

- MPG

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.











2021 - 2024



En conclusión, esta Comisión de Mejora Regulatoria advierte que es procedente eximir En concussori, esta Confision de regiora regilitatoria adviente que se procedente eximi-de la elaboración del análisis de limpacto regulatorio, pues es daro que la reforma que se pratende no genera costos de cumplimiento ni cargas para los particulares, aino que tiene como finalidad la homologación del Regiamento de Protección Civil de este Municipio, a la Ley de Protección Civil del Estado, con el objetivo de retirar de manera progresiva en el Municipio el cableado afere en desuso, así como aquel cableado que se considere como un riesgo para la ciudadanía, y con ello, mejorar la imagen urbana del Municipio.

Ahra bien, respecto de la publicidad de la iniciativa para reformar el Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y de este Acuerdo de Exención, el articulo 32 de la Ley para la Nejora Regulationa y Simplificación Administrativa en el Estado de Nuevo León dispone que las disposiciones y los nafilists, así como los dictámenes que se emitan y las autorizaciones y exenciones, se harán públicas con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Además, dicho precepto establece, en cuanto al piazo de la publicidad, que los sujetos obligados podrán solicitar a la Comisión Municipal la aplicación de plazos minimos de consulta o menores plazos a los previstos en esta Ley.

En ese mismo orden de ideas, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 227, señale entre otras cosas que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet; y que durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas.

Por consiguiente, para los efectos de este Acuerdo de Exención, se determina por esta Comisión de Mejora Regulatoria que el plazo de publicidad para la consulta pública sea de mínimo quince días hábiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la iniciativa para reformar el Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, encuadra en el supuesto de excepción a la obligación de presentar el análisis de impacto regulatoria. En il carácter de Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo al nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 25, 30 y 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 16, 53, 89 y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza Garzía, Nuevo León se emite al siculativa. Garza García, Nuevo León, se emite el siguiente:

Corregidora 507, Centre, SPGG, N.L.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024-009-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

- MR

Republicano

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L. Ayuntamiento









2021 --- 2024



2021 -- 2024

ACUERDO DE EXENCIÓN

PRIMERO.- Se emite opinión favorable en cuanto a la solicitud de exención para la presentación ante esta Comisión de Mejora Regulatoria del análisis de Impacto regulatorio, respecto a la iniciativa de Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza Gardia, Nuevo León en los terminos precisados en el presenta

SEGUNDO.- Enviese este Acuerdo de Exención a Carlos Domírguez Ahado, Secretario del Republicano Ayuntamiento, y a José Ramírez de la Rosa, Director de Goblemo y Enlace de Mejora Regulatoria Triular de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, a efecto de que se continúe con los trámites conducentes del proceso reglamentario municipal.

TERCERO.- En los términos de lo previsto en el artículo 25, Inciso b), fracción XXXII, del Regiamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, llévese a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento los trámites necesarios para la publicación del presente dictamen en el Perdódico Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza Carcía, Nuevo León, así como para la publicación en los medios electrónicos oficiales (portal oficial de Internet) con que cuente el Município de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO.- Se hace la observación de que el texto propuesto en la iniciativa de Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León puede ser sujeto de cambios, dado el resultado de la consulta pública y su eventual aprobación, en su caso, por el Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Gaza Garcia, Nuevo León; al día 07 de mayo de 2024

MARÍA FERNANDA SANTOS VILLARREAL
TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

c.c.p. José Ismael Contreres Martinez, Director de Presección Civil Municipal, c.c.p. Armiyon

3

Camidán de stevere

Corregidora 507, Capero, SPGG, N.J.

T. 813983 1191

6 dc 6

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/009-2024/*Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

MATO DE 2024

- ME

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

CUARTO. Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

"EXPOSICIÓN MOTIVOS

La Ley de Gobiemo Municipal del Estado establece en su artículo 228 que, en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, del surgimiento y desarrollo de actividades productivas, de la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, el Ayuntamiento deberá adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Por lo que, en relación a lo antes aludido, el presente proyecto de reforma al Reglamento de Protección Civil de este Municipio, resulta indispensable, en virtud de qua que la misma tiene su fundamento en la publicación de fecha 15-quince de junio de 2023-dos mil veintitrés-, en el Periódico Oficial del Estado número 76, del Decreto número 392, que refiere: "DECRETO NÚM. 392. SE REFORMA EL INCISO H DE LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 36, LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTICULO 84, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV BIS Y IV BIS 1 AL ARTICULO 2 Y UN CAPITULO XII BIS DENOMINADO "DEL CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL CABLEADO AÉREO" MISMO QUE CONTIENE LOS ARTICULOS 77 BIS, 77 BIS 1, 77 BIS 2, 77 BIS 3, 77 BIS 4, 77 BIS 5, 77 BIS 6, 77 BIS 7, 78 BIS 4, 78 BIS 5, 77 BIS 6, 77 BIS 7, 78 BIS 4, 78 BIS 5, 77 BIS 6, 78 BIS 7, 78 BIS 6, 78 BIS 7, 78 BIS 6, 78 BIS 6, 78 BIS 7, 78 BI

En ese contexto, la reforma que se propone contiene como objetivo generar un control más ordenado del cableado aéreo que se encuentra en el territorio del municipio, implementando para ello un plan de trabajo que concluya con una imagen urbana más limpía y ordenada con el retiro de cableado aéreo en desuso, así como aquel cableado que se encuentre en riesgo para la ciudadanla, lo que permitirá cumplir con lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley de Protección Civil del Estado de Nuevo León, que a la letra señala:

"SEGUNDO. Para el cumplimiento al presente Decreto, los concesionarios deberán implementar un plan de retiro de cableado aéreo en desuso, que deberán acordar con el ayuntamiento respectivo, dicho Plan deberá contener los lineamientos para realizar el retiro de cableado aéreo en desuso de manera progresiva en los 51 municipios del Estado de Nuevo León, esto dentro de un plazo máximo de 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. – Los municipios dispondrán de un plazo de hasta 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, para homologar su reglamentación con el fin de cumplir lo preceptuado por dicho decreto."

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/009-2024/*Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

- MA

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

En ese sentido, la propuesta de reforma que se presenta tiene como propósito implementar un procedimiento para que las empresas de medios de comunicación que cuentan con cableado en desuso en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, realicen el retiro del cableado en desuso, y así proteger la vida, el entorno de los habitantes del municipio de San Pedro Garza Carcía, Nuevo León.

Bajo ese orden de ideas, atendiendo a las actuales reformas a la citada Ley de Protección Civil del Estado de Nuevo León, es necesario homologar el Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, a la citada Ley, por ello, se estima procedente presentar a esa Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento, la propuesta de reforma a los artículos 2, 22, 73 y la adición de un capítulo XVI BIS denominado "DEL CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL CABLEADO ÁEREO" mismo que se consagra por en los artículos 103 bis a 103 bis 10, así como los artículos transitorios, a fin de indicar la entrada en vigor de las reformas que se proponen, la derogación que aquellos preceptos legales que contravengan a las disposiciones contenidas en el reglamento y su difusión en los medios de comunicación del municipio, todos ellos del Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León."

QUINTO. Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido integro de las mismas y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49,50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policia y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administration pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

TERCERA. Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/009-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024



Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 — 2024

CUARTA. El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores; y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTA. La Comisión de Gobierno y Reglamentación actuando conforme a sus facultades, entra al estudio y análisis de la Iniciativa que nos fue turnada, subrayando que su objeto es generar un control más ordenado del cableado aéreo que se encuentra en el territorio del municipio, implementando para ello un plan de trabajo que concluya con una imagen urbana más limpia y ordenada con el retiro de cableado aéreo en desuso, así como aquel cableado que se encuentre en riesgo para la ciudadanía.

SEXTA. Es de considerar que la iniciativa en estudio, también pretende dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo tercero transitorio de la Ley de Protección Civil del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15-quince de junio de 2023-dos mil veintitrés.

SÉPTIMA. La presente Iniciativa consiste en modificar el inciso h) de la fracción XIX del artículo 22; las fracciones VII y VIII del artículo 73, así como adicionar una fracción IV Bis al artículo 2, una fracción IX al artículo 73 y del Capítulo XVI Bis denominado DEL CONTROL, LA INSPECCIÓN Y LA VIGILANCIA DEL CABLEADO AÉREO que consta de once artículos Bis, siendo estos del artículo 103 Bis al 103 Bis a

OCTAVA. Ahora bien, para favorecer una alta participación de los ciudadanos en la toma de decisiones del Municipio, y en cumplimiento con las disposiciones normativas, se otorga a los ciudadanos las bases para ejercer el derecho de presentar propuestas sobre la Iniciativa que nos ocupa, instaurando diversas vias, que faciliten su presentación; por lo que se convoca a los ciudadanos:

"A presentar propuestas al contenido de la Iniciativa de reforma al Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad con los artículos 202 al 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a las siguientes bases: las propuestas se presentarán respetuosamente de manera electrónica o física. En forma electrónica, deberán ser allegadas al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervinculo <u>www.sanpedro.gob.mx</u> en el apartado consultas públicas, debiendo señalar nombre y domicilio convencional para el efecto de oir y recibir notificaciones en este municipio. En forma física, deberán ser allegadas por escrito firmado y dirigido al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre y domicilio convencional para el efecto de oir y recibir notificaciones en este municipio, en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten un escrito con propuestas, deberán nombrar de entre los mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados, dichas propuestas deberán ser entregadas en las oficinas del recinto oficial, ubicadas en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en este Municipio. Las propuestas físicas se recibirán por un plazo de 15-quince hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el caso de las propuestas físicas en días hábiles de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas. Así mismo sea publicada en 02-dos de los diaños de mayor circulación en el Estado de Nuevo León,

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/009-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

- 10 - MR

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 -- 2024

durante 02- dos días consecutivos, lo anterior de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento. Y agotado el plazo antes señalado, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, procederá a la revisión, estudio y análisis de cada una de las propuestas recibidas por medio electrónico o físico en las oficinas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para dictaminar en forma definitiva la presente iniciativa que se somete consulta pública y dar contestación a las propuestas presentadas por los ciudadanos."

NOVENA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación considera pertinente que se publique en el Periódico Oficial del Estado y los medios electrónicos que correspondan, al mismo tiempo con el presente dictamen, la opinión favorable de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por la Lic. María Fernanda Santos Villarreal, Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMR/017/2024, a fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 32 de la Lay de Mejora Regulatoria y Simplificación del disputatorio del Estado dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León

DÉCIMA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta propuesta de dictamen respecto de la Iniciativa de reforma al Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los siguientes términos:

```
Artículo 2. [...]
```

I. a IV. [...]

IV Bis. Concesionario: Persona física o moral, titular de una concesión de las previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; V. a XVIII. [...]

Artículo 22. La Dirección de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XVIII. [...] XIX. [...]

a) a g) [...]

h) Instalación de electricidad y alumbrado público, así como de cableado aéreo en desuso; i) a l) [...] XX. [...]

Artículo 73. [...]

VII. El auxilio de la fuerza pública; VIII. La emisión de mensajes de alerta, v

IX. Retiro de cableado en desuso, cuando está en riesgo la integridad y/o la seguridad de la población, previo dictamen y desahogo del procedimiento administrativo aplicable.

Republicano Avuntamiento Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO (*GR 2021-2024/009-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

- MR

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412



160





2021 --- 2024

CAPÍTULO XVI BIS DEL CONTROL, LA INSPECCIÓN Y LA VIGILANCIA DEL CABLEADO AÉREO

Articulo 103 Bis. Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, todo lo relacionado con el control, la inspección y la vigilancia del cableado aéreo se regirá por lo dispuesto en este capítulo especial, que regulará lo relativo a las obligaciones de los Concesionarios, las atribuciones de las autoridades municipales, el procedimiento administrativo aplicable, las infracciones, las sanciones, el recurso de inconformidad de esta materia, y todo lo demás relativo al cableado aéreo.

Artículo 103 Bis 1. Los Concesionarios que presten servicios de telecomunicaciones deben de tener debidamente identificado para las autoridades competentes el cableado aéreo instalado, de conformidad con las disposiciones generales emitidas por la autoridad federal competente en la materia.

Los Concesionarios que presten servicio de telecomunicaciones y utilicen o requieran de cableado aéreo, tales como líneas, anclajes, cables, cajas de control o cualquiera que por sus características requieran de cableado aéreo, tienen la obligación, en términos de las disposiciones legales y administrativas federales aplicables, de retirarlos cuando estos se encuentren en desuso o cuando la autoridad competente del ámbito federal se lo requiera, para evitar riesgos a la población.

El Municipio podrá coadyuvar con las autoridades estatales y federales, en las acciones pertinentes a que se refiere el presente artículo.

Artículo 103 Bis 2. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, los Concesionarios deberán realizar lo siguiente:

I. Proponer acciones de seguridad para que el Municipio, a través de la Dirección de Protección Civil y la Secretaria de Servicios Públicos pueda coadyuvar durante la instalación, mantenimiento y retiro de la infraestructura aérea;

II. Diseñar estrategias que mitiguen la contaminación al medio ambiente por las instalaciones de cableado aéreo; y

III. Cumplir con las disposiciones generales emitidas por la autoridad federal competente.

Artículo 103 Bis 3. Los Concesionarios que realicen trabajos de mantenimiento, reparación o retiro de cableado aéreo, estarán obligados a restaurar las condiciones del espacio público, al estado en que se encontraban previo a la operación realizada, de acuerdo con la documentación oficial disponible al efecto.

Artículo 103 Bis 4. Los Concesionarios deberán acordar con el Municipio, la forma en que se harán los recorridos conjuntos, cuando lo solicite el Municipio, a través de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, o quien la sustituya, los cuales se realizarán al menos de forma semestrales, respecto de la infraestructura y el cableado aéreos, definido por rutas, a

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/089-2024/Consulta Pública de Reglamento 89 DE MAYO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

- 12

- MA

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

efecto de determinar las necesidades de remoción del cableado en desuso perteneciente a cada uno de ellos.

Articulo 103 Bis 5. El retiro o traslado de cables aéreos, también podrá generarse, previo dictamen y desahogo del procedimiento administrativo aplicable, cuando:

 A solicitud de la autoridad competente, cuando sea necesario para la ejecución de obras públicas que resulten afectadas o en instalaciones de Gobierno;

II. Se determine por la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio, o la que la sustituya, que constituyen un riesgo, de oficio o a solicitud por escrito; o

III. Se solicite a través de dictamen emitido por la Dirección de Protección Civil.

El dictamen y procedimiento administrativo será realizado por la Dirección de Protección Civil de conformidad con lo siguiente:

Recibida la solicitud o iniciado el procedimiento de oficio, conforme al presente artículo, se notificará a los interesados, así como al o a los Concesionarios involucrados, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan pruebas en relación con los hechos asentados en la solicitud o derivados del procedimiento iniciado de oficio, ya sea de forma presencial, o bien, por escrito, para hacer uso de tal derecho ante la autoridad municipal, dentro del plazo cinco días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la fecha en que se hubiera realizado la notificación.

En los procedimientos administrativos se admitirán toda clase de pruebas que se encuentren permitidas por la ley, excepto la absolución de posiciones y declaración de las autoridades. No se considerará comprendida en esta prohibición la petición de informes a las autoridades administrativas, respecto de hechos o documentos que consten en sus expedientes.

La autoridad municipal podrá valerse de cualquier medio probatorio que considere necesario, siempre que este sea lícito.

Sólo los hechos controvertidos estarán sujetos a prueba. La autoridad acordará sobre la admisibilidad de las pruebas ofrecidas. Sólo podrán rechazarse las pruebas cuando no fuesen ofrecidas conforme a derecho, no tengan relación con el fondo del asunto, sean improcedentes e innecesarias o contrarlas al derecho.

El desahogo de las pruebas que lo ameriten, se efectuará dentro de un plazo no menor a tres ni mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su admisión. Para ello, la autoridad municipal notificará a las partes, con una participación no menor de tres días hábiles, la fecha para el desahogo de las mismas. Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya emitido la resolución definitiva.

Cuando las disposiciones legales así lo establezcan o se considere indispensable, se solicitarán las pruebas de informe u opiniones técnicas necesarias para resolver el asunto.

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/009-2024/*Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

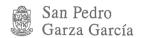
-M2

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 -- 2024

La autoridad, dependencia o persona física o moral a quien se le solicite un informe u opinión, deberá emitirla, dentro del plazo de diez días hábiles.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no se recibiese el informe u opinión, cuando estos sean obligatorios o vinculantes, se entenderá que no existe objeción a las pretensiones del interesado.

Admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas por el interesado, o habiendo transcurrido el plazo señalado para tal efecto, sin que se haya hecho uso de ese derecho, quedarán a disposición de las partes las actuaciones, para que en un plazo de cinco días hábiles expresen por escrito sus alegatos.

Una vez recibidos los alegatos o transcurrido el plazo para presentarlos, la autoridad competente procederá dentro de los diez días hábiles siguientes, a dictar la resolución del dictamen respectivo, el cual deberá ser notificada a las partes.

En la resolución administrativa del dictamen correspondiente, se señalarán al menos, en su caso, las medidas que resulten necesarias para la resolución del conflicto, tales como las medidas de seguridad generales, establecidas en el artículo 73 del presente Reglamento, así como cualquier otra que se considere idónea para tal fin, señalando el plazo para su cumplimiento, la responsabilidad administrativa que corresponda en su caso a la concesionaria o a quien resultare responsable y las sanciones a quien se hubiere hecho acreedor de conformidad con las disposiciones aplicables.

En lo aplicable a este Capítulo XVI Bis, la autoridad municipal podrá imponer una o más de las sanciones siguientes:

- I. Amonestación con apercibimiento:
- II. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas;
- III. Multa de una a diez mil Cuotas;

Para la imposición de sanciones a que se refiere este ordenamiento, se tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción, considerando principalmente los daños que se hubiesen producido o pudieran producirse en su caso, las afectaciones a la salud y seguridad de las
- II. El beneficio directamente obtenido por los actos que motiven la sanción;
- III. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- IV. La calidad de reincidente del infractor;

Republicano Ayuntamiento Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/009-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

- MR

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

V. Las condiciones económicas y sociales del infractor.

Para los efectos del presente Capítulo XVI Bis, se considerará reincidente al infractor que incurra más de una vez en la misma conducta en un periodo de seis meses, contados a partir de la fecha en que se haya emitido el dictamen inmediato anterior por parte de la autoridad municipal, siempre y cuando, esta no hubiese sido desvirtuada. A los reincidentes se les aplicará el doble de las multas originalmente impuestas, independientemente de otras sanciones a que pudieran hacerse acreedores.

Una vez vencido el plazo concedido por la autoridad para la resolución del conflicto, el responsable contará con un plazo de cinco días hábiles para comunicar por escrito a la autoridad municipal, haber dado cumplimiento a las medidas impuestas en la resolución correspondiente, anexando para tal efecto, los elementos probatorios necesarios.

La autoridad podrá ordenar visitas para corroborar el cumplimiento de las medidas impuestas y cuando resultare que el responsable no ha cumplido en la forma y plazos establecidos, podrá hacerse acreedor a una multa adicional por cada día que persista la infracción.

Contra los actos dentro del proceso y el dictamen que dicte la autoridad municipal, con motivo del procedimiento del presente Capítulo XVI Bis, las partes podrán imponer el recurso de inconformidad.

El recurso de inconformidad deberá presentarse por escrito ante el Secretario del Republicano Ayuntamiento, por quien lo promueva. El escrito deberá contener:

- I. Nombre y domicilio de quien lo promueve;
- II. El interés legítimo y específico que le asista a él o los recurrentes;
- III. La mención precisa del acto de autoridad que motive la interposición del recurso, debiéndose anexar copia certificada del acta que contenga la resolución impugnada o los actos impugnados;
- IV. Los conceptos de violación que su juicio se le hayan causado;
- V. Las pruebas y alegatos que ofrezca el o los recurrentes, en la inteligencia de que no será admisible, la confesional por posiciones de la autoridad; y
- VI. Lugar y fecha de la promoción y firma del promovente.

El recurso se interpondrá dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la fecha del acto de autoridad.

Interpuesto el recurso y admitido, se notificará a los interesados, a fin de que la contraparte manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos asentados en el recurso, ya sea de forma presencial, o bien, por escrito, para hacer uso de tal derecho ante la autoridad municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del

Republicano Ayuntamiento Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/009-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

- 15

-MA

Republicano Avuntamiento

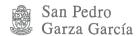
Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.











2021 -- 2024

día siguiente de la fecha en que se hubiere realizado la notificación.

Posteriormente, se citará a las partes para la celebración de una audiencia de pruebas y alegatos, la que se efectuará en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al acto de admisión del recurso.

Dentro de un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la celebración de la audiencia, la autoridad municipal dictará resolución.

Respecto del procedimiento administrativo a que se refiere el presente capitulo, para lo no previsto en el mismo será aplicable de manera supletoria la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municípios de Nuevo León.

Artículo 103 Bis 6. En casos de Emergencia o Desastre, los Concesionarios coadyuvarán para atender, de inmediato la solicitud de las autoridades competentes, con la finalidad de salvaguardar la integridad de la ciudadanía y evitar accidentes.

Artículo 103 Bis 7. Cuando exista rlesgo inminente para la población, determinado mediante el desahogo del procedimiento administrativo aplicable, los Concesionarios tendrán que realizar el retiro de su infraestructura en el plazo determinado en la resolución aplicable, mismo que deberá considerar los términos y condiciones necesarios para no afectar la continuidad y calidad del servicio público de telecomunicaciones, así como con la finalidad de salvaguardar la integridad de la población y evitar accidentes.

Artículo 103 Bis 8. Los Concesionarios responsables que determine el dictamen previo respectivo, deberán cubrir los gastos relativos al retiro de su infraestructura y aquellos que sean necesarios para el buen funcionamiento de sus redes públicas de telecomuniciones y estarán obligadas a restaurar las condiciones del espacio público, al estado en que se encontraba previo a la operación realizada, de acuerdo con la documentación oficial disponible al efecto.

Artículo 103 Bis 9. Cualquier retiro y traslado de la infraestructura de cableado aéreo que se realice conforme a los procedimientos señalados en el presente Capítulo XVI Bis, deberá ser tratado conforme a la Ley Estatal y el Reglamento Municipal en la materia de residuos sólidos, procurando en todo momento la protección al medio ambiente.

Artículo 103 Bis 10. Para todo aquello sobre la materia del cableado aéreo, que no esté expresamente previsto en este Capítulo XVI Bis o en la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, le será aplicable por supletoriedad el resto del presente Reglamento de Protección Civil en al Musicipio de Son Bodo Corro Conferencia del presente Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y lo acordado en el Plan de retiro de cableado aéreo en desuso, que al efecto hayan firmado los Concesionarios con la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/009-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Comisión de Gobierno y

-MA

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 -- 2024

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en la reforma al presente Reglamento.

TERCERO.- Difúndase el contenido de la presente reforma al Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el portal de internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

En atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se APRUEBA dar inicio a la consulta pública de la Iniciativa de reforma al Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la forma y términos establecidos en las CONSIDERACIONES NOVENA y DÉCIMA del presente Dictamen, por un término de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que, se pone a disposición de la Ciudadanía para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervinculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas.

SEGUNDO. Las opiniones, propuestas o planteamientos se presentarán respetuosamente, en forma electrónica, al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas. En forma física por escrito, firmado y dirigido al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, las cuales deberán ser entregadas en la oficina de su recinto oficial ubicado en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

TERCERO. Envíese el presente asunto al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a fin de que publique la Convocatoria conforme a las Bases que se expiden en el presente y el contenido integro de este dictamen, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal; y una vez realizado lo anterior, publiquese la convocatoria en 02-dos de los periódicos de mayor circulación el Entidad por 02-dos días consecutivos; debiendo cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página, de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informando de inmediato por escrito a este Órgano Colegiado del cumplimento al mismo.

CUARTO. Se instruye al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento a que remita de inmediato a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, las opiniones, propuestas o planteamientos presentados dentro del periodo de consulta pública de la iniciativa propuesta, a fin de proceder a la revisión, estudio y análisis de cada una de las opiniones, propuestas o planteamientos recipidos y dichinar en definitiva la presente iniciativa, para lo cual se faculta al personal adscrito a la Secretaría del Republicano

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO C'GR 2021-2024/009-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

- MR

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

Ayuntamiento a fin de que realice las notificaciones respectivas a los ciudadanos que presenten sus propuestas.

QUINTO. Notifíquese a la Dirección de Protección Civil, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y a la Dirección de Innovación dependiente de la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana para su conocimiento y exacto cumplimiento del

SEXTO. Se instruye al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 09 de mayo de 2024. ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

> Mailla Reynoso ELIZONDO SÍNDICA SEGUNDA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN (A favor)

EDUARDO ARMANDO AGUILAR C. JOSÉ ANTONIO RODARTE VALDEZ **CUARTO REGIDOR** Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN

(A favor)

BARRAZA **DÉCIMO REGIDOR** Y VOCAL DE LA COMISIÓN (A favor)

Republicano Avuntamiento

Comisión de Gobiemo y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/009-2024/Consulta Pública de Regian 09 DE MAYO DE 2024

- 18

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 --- 2024

Oficio No. SRA/CMR/017/2024

Asunto: Acuerdo de Exención del análisis de impacto regulatorio

JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA DIRECTOR DE GOBIERNO Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

PRESENTE.

Le envío un respetuoso saludo y, en atención al Oficio No. SRA-DPCM-AJI-OF-025/2024, de fecha 03 de mayo de 2024, signado por José Ramírez de la Rosa, Director de Gobierno y Enlace de Mejora Regulatoria Titular de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, en el cuales se solicita a esta Comisión de Mejora Regulatoria la exención de la presentación del análisis de impacto regulatorio respecto de la Iniciativa por la que se reforma el Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, analicé su solicitud en los siguientes términos.

Primeramente se hace constar que el oficio referido traía como Anexos, los siguientes:

- 1. Formulario de exención de análisis de impacto regulatorio, el cual se encuentra debidamente firmado por Carlos Dominguez Ahedo, Secretario del Republicano Ayuntamiento, y por José Ramírez de la Rosa, Director de Gobierno y Enlace de Mejora Regulatoria Titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento.
- 2. Anteproyecto de îniciativa por la que se reforma el Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- 3. Copia del Oficio No. SA/DGAJ/336/2024, de fecha 02 de mayo de 2024, signado por Benito Juárez Calvillo, Director General de Asuntos Jurídicos del Municipio, en el cual da el visto bueno al Director de Protección Civil Municipal, para la presentación de la propuesta regulatoria, realizando únicamente observaciones menores, que fueron aplicadas en el Anteproyecto antes de presentarse a esta Comisión.



Republicano

Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

1 de 6

Republicano Avuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 - 2024

- 4. Oficio No. SRA-DPCM-AJI-OF-024/2024, de fecha 03 de mayo de 2024, signado por José Ismael Contreras Martínez, Director de Protección Civil Municipal, en el cual solicita la exención de la obligación de presentar el análisis de impacto regulatorio. Si bien esta solicitud ya había sido realizada por el Director de Gobierno y Enlace de Mejora Regulatoria Titular, así como con el formulario signado también por el señor Secretario del Republicano Ayuntamiento, se recibe como solicitud complementaria y se anexa al expediente.
- Tabla comparativa de texto vigente y texto propuesto, para el Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, como complemento al texto del Anteproyecto presentado.

Ahora bien, del Oficio remitido y sus Anexos, se desprende que la solicitud se encuentra fundamentada en los artículos 15, 17, fracción II, 33 fracción II, inciso b) y 36 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, fracción IV, 93, fracción II y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 25 y 30, cuarto párrafo, de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, y 53 y 58, cuarto párrafo, del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Al estudiar el Anteproyecto de la Iniciativa por la que se reforma el Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León que me envió, advierto que la propuesta regulatoria es necesaria, dado que existe un mandato legal de homologar el reglamento municipal con la Ley de Protección Civil del Estado de Nuevo León vigente, tras la última reforma que hubo a la misma, tal y como se desprende del artículo Tercero Transitorio del Decreto 392 de la LXXVI Legislatura del Estado de Nuevo León publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 15 de junio de 2023.

La mencionada reforma a la Ley de Protección Civil del Estado de Nuevo León reguló la materia del retiro del cableado aéreo en desuso y las competencias municipales en lo relativo al control, la inspección y la vigilancia del cableado aéreo. Por lo tanto, es urgente modificar el Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para evitar con ello contradicciones entre ambos cuerpos normativos.

De la propuesta regulatoria se observa que esta consiste en modificar el inciso h) de la fracción XIX del artículo 22 y en adicionar la fracción IV Bis al artículo 2, la fracción IX al artículo 73 y el Capítulo XVI Bis, titulado "Del control, la inspección y la vigilancia del cableado aéreo", el cual contiene los artículos 103 Bis a 103 Bis 10. La propuesta



Republicano

Corregidera 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comision de Mejora Regulatoria 2 de 6

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

regulatoria contiene a su vez tres artículos transitorios, a fin de clarificar la publicación oficial y la entrada en vigor de la reforma, así como la derogación de todas las demás disposiciones que contravengan esta reforma.

Con esta propuesta regulatoria se propone que los concesionarios que presten el servicio de telecomunicaciones y utilicen el cableado aéreo, tales como líneas de anclaje, cables, cajas de control, entre otros, dentro del Municipio, tengan el deber de retirarlos cuando se considere un riesgo para la ciudadanía.

Por ello, esta reforma establece entre otras cosas: (i) disposiciones expresas para el Municipio sobre sus facultades, procedimientos, inspecciones e incluso sobre sanciones y un recurso de inconformidad; (ii) propone la incorporación de definiciones de la Ley de Protección Civil del Estado y (iii) adiciona un capítulo especial para regular el tema del retiro del cableado aéreo en desuso o que sea de riesgo para la ciudadanía, homologando de esta forma el reglamento municipal con las disposiciones previstas en la Ley de Protección Civil del Estado. En concreto, la propuesta que se nos presenta para estudio, propone los siguientes cambios:

- Incorpora el concepto de concesionario, como la persona física o moral, titular de una concesión de las previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. (artículo 2 fracción IV bis).
- Establece que la Dirección de Protección Civil del Republicano Ayuntamiento, ejercerá atribuciones de inspección, control y vigilancia de establecimientos que dentro de sus características se encuentren la instalación de electricidad y alumbrado público, así como de cableado aéreo en desuso. (artículo 22, fracción XIX, inciso h).
- 3. Determina como una medida de seguridad, el retiro de cableado cuando esté en desuso y cuando esté en riesgo la integridad y/o seguridad de la población, previo dictamen y desahogo del procedimiento administrativo aplicable, conforme lo prevé el Reglamento de Protección Civil de este Municipio. (artículo 73 fracción IX)
- 4. Propone la creación de un nuevo capítulo titulado "Del control, la inspección y la vigilancia del cableado aéreo", con la finalidad de llevar un control, inspección y vigilancia el cableado aéreo, en especial aquel que se encuentre en desuso, regulándose además los compromisos con los concesionarios para el retiro de dicho procedimiento administrativo aplicable, las infracciones, las sanciones, el recurso de inconformidad como medio de impugnación en esta materia, y todo lo relativo al



Republicano Ayuntamiento Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora

3 de 6

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.











2021 --- 2024

cableado aéreo, ello en homologación a las actuales reformas a la Ley de Protección Civil del Estado. (artículos 103 Bis a 103 Bis 10)

5. Plantea la modificación de los articulos transitorios, siendo éstos tres artículos los cuales disponen: (i) la entrada en vigor de la reforma del reglamento, (ii) la derogación de las disposiciones que se contrapongan al reglamento, y (iii) la difusión de la reforma del Reglamento.

En consecuencia, la reforma propuesta es congruente con el ordenamiento jurídico, estatal, ya que garantiza la eficiencia para el proceso administrativo en el retiro del cableado en desuso dentro del Municipio, o cuando se considere que dicho cableado es un riesgo para la ciudadanía, dando con ello seguridad jurídica a las partes intervinientes.

Asimismo, esta propuesta regulatoria contempla que la Dirección de Protección Civil, implementará y llevará un control, inspección y vigilancia del cableado aéreo que se encuentra en el territorio municipal, pero haciendo especial énfasis a aquel que se encuentre en desuso, o que por sus condiciones sea considerado de riesgo para la ciudadanía.

Se propone además regular los compromisos con los concesionarios para que voluntariamente proceda al retiro de dicho cableado en desuso, por lo que, se otorgan atribuciones a la Dirección de Protección Civil para que, de no hacerlo el concesionario, proceda en uso de sus facultades al retiro de dicho cableado, estableciéndose de igual manera el procedimiento administrativo aplicable, todo ello en homologación a las reformas a la Ley de Protección Civil del Estado.

Además, esta Comisión advierte que esta reforma carece de afectación directa sobre la esfera de los administrados, en el sentido de que no se propone disposición alguna que imponga costos de cumplimiento, cargas particulares u obligación alguna de hacer o no hacer para la ciudadanía. No se establecen definiciones, clasificaciones o caracterizaciones que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición tutura afecten las prerrogativas de la ciudadanía. Tampoco se restringen derechos de los particulares.

Por tanto, se advierte que la iniciativa en estudio no requiere del análisis de impacto regulatorio. Ello, en concordancia con los artículos 30, cuarto párrafo, de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 58, cuarto párrafo, del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano

Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora Regulatoria

4 de 6

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

En conclusión, esta Comisión de Mejora Regulatoria advierte que es procedente eximir de la elaboración del análisis de impacto regulatorio, pues es claro que la reforma que se pretende no genera costos de cumplimiento ni cargas para los particulares, sino que tiene como finalidad la homologación del Reglamento de Protección Civil de este Municipio, a la Ley de Protección Civil del Estado, con el objetivo de retirar de manera progresiva en el Municipio el cableado aéreo en desuso, así como aquel cableado que se considere como un riesgo para la ciudadanía, y con ello, mejorar la imagen urbana del Municipio.

Ahora bien, respecto de la publicidad de la iniciativa para reformar el Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y de este Acuerdo de Exención, el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa en el Estado de Nuevo León dispone que las disposiciones y los análisis, así como los dictámenes que se emitan y las autorizaciones y exenciones, se harán públicas con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Además, dicho precepto establece, en cuanto al plazo de la publicidad, que los sujetos obligados podrán solicitar a la Comisión Municipal la aplicación de plazos mínimos de consulta o menores plazos a los previstos en esta Ley.

En ese mismo orden de ideas, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 227, señala entre otras cosas que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet; y que durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas.

Por consiguiente, para los efectos de este Acuerdo de Exención, se determina por esta Comisión de Mejora Regulatoria que el plazo de publicidad para la consulta pública sea de mínimo quince días hábiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la iniciativa para reformar el Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, encuadra en el supuesto de excepción a la obligación de presentar el análisis de impacto regulatorio. En mi carácter de Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo al nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 25, 30 y 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 16, 53, 58 y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, se emite el siguiente:

Republicano Avuntamiento Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora Regulatoria

5 de 6

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.











2021 -- 2024

ACUERDO DE EXENCIÓN

PRIMERO.- Se emite opinión favorable en cuanto a la solicitud de exención para la presentación ante esta Comisión de Mejora Regulatoria del análisis de impacto regulatorio, respecto a la iniciativa de Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León en los términos precisados en el presente.

SEGUNDO.- Envíese este Acuerdo de Exención a Carlos Domínguez Ahedo, Secretario del Republicano Ayuntamiento, y a José Ramírez de la Rosa, Director de Gobierno y Enlace de Mejora Regulatoria Titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a efecto de que se continúe con los trámites conducentes del proceso reglamentario municipal.

TERCERO.- En los términos de lo previsto en el artículo 26, inciso b), fracción XXXII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, llévese a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento los trámites necesarios para la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como para la publicación en los medios electrónicos oficiales (portal oficial de internet) con que cuenta el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO.- Se hace la observación de que el texto propuesto en la iniciativa de Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León puede ser sujeto de cambios, dado el resultado de la consulta pública y su eventual aprobación, en su caso, por el Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Gaza García, Nuevo León; al día 07 de mayo de 2024

MARÍA FERNÁNDA SANTÓS VILLARREAL
TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

c.c.p. José Ismael Contreras Martinez, Director de Protección Civil Municipal, c.c.p. Archivo.

Republicano Ayuntamiento

Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora Regulatorio

6 de 6

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 15-QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LIP. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS

C. PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLOS DOMNOTEZ AHEDO SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/009-2024/Consulta Pública de Reglamento. APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 14 DE MAYO DEL AÑO 2024.

Republicano Ayuntamiento



Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 14-CATORCE DE MAYO DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



2021 --- 2024

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/010-2024/Consulta Pública de Reglamento

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el dictamen de la Iniciativa de reforma el Reglamento Interior de la Secretaria de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo al que le fue asignado el número CGR 2021-2024/010-2024/Consulta Pública de Reglamento.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio número RA/OSR-707/2024 de fecha 07-siete de mayo del 2024dos mil veinticuatro, la C. Maria Enriquez Rodríguez, Tercera Regidora, haciendo uso de las
facultades que le son conferidas en los artículos 3 fracción V y 93 fracción II del Reglamento para
el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León,
presentió formal Iniciativa de reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de la
Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, ante la Secretaría del
Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha 07-siete de mayo del 2024-dos mil veinticuatro, el Ing. Carlos Domínguez Ahedo, Secretario del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a ésta Comisión, mediante oficio SA/2251/2024, la Iniciativa de reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que derivado de la naturaleza de la iniciativa objeto del presente dictamen, la misma cumple con los requisitos legales de contar con opinión favorable de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por la Lic. María Fernanda Santos Villarreal, Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMR/018/2024, de fecha 07-siete de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, en términos del artículo 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, en relación con el 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual a continuación se inserta:

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024-010-2024*/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

- PUSE:

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.











MARIANA TELLEZ PARENCIA

ORGENIA DE MARIANA

ORGENIA PROPERTOR

ORGENIA PROPERTOR

ORGENIA PROPERTOR

ORGENIA POR

ORGENIA

2021 -- 2024

Oficio No. SRA/CMR/018/2024

Asunto: Acuerdo de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio

PRESENTE-

Les envía un respetuoso saludo y, en atención a su Oficio No. SCT-182/2024, de fecha 07 de mayo de 2024, en el cual solicita a esta Comisión de Mejora Regulatoria la exención de la presentación del análisis de impacto regulatorio respecto de la Iniciativa por la que se reforma el Regisamento Interior de la Socretaria de la Contraloria y Transparancia de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, analicé su solicitud en los siguientes términos:

San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, anallós su solicitud en los siguientes terminos:

Del Oficio remitido y sus anexos, se desprende que la solicitud se encuentra fundamentada en los artículos 51, 17, frección II, 33 fracción I, indiao b) y 36 de la Ley de Mondamentada en los artículos 51, 17, frección II, 33 fracción I, indiao b) y 36 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nueva fuenta de Ayuntamiento de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, así como en lo previota en los numerales 25 y 30, cuanto parafo, de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación de indinstrativa del Estado de Nuevo León, y 53 y 58, cuarto parafo, de la Reglamento Mejora Regulatoria y Simplificación de Mejora Regulatoria y Simplificación de Mejora Regulatoria y Simplificación de formulario de exención de análisis de impacto regulatoria y Simplificación de formulario de exención de análisis de impacto regulatoria y Fariace de Mejora Regulatoria Simplificación Alimismo, consta que el formulario de exención de análisis de impacto regulatoria y Transparencia, y por Jorge Eduardo López Rivera, Coordipador Jurídico y de Declaración Patrimonial y Entace de Mejora Regulatoria Suplente de la Secretaria de la Contraloria y Transparencia.

Al analizar el Anteproyecto de Iniciativa por la que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaria de la Contraloria y Transparencia de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León que me envió; se desprende que la propuesta es necesaria, porque existe un mandeto para homologar dicho reglamento con la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, vigente. Ello, con el propósito de vider contradicciones sentre ambos cuerpor pormativos y garantizar la seguridad jurídica, mediante la fijación de artibuciones choretas de la Contraloría del Municipio en la materia de responsabilidad patrimonial municipal.

Queda manifiesto que la propuesta regulatoria consiste en reformar por modificación las fracciones VI. VII y VIII del artículo 12. De igual manera, se proponen artículos de la constante de l

Corregidora 507, Cestro; SPGG. N.L.

T. 818948 (10)

1 de 5

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/010-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 — 2024



transitorios, a fin de clarificar la publicación oficial y la entrada en vigor de la reforma en comento, así como la derogación de todas las disposiciones que contravengan la reforma propuesta.

Esta iniciativa de reforma que se propone deviene del Decreto 372, aprobado por la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 23 de septiembre de 2023, mismo que en lo medidar contempla que la Contraloria y Organos Internos de Control de los entres públicos del Estado y Municipio, deberán contar con registros de indemnizaciones de responsabilidad patrimonial, siendo competencia de las Contralporias el conoce y resolver sobre las reclamaciones de Indemnización por responsabilidad patrimonial, estabilidaciónes para ello el procedimiento a seguir para reclamar dichas indemnizaciones y la resolución de las mismas.

En concreto, se propone modificar las fracciones VI, VII y VIII del artículo 12, mismas que actualmente dicen sólo "Se deroga;", a efecto de implementar los siguientes cambios:

- Incorporar como atribución de la Dirección Jurídica y de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, unidad administrativa de la Contratoria Municipal, el conocer y resolver sobre las reclamaciones de Indemnización por responsabilidad patrimonial, que se presenten conforme a la Lya de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, auxiliándose para la substanciación del cicha reclamación en la Coordinación Jurídica y de Dedaraciones Patrimoniales. (artículo 12 fracción VI).
- Decaraciones Parimonales. (artículo 12 fracción VI).

 Estableser como artibución de la citada Dirección Jurídica y de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, el llevar a cabo un registro de indemnizaciones por responsabilidad partimonial, mitemo que será público y tendrá por objeto levar el segúmiento y la inscripción de las esputimiento y la inscripción de las esputimiento y la inscripción de procedimiento a seguir para llevar a cabo tales acciones. (artículo 12 fracción VII).
- talas acciones. (articulo 12 fracción VIII).

 3. En conpordancia a las reformas de la Ley Estatal, se propone la publicación del rejistro de indemizzaciones por responsabilidad patrimonial en el portal de intamen del miser de la como coordinarse con la Contralición y Transparencia Gubernamental del Estado para su publicacion en el sitio de Internet que dicha institución lleva a cabo sus publicaciones. (artículo 12 fracción VIII)

 4. Propone la modificación de los artículos transitorios, los cuales disponent: (i) la entrada en vigor de la reforma del Reglamento, (ii) la derogación de las disposiciones que se contrapongan al Reglamento, y (iii) la publicación y difusión de la reforma del Reglamento.

Corregidora 567, Ceauro, SPGG, N.L.

I. 3189#5 1191

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno v

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/010-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Republicano Avuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024



2021 -- 2024

En consecuencia, la reforma propuesta es congruente con el ordenamiento jurídico, estatal, ya que garantiza que los Órganos internos de Control municipales, en concreto y en este caso, la Secretaria de la Contralorfa y Transparencia, sea la autoridad municipal competente para conocer y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial, así como para llevar el control del registro de las indemnizaciones que se creen con motivo de las reclamaciones en comento, dando con alto seguridad y certeza jurídica a los actos que dictamine.

Además, esta reforma carece de afectación directa sobre la esfera de los administrados, en el sentido de que no se propone disposición alguna que imponga costos de cumplimiento, cargas particulares u obligación alguna de hacer o no hacer para la ciudadaria. No se establecen definiciones, clasificaciones o caracterízaciones que iconjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afectan las pererrogativas de la ciudadaría. Tampoco se restringen dereches de los particulares.

Por tanto, se advierte que la reforma en estudio no requiere del análisis de impacto regulatorio. Elio, en concordancia con los artículos 30, cuarto párrafo, de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 58, cuarto párrafo, del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San jedro Garza García, Nuevo León.

En conclusión, esta Comisión de Mejora Regulatoria advierte que es procedente eximir de la elaboración del análisis de impacto regulatorio, pues es daro que la reforma que se pretende no genera costos de cumplimiento ni cargas para los particulares, sino que tiene como finalidad, la homologación del Reglamento Interior de la Secretaria de la Contratoria y Transparencia, a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipias de Nuevo León, con el objetivo de que el Órgano Interno de Control, es desir, la Contratoria Municipal, sea la autoridad encargada de conocer y resolvers sobre el procedimiento de las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial.

Abrar blan, respecto de la publicidad de la iniciativa para reformar el Reglamento Interior de la Secretaria de la Contraloria y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo Ladin, y de esté Acuerdo de Exención, el artículo 32 de la Ley pare la Nejora Regulatoria y Simplificación Administrativa en el Estado de Nuevo Ledin Gispone que las disposiciones se visibilitado de recibar las optiones y comentarios de los dictamenes que se emitan y las autorizaciones y exenciones, y experior de desenva de la composición de la publicidad, que composición de la composición de la publicidad, que composición de la composición de la composición de la composición de la publicidad que la composición de la composición de la publicidad que la composición de la composición del la composición de la composición de

Republicano Ayumamicano

Corregidora 107, Contro. SPGG, N.L.

T. 818943 1191

3 de

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024:010-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

- Mys

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 --- 2024



San Pedro Garza García

En ese mismo orden de ideas, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 227, señala entre otras cosas que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos pórtales de internet; y que durante dicho plazo los interesados podrán presentar por secrito a las autoridades competentes los planteamientos que consideran respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas.

Por consiguiente, para los efectos de este Acuerdo de Exención, se determina por esta Comisión de Mejora Regulatoria que el plazo de publicidad para la consulta pública sea de mínimo quince odias hábiles.

de mínimo quince odias hábiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la iniciativa para reformar el Reglamento Interior de la Secretaria de la Contraloria y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, encuadrá en el supuesto de excepción a la obligación de presentar el análisis de impacto regulatorio. En mí carácter de Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo al nombramiento expedido por el Presidente Muhicipal, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 25, 30 y 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 16, 53, 58 y 60 del Regiamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de Estado de San Pedro Garza Carcía, Nuevo León, se emite el siguiente:

ACUERDO DE EXENCIÓN

PRIMERO. Se emite opinión favorable en cuanto a la solicitud de exención para la presentación ante esta Comisión de Mejora Regulatoría del análisis de impacto regulatorio, respecto a la iniciativa para reformar el Reglamento Interfor de la Secretaría de la Contradirá y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los terminos precisados en el presente.

SEGUNDO. Enviese este Acuerdo de Exención a la Secretaria de la Contraloria y Transparencia; Mariana Télico Yáñez, con copia para Jorge Eduardo López Rivera, Coordinador Jurídico y de Declaración Patrimonial y Eniace de Mejora Regulatoria Suplente de la Secretaria de la Contraloria y Transparencia, a efecto de que se continúe con los trámites conducentes del proceso reglamentario.

TERCERO. En los términos de lo previsto en el artículo 28, inciso b), fracción XXXII, del Replamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, Ilévese è cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento los trántese necesarios para la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 32 de la Ley para Mala

Corregidore 507, Centro, SPGG, N.L.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno v

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/010-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

- MR

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024



2021 -- 2024

la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, así como para la pubilicación en los medios electrónicos oficiales (portal oficial de Internet) con que cuenta el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO.- Se hace la observación de que el texto propuesto en la iniciativa para reformar el Reglamento Interior de la Secretaria de la Contraloria y Transparencia de San Pedro Garza Garcia, Nevor León, puede ser sujeto de cambió del resultado de la sonsulta pública y su eventual aprobación, en su caso, por el Republicano Ayumamiento.

San Pedro Gaza García, Nuevo León; al día 07 de mayo de 2024

MARÍA FERNANDA SANTOS VILLARREAL TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

st. D. Dep Ellerth Ligher Evens, Combinator Infiditor y de Declaration Parimental y Salane de Mejorn Regulatoris Septem de la Secretafe de la Academicia Transmensia Acade Articles

Republicatio
Ayustaninato
Convegidan 501, Canto, SPGC, N.L. 7, 8/ASAS 1791
Emphase to Majore
Republication to Majore
Republication to Majore

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobiemo y Reglamentación DICTAMEN NÚMERO CGR 2031-2024/010-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

- MA

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.











2021 --- 2024

CUARTO. Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

"EXPOSICIÓN MOTIVOS

El 28 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el Decreto 372 de la Septuagésima Sexta Legislatura del Estado de Nuevo León, por el cual se reformaron los artículos 18, 24 y 27 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León.

Por medio de esta reforma legal, se les brindó atribuciones a las Contralorías de los Municipios para conocer y resolver las reclamaciones de indemnizaciones en materia de responsabilidad patrimonial.

Asimismo, se estipuló que las Contralorías Municipales deben contar con registros de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial, mismos que deben ser publicados en el portal de internet del Municipio y en un micrositio a cargo de al Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León. Por último, se fijaron los requisitos mínimos que deben contener las reclamaciones de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial.

En ese sentido, es imperioso modificar el Reglamento Interior de la Secretaria de la Contraloría y Transparencia del Municipio de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, de manera que se precisen claramente las atribuciones de la Contraloría Municipal para conocer y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial, así como para llevar un registro público de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial y coordinarse con las autoridades estatales.

Es importante precisar también en este Reglamento Interior que la unidad administrativa indicada para llevar a cabo estas funciones en la Contraloría Municipal sería la Dirección Jurídica y de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.

En consecuencia, la presente iniciativa de reforma, pretende homologar el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León con la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León; propuesta que será complementada con una reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León."

QUINTO. Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de las mismas y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

CONSIDERACIONES

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno v

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/010-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

- Man

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG. N.L.









2021 — 2024

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Colegiado, la presente Iniciativa en terminos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49,50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Gazza Carrá, Nuevo León. San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policia y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administrativa de observancia general dentro de sus respectivas pursidicciones, que organicen la administrativa de observancia general dentro de sus respectivas pursidicciones, que organicen la administrativa procedimientos funciones y servicios públicos purposes. pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

TERCERA. Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

CUARTA. El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el COARTA. El municipio de San Pedro Garza Garcia, dispone a traves dei regiamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores; y los ciudadanos del Municipio de San Padro Garza García, Nuevo León. San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTA. La Comisión de Gobierno y Reglamentación actuando conforme a sus facultades, entra al estudio y análisis de la Iniciativa que nos fue turnada, subrayando que su objeto es precisen claramente las atribuciones de la Contraloría Municipal para conocer y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial, así como para llevar un registro público de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial y coordinarse con las autoridades estatales.

SEXTA. Es de considerar que la iniciativa en estudio, pretende homologar el Reglamento Interior de la Secretaria de la Contraloria y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León con la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León; propuesta que posteriormente será complementada con una reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SÉPTIMA. Cabe señalar que la iniciativa contempla la modificación de las fracciones VI, VII y VIII del artículo 12 del Reglamento en comento, y una vez analizado su contenido se deduce que

Republicano Avuntamiento

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/010-2024/*Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Comisión de Gobierno y

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 — 2024

las modificaciones no generan un costo de cumplimiento a particulares, por lo que, cuenta con opinión favorable de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio.

OCTAVA. Ahora bien, para favorecer una alta participación de los ciudadanos en la toma de decisiones del Municipio, y en cumplimiento con las disposiciones normativas, se otorga a los ciudadanos las bases para ejercer el derecho de presentar propuestas sobre la Iniciativa que nos ocupa, instaurando diversas vías, que faciliten su presentación; por lo que se convoca a los ciudadanos:

"A presentar propuestas al contenido de la Iniciativa de reforma el Reglamento Interior de la Secretaria de la Contraloria y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad con los artículos 202 al 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a las siguientes bases: las propuestas se presentarán respetuosamente de manera electrónica o física. En forma electrónica, deberán ser allegadas al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apaqua oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas, debiendo señalar nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio. En forma física, deberán ser allegadas por escrito firmado y dirigido al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio, en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten un escrito con propuestas, deberán nombrar de entre los mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados, dichas propuestas deberán ser entregadas en las oficinas del recinto oficial, ubicadas en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en este Municipio. Las propuestas físicas se recibirán por un plazo de 15-quince hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su Publicación en el Periodico Oficial del Estado, y en el caso de las propuestas físicas en días hábiles de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas. Así mismo sea publicada en 02-dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León, durante 02- dos días consecutivos, lo anterior de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el divers

NOVENA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación considera pertinente que se publique en el Periódico Oficial del Estado y los medios electrónicos que correspondan, al mismo tiempo con el presente dictamen, la opinión favorable de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por la Lic. María Fernanda Santos Villarreal, Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMR/018/2024, a fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/010-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

- MA

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 -- 2024

DÉCIMA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta propuesta de dictamen respecto de la Iniciativa de reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los siguientes términos:

ÚNICO. Se reforman por modificación las fracciones VI, VII y VIII del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 12.- [...]

I. a V. [...]

VI. Conocer y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León;

VII. Llevar un registro de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial que será público y tendrá por objeto llevar el seguimiento y la inscripción de las resoluciones firmes que determinen responsabilidad patrimonial a cargo del Municiplo, así como los convenios derivados de las mismas, a fin de que las indemnizaciones se efectúen en orden cronológico, según la fecha y hora de notificación, asignándoseles un número de folio para su control;

VIII. Publicar el registro de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial en el portal de internet del Municipio, además de coordinarse con la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado para su publicación en un micrositio de dicha institución, donde sirva como repositorio centralizado de dichos registros, en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León;

IX. a XI. [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/910-2024*/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

- 10 - Mile

Comisión de Gobierno y

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en la reforma al presente Reglamento.

TERCERO.- Los procedimientos administrativos y recursos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este Reglamento, seguirán su curso conforme a la normatividad aplicable cuando se iniciaron, hasta su total resolución.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como para su mayor difusión en la Gaceta Municipal y en el portal oficial de internet del Municipio.

En atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se APRUEBA dar inicio a la consulta pública de la Iniciativa de reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la forma y términos establecidos en las CONSIDERACIONES NOVENA y DÉCIMA del presente Dictamen, por un término de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que, se pone a disposición de la Ciudadanía para su consulta, en la oficina de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento ubicada en la planta babja de la Presidencia Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en dias hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas.

SEGUNDO. Las opiniones, propuestas o planteamientos se presentarán respetuosamente, en forma electrónica, al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas. En forma física por escrito, firmado y dirigido al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, las cuales deberán ser entregadas en la oficina de su recinto oficial ubicado en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en dias hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

TERCERO. Enviese el presente asunto al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a fin de que publique la Convocatoria conforme a las Bases que se expiden en el presente y el contenido integro de este dictamen, en el Periòdico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal; y una vez realizado lo anterior, publíquese la convocatoria en 02-dos de los periòdicos de mayor circulación en la Entidad por 02-dos días consecutivos; debiendo cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página, de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informando de inmediato por escrito a este Órgano Colegiado del cumplimento al mismo.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/010-2024/Consulta Pública de Reglamento 09 DE MAYO DE 2024

- 11

- Mife.

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

CUARTO. Se instruye al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento a que remita de inmediato a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, las opiniones, propuestas o planteamientos presentados dentro del periodo de consulta pública de la iniciativa propuesta, a fin de proceder a la revisión, estudio y análisis de cada una de las opiniones, propuestas o planteamientos a la levision, estudio y arialisis de cada dira de las opiniories, propuestas o pianteamonios recibidos y dictaminar en definitiva la presente iniciativa, para lo cual se faculta al personal adscrito a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a fin de que realice las notificaciones respectivas a los ciudadanos que presenten sus propuestas.

QUINTO. Notifiquese a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y a la Dirección de Innovación dependiente de la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana para su conocimiento y exacto cumplimiento del presente Acuerdo

SEXTO. Se instruye al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación

OCTAVO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 09 de mayo de 2024. ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

> Mantha María Reynoso Elizondo Síndica segunda y presidenta de la comisión (A favor)

C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ **CUARTO REGIDOR** Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN

(A favor)

C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA **DÉCIMO REGIDOR**

Y VOCAL DE LA COMISIÓN (A favor)

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO *CGR 3021-2024/010-2024/*Consulta Pública de Reglametro 09 DE MAYO DE 2024

Republicano

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

ETARÍA DE CONTRALORÍA. Y TRANSFARENCIA 67165/24 1:509m DIRECCIÓN JURIDIDA
Y DE PROJEDIMIENTOS
DE ESCONSABILIONO
ADMINISTRATIVO
MARIANA TÉLLEZ YANEZ
SECRETARIA DE LA CONTO
Y TRANSPARENCIA
PRESENT

Oficio No. SRA/CMR/018/2024

Asunto: Acuerdo de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio

SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA

Les envío un respetuoso saludo y, en atención a su Oficio No. SCT-182/2024, de fecha 07 de mayo de 2024, en el cual solicita a esta Comisión de Mejora Regulatoria la exención de la presentación del análisis de impacto regulatorio respecto de la Iniciativa por la que de la presentadori del altatissi de limpacto regulatorio respecto de la limicativa por la que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaria de la Contraloria y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, analicé su solicitud en los siguientes términos:

Del Oficio remitido y sus anexos, se desprende que la solicitud se encuentra fundamentada en los artículos 15, 17, fracción II, 33 fracción I, inciso b) y 36 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, fracción V, 93, fracción II y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 25 y 30, cuarto parafo, de Garcia, Nuevo Leon, asi como en lo previsto en los numerales 25 y 30, cuarto párrafo, de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, y 53 y 55, cuarto párrafo, del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León. Asimismo, consta que el formulario de exención de análisis de impacto regulatorio se encuentra firmado Mariana Téllez Yáñez, Secretaria de la Contraloría y Transparencia, y por Jorge Eduardo López Rivera, Coordinador Jurídico y de Declaración Patrimonial y Enlace de Mejora Regulatoria Suplente de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia.

Al analizar el Anteproyecto de Iniciativa por la que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León que me envió, se desprende que la propuesta es necesaria, porque existe un mandato para homologar dicho reglamento con la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, vigente. Ello, con el propósito de evitar contradicciones entre ambos cuerpos normativos y garantizar la seguridad jurídica, mediante la fijación de atribuciones concretas de la Contraloría del Municipio en la materia de responsabilidad patrimonial municipal.

Queda manifiesto que la propuesta regulatoria consiste en reformar por modificación las fracciones VI, VII y VIII del artículo 12. De igual manera, se proponen artículos

Me

Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Atejora Regulatorio

1 de 5

Republicano

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

transitorios, a fin de clarificar la publicación oficial y la entrada en vigor de la reforma en comento, así como la derogación de todas las disposiciones que contravengan la reforma propuesta.

Esta iniciativa de reforma que se propone deviene del Decreto 372, aprobado por la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 23 de septiembre de 2023, mismo que en lo medular contempla que la Contraloria y Órganos Internos de Control de los entes públicos del Estado y Municipio, deberán contar con registros de indemnizaciones de responsabilidad patrimonial, siendo competencia de las Contralorias el conocer y resolver sobre las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial, estableciéndose para ello el procedimiento a seguir para reclamar dichas indemnizaciones y la resolución de las mismas.

En concreto, se propone modificar las fracciones VI, VII y VIII del articulo 12, mismas que actualmente dicen sólo "Se deroga;", a efecto de implementar los siguientes cambios:

- 1. Incorporar como atribución de la Dirección Jurídica y de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, unidad administrativa de la Contraloría Municipal, el conocer y resolver sobre las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial, que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, auxiliándose para la substanciación de dicha reclamación en la Coordinación Jurídica y de Declaraciones Patrimoniales. (artículo 12 fracción VI).
- 2. Establecer como atribución de la citada Dirección Jurídica y de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, el llevar a cabo un registro de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial, mismo que será público y tendrá por objeto llevar el seguimiento y la inscripción de las resoluciones firmes que se emitan por responsabilidad patrimonial, así como el procedimiento a seguir para llevar a cabo tales acciones. (artículo 12 fracción VII).
- 3. En concordancia a las reformas de la Ley Estatal, se propone la publicación del registro de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial en el portal de internet del Municipio, así como coordinarse con la Contraloria y Transparencia Gubernamental del Estado para su publicación en el sitio de internet que dicha institución lleve a cabo sus publicaciones. (artículo 12 fracción VIII)
- 4. Propone la modificación de los artículos transitorios, los cuales disponen: (i) la entrada en vigor de la reforma del Reglamento, (ii) la derogación de las disposiciones que se contrapongan al Reglamento, y (iii) la publicación y difusión de la reforma del Reglamento.

Republicano Ayuntamiento Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora Regulatora

2 de 5

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 - 2024

En consecuencia, la reforma propuesta es congruente con el ordenamiento jurídico, estatal, ya que garantiza que los Órganos Internos de Control municipales, en concreto y en este caso, la Secretaría de la Contraloria y Transparencia, sea la autoridad municipal competente para conocer y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial, así como para llevar el control del registro de las indemnizaciones que se creen con motivo de las reclamaciones en comento, dando con ello seguridad y certeza jurídica a los actos que dictamine.

Además, esta reforma carece de afectación directa sobre la esfera de los administrados, en el sentido de que no se propone disposición alguna que imponga costos de cumplimiento, cargas particulares u obligación alguna de hacer o no hacer para la ciudadania. No se establecen definiciones, clasificaciones o caracterizaciones que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten las prerrogativas de la ciudadania. Tampoco se restringen derechos de los particulares.

Por tanto, se advierte que la reforma en estudio no requiere del análisis de impacto regulatorio. Ello, en concordancia con los artículos 30, cuarto párrafo, de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 58, cuarto párrafo, del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En conclusión, esta Comisión de Mejora Regulatoria advierte que es procedente eximir de la elaboración del análisis de impacto regulatorio, pues es claro que la reforma que se pretende no genera costos de cumplimiento ni cargas para los particulares, sino que tiene como finalidad la homologación del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, con el objetivo de que el Órgano Interno de Control, es decir, la Contraloría Municipal, sea la autoridad encargada de conocer y resolver sobre el procedimiento de las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial.

Ahora bien, respecto de la publicidad de la iniciativa para reformar el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, y de este Acuerdo de Exención, el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa en el Estado de Nuevo León dispone que las disposiciones y los análisis, así como los dictámenes que se emitan y las autorizaciones y exenciones, se harán públicas con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Además, dicho precepto establece, en cuanto al plazo de la publicidad, que los sujetos obligados podrán solicitar a la Comisión Municipal la aplicación de plazos mínimos de consulta o menores plazos a los previstos en esta Ley.

Republicano Avuntamiento Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L.

T 818988 1191

Comisión de Mejora Regulatoria

3 de 5

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

En ese mismo orden de ideas, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 227, señala entre otras cosas que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet; y que durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas.

Por consiguiente, para los efectos de este Acuerdo de Exención, se determina por esta Comisión de Mejora Regulatoria que el plazo de publicidad para la consulta pública sea de mínimo quince odías hábiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la iniciativa para reformar el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, encuadra en el supuesto de excepción a la obligación de presentar el análisis de impacto regulatorio. En mi carácter de Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo al nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 25, 30 y 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 16, 53, 58 y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, se emite el siguiente:

ACUERDO DE EXENCIÓN

PRIMERO.- Se emite opinión favorable en cuanto a la solicitud de exención para la presentación ante esta Comisión de Mejora Regulatoria del análisis de impacto regulatorio, respecto a la iniciativa para reformar el Reglamento Interior de la Secretaria de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, en los términos precisados en el presente.

SEGUNDO.- Envíese este Acuerdo de Exención a la Secretaria de la Contraloría y Transparencia, Mariana Téllez Yáñez, con copia para Jorge Eduardo López Rivera, Coordinador Jurídico y de Declaración Patrimonial y Enlace de Mejora Regulatoria Suplente de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, a efecto de que se continúe con los trámites conducentes del proceso reglamentario.

TERCERO.- En los términos de lo previsto en el artículo 26, inciso b), fracción XXXII, del TERCERO.- En los términos de lo previsto en el artículo 26, inciso b), fracción XXXII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, llévese a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento los trámites necesarios para la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 32 de la Ley para y

Corregidura 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora Regulatoria

Republicano Avuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.I.









2021 — 2024

la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como para la publicación en los medios electrónicos oficiales (portal oficial de internet) con que cuenta el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO.- Se hace la observación de que el texto propuesto en la iniciativa para reformar el Reglamento Interior de la Secretaria de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, puede ser sujeto de cambios, dado el resultado de la consulta pública y su eventual aprobación, en su caso, por el Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Gaza García, Nuevo León; al día 07 de mayo de 2024

MARÍA FERNANDA SANTOS VILLARREAL TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

c c.p. Jorge Eduardo López Rivera, Coordinador Jurídico y de Declaración Patrimonial y Enlace de Mejora Regulatoria Suplente de la Secretaria de la Contraloría y Transparencia

c.c.p. Archivo.

Republicano Ayuntamiento

Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora Regulatoria

5 de 5

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 15-QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LIC-MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS

C. PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO,

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/010-2024/Consulta Pública de Reglamento APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 14 DE MAYO DEL AÑO 2024.

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 14-CATORCE DE MAYO DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



2021 --- 2024

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/031-2024/Contrato que Excede la Administración

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE. -

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, mediante oficio SFT-1766/2024 de fecha 08-ocho de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos, relativos a las solicitudes de contratación de servicios externos que sobrepasan el término de la presente Administración; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fechas 26-veintiseis, 29-veintinueve de abril, 07-siete de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, la Secretaría de Finanzas y Tesorería, recibió de la Secretaría de Administración, oficios SA-080/2024, SA/DSM-077-2024 y SA-85/2024, respecto a las solicitudes de contratación de servicios externos identificados con los números SC-333, SC-421, SC-245, SC-264, SC-265, SC-266, SC-267, SC-269, SC-270, SC-275, SC-278, SC-279, SC-293, SC-297, SC-300, SC-308, SC-310, SC-311, SC-312, SC-313, SC-314, SC-315, SC-438, SC-439, SC-445.

SEGUNDO. En fecha 08-ocho mayo de 2024-dos mil veinticuatro, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal recibió el oficio número SFT-1766/2024, dictado por la C.P. Rosa María Hinojosa Marínez, Secretaria de Finanzas y Tesoreria, referente a las siguientes solicitudes de contratación de servicios externos que exceden el término de la presente administración:

#	No. Solicitud	Fecha de início	Fecha de terminación	Concepto
1	SC-333	01/06/2024	31/05/2025	Contar con servicio de Internet Empresarial de alta velocidad de acceso para cumplir con las necesidades en un domicilio alterno al centro de Cómputo Municipal para redundancia de los servicios publicados por el Municipio.
2	SC-421	31/07/2024	31/07/2025	Seguro de Vehículos y Responsabilidad Civil para unidades oficiales que son propiedad del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. La aseguradora se obliga al resarcir el daño o pagar una suma de dinero al venficarse diferentes tipos de eventos
3	SC-245	01/07/2024	30/06/2025	Contratación de los servicios de anestesia
4	SC-264	01/07/2024	30/06/2025	Contratación de los servicios y consultas de Audiología con la Dra. María Teresa Madera Hernández
5	SC-265	01/07/2024	30/06/2025	Contratación de los servicios y consultas de Cardiología Pediátrica con el Dr. Felipe Gerardo Chio de Anda

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NIMERO CHPM 2021-2024/031-2024/Contrato que Excede la Administración (9 DE MAYO DE 2024

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Patrimonio Municipal

Republicano Avuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







_	00.000	04/07/004		
6	SC-266	01/07/2024	30/06/2025	Contratación de los servicios y consultas de Cirugía Cardiovascular con el Dr. Juan José González Villaseñor
7	SC-267	01/07/2024	30/06/2025	Contratación de los servicios y consultas de Cirugía General con el Dr. Julio César Cortinas González
8	SC-269	01/07/2024	30/06/2025	Contratación de los servicios y consultas de Cirugía Pediátrica con el Dr. Juan Ramón Cepeda García
9	SC-270	01/07/2024	30/06/2025	Contratación de los servicios y consultas de Cirugía Plástica con el Dr. Jesús Gerardo Cervantes García
10	SC-275	01/07/2024	30/06/2025	Contratación de los servicios y consultas de Neumología con el Dr. Arturo Magaña Delgado
11	SC-278	01/07/2024	30/06/2025	Contratación de los servicios y consultas de Neurologia Pediátrica con el Dr. Jorge Abraham Ancer Ochoa
12	SC-279	01/07/2024	30/06/2025	Contratación de los servicios y consultas de Oncología Médica con el Dr. Jose Luis González Vela
13	SC-293	01/07/2024	30/06/2025	Contratación de los servicios y consultas de Oncología Médica con el Dra. Adriana González Gutiérrez
14	SC-297	01/07/2024	30/06/2025	Contratación de los servicios y consultas de Oftalmología con el Dr. Luis Ignacio Larrazábal Aguerrevere
15	SC-300	01/07/2024	30/06/2025	Contratación de los servicios y consultas de Ginecología Oncológica el Dr. Hugo Mauricio Vázquez García
16	SC-308	01/07/2024	30/06/2025	Contratación de los servicios y consultas de Neurocirugia con el Dr. Jesús Gilberto Lozano Cadena
17	SC-310	01/07/2024	30/06/2025	Contratación de los servicios y consultas de Otorrinolaringología con el Dr. Jesús Santos Martinez Elizondo
18	SC-311	01/07/2024	30/06/2025	Contratación de los servicios y consultas de Radioncologia con el Dr. José Luis González Pérez
19	SC-312	01/07/2024	30/06/2025	Contratación de los servicios y consultas de Reumatología con la Dra. Miryam Eguia Bernal
20	SC-313	01/07/2024	30/06/2025	Contratación de los servicios y consultas de Anestesia cor la Dra. Claudia Carolina Rodríguez Durand
21	SC-314	01/07/2024	30/06/2025	Contratación de los servicios y consultas de Urología con el Dr. Axel Ramón Schwartz Velasco
22	SC-315	01/07/2024	30/06/2025	Contratación de los servicios y consultas de Urologia con el Dr. Enrique Navarrete García
23	SC-438	13 MESES		Arrendamiento de 2,600 M2 de bodegas para la Sría. de Servicios Públicos y Medio Ambiente
24	SC-439	12 MESES		Arrendamiento de 5,304 M2 de bodegas para resguardo de material de la Sria. de Servicios Públicos y Medio Ambiente
25	SC-445	12 [MESES	Póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de aire acondicionado ubicados en diversas instalaciones

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2034/031/2024/Contrato que Excede la Administración 09 DE MAYO DE 2024

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.











2021 — 2024

Dichas solicitudes son de suma importancia para el correcto funcionamiento de la Administración Municipal; y se encuentra debidamente aprobada presupuestalmente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento proyectos de acuerdos y demas disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracción II, y fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º párrafo cuarto, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción III, inciso a) y d), 36, fracción IV, 37, fracción I, inciso a), 38, 39 y 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31, fracción II, 32, fracciones V, VI, X, XI y XIII, 35, fracción II, 36, fracción II, inciso b), c), e) y g), 40 y 58, primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Avuntamiento de San Padro Garza Carción Nueva León. del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Que de conformidad con el artículo 33 fracción I, inciso ñ) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el cual establece las facultades y obligaciones del Republicano Ayuntamiento, en la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración, como lo es el caso que nos suras que los contratos que conserva que los contratos que se solicita que recordo adel presente Administración. ocupa, ya que los contratos que se solicitan exceden del período de la presente Administración Municipal

TERCERA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 09-nueve de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido POSITIVO, la vigencia de las solicitudes de contratación de senticios externos que sobregges el término de la respecta Administración el estudio de senticios externos que sobregges el término de la respecta Administración el estudio de senticios estaros que sobregges el término de la respecta Administración el estudio de senticios estaros el término de la respecta Administración el estudio de las solicios estaros el término de la respecta Administración el estudio de las contratación de senticios estaros el términos de la respecta Administración el estudio de las solicios el estudios el contratación de senticios el contratación de la contratación de senticios el contratación de la c de servicios externos que sobrepasan el término de la presente Administración, el cual se señalan en el Antecedente Segundo del presente DICTAMEN y deberán de seguir los procedimientos adquisitivos correspondientes para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 29, 40, fracción IV y 58 primer parrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se APRUEBA la vigencia de las solicitudes de contratación de servicios externos que sobrepasan el término de la presente Administración descrito en el Antecedente Segundo y en los términos señalados en la Consideración Tercera del presente dictamen.

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/031-2024/Contrato que Excede la Administración 09 DE MAYO DE 2024

Comisión de Hacienda y

Patrimonio Municipa

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.I.,







2021 -- 2024

SEGUNDO. Girense las instrucciones a la Secretaría de Administración que, por conducto de la Dirección de Adquisiciones, lleve a cabo los procedimientos adquisitivos que correspondan para la contratación del servicio descrito en el Antecedente Segundo del presente dictamen.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Síndica Segunda, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, a la C. Secretaria de Administración, y al C. Director de Adquisiciones para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publiquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 09 de mayo de 2024

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

C. FRANCISCO JUÁN GARZA BARBOSA SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN A FAVOR DEL DICTAMEN

C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN A FAVOR DEL DICTAMEN

C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN

A FÁVOR DEL DICTAMEN

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/031-2024/Contrato que Excede la Administración

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/031-2024/Contrato que Excede la Administración 09 DE MAYO DE 2024

Patrimonio Municipal

Republicano Avuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 15-QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LICAMIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS

C. PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/031-2024/Contrato que Excede la Administración. APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 14 DE MAYO DEL AÑO 2024.

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx